BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.087 EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Martes 5 de Agosto de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 18. — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Direccion del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 4 de Agosto de 1941

	m$n.
Por avisos	2.327.—
Por marcas	1.020.—
Por adicionales de marcas . .	152.—
Por suscripciones	40.30
Por venta de ejemplares y folletos	6.30
Total	3.545.60

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando a la Cía. Internacional de Teléfonos S. A., las tarifas de abono y condiciones de contratación y prestación de servicios a regir en la oficina telefónica pública de San Bernardo (Chaco).

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1941.

87.564. — Expediente 9.658 —C— 1941. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º— Apruébanse a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., las tarifas de abono y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, a regir en la oficina telefónica pública de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión de San Bernardo (Territorio Nacional del Chaco), cuya instalación se autorizara por Decreto número 83.707 (artículo 1.º inciso 3.º), de fecha 1.º de febrero ppdo.

Tarifas de abono a regir dentro del radio que se determine como zona libre de «Subvención de línea», siendo la construcción y conservación de la línea por cuenta de la compañía

Casas de familia o particulares, donde no se haga ejercicio alguno de profesión, arte, industria o comercio y no existan chapas ni letreros: $ 10 m|n., por mes.

Casas de comercio o industrias minoristas o de segunda categoría, comisionistas, profesionales, estudios, consultorios y similares, instituciones y reparticiones públicas: $ 13 m|n., por mes.

Casas de comercio o industrias mayoristas o de primera categoría, sociedades anónimas, importadores, exportadores: $ 15 m|n., por mes.

Hoteles, restaurantes, casas de bebidas, confiterías, clubs y locales donde el público tenga libre acceso: $ 18 m|n. por mes.

Por cada comunicación de cinco (5) minutos de duración o fracción dentro de la misma localidad, originadas desde las cabinas públicas: veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.).

Forma de pago: Los abonos se pagarán por mes y no se hará devolución alguna en caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes de expirar dicho término.

Traslado de aparatos: El traslado de un sitio a otro del aparato telefónico o su instalación dentro de la misma propiedad y a solicitud del interesado, se cobrará con arreglo al costo efectivo de los materiales y mano de obra empleados.

Art. 2.º — Para las comunicaciones interurbanas y de interconexión, a regir desde la oficina que trata el artículo precedente, la compañía aplicará las tarifas que le han sido aprobadas por Decretos números 1.880 y 19.866 de fechas 6 de abril y 21 de diciembre de 1938, respectivamente.

Art. 3.º — Las tarifas y condiciones de contratación y prestación del servicio que se aprueban por el presente decreto, son con carácter precario, quedando sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1940.

Buenos Aires 26 de Junio de 1941.

94.379. — Visto que la Ley 12.671 incluyó en el Anexo E. (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1940, un crédito de m$n. 190.000 destinado a reforzar el subsidio de la Universidad Nacional del Litoral, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de dicha Universidad aprobado por la Ley N.º 12.667 para el año 1940, no incluye el refuerzo del subsidio nacional a que se ha hecho referencia;

Que el Poder Ejecutivo, en el mensaje remitido al H. Congreso el 31 de julio de 1940, solicitó la aprobación del presupuesto de gastos de la Universidad Nacional del Litoral, proyectado sobre la base del refuerzo mencionado:

Que es necesario incorporar el nombrado refuerzo al presupuesto de esa Universidad y fijar la distribución definitiva de los gastos para el año 1940,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1940, que queda fijado en la suma de (m$n. 5 866.919) cinco millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos moneda nacional, de los que m$n. 4.813.403 corresponden a "sueldos" y m$n. 1.053.516 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.º — Apruébase el cálculo de recursos de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1940, que queda fijado en la suma de (m$n. 5.866.919) cinco millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — La Universidad Nacional del Litoral procederá a la apertura, con anterioridad al 1.º de enero de 1940, de una cuenta especial que se denominará "Universidad Nacional del Litoral - Imprenta", a la que se acreditarán las sumas ingresadas desde el 1.º de

enero al 31 de diciembre de 1940 en concepto de retribución por los trabajos realizados por la imprenta y se debitará la adquisición de materias primas y los gastos de funcionamiento originados por su desenvolvimiento durante el citado período. El excedente entre los recursos y los gastos se destinará al mejoramiento de maquinarias y pago de jornales extraordinarios.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe.

Las disposiciones incluídas en el Decreto número 109.208 del 21-6-937, son de aplicación para la designación de médicos rentados con el subsidio nacional, en el Instituto Nacional de la Nutrición.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

94.910. — Visto lo solicitado en el presente expediente N.° 12.768-1940, por el Instituto Nacional de la Nutrición, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.° 106.165 de fecha 3 de mayo de 1937, designó oportunamente médicos subsidiados en el ex Instituto Municipal de la Nutrición a los profesionales a que se hace referencia en el presente expediente;

Que el ex Instituto Municipal de la Nutrición fué nacionalizado por Decreto N.° 125.808 de fecha 17 de febrero de 1938, aprobado por el artículo 3.° de la Ley N.° 12.374 y transformado en el actual Instituto Nacional de la Nutrición;

Que los citados médicos, han percibido hasta la fecha el subsidio respectivo por intermedio de la Municipalidad como médicos rentados municipales con cargo al crédito incluído en el Anexo B (Interior) del presupuesto general de la Nación;

Que el subsidio a los profesionales de referencia debe ser entregado por conducto del Instituto Nacional de la Nutrición, dependencia a la cual pertenecen y no con intervención de la Municipalidad como en la actualidad.

Que a tal efecto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Subsidios del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, es indispensable declarar comprendido al Instituto Nacional de la Nutrición entre las Reparticiones en las que puede designarse médicos rentados, como asimismo incluir en el presupuesto de dicho Instituto, la partida necesaria para atender el gasto que ello representa;

Que a tal fin puede disponerse la transferencia al presupuesto del Instituto Nacional de la Nutrición del crédito disponible de otra partida incluída en el Anexo M (Asistencia Social) destinada al pago de subsidios a médicos rentados para solucionar la situación planteada;

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 82.225 del 8 de abril ppdo., designó médicos honorarios en el Instituto Nacional de la Nutrición a los profesionales a que se hace referencia;

Que teniendo en cuenta que esos profesionales reúnen las condiciones necesarias para ser designados médicos rentados nacionales, corresponde su designación en tal carácter en substitución del actual nombramiento de médicos municipales;

Que los servicios prestados como médicos rentados municipales en el ex Instituto Municipal y actual Instituto Nacional de la Nutrición deben computarse a los efectos del nuevo nombramiento de esos profesionales como médicos rentados con el subsidio nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de aplicación para la designación de médicos rentados con el subsidio nacional, en el Instituto Nacional de la Nutrición, las disposiciones incluídas en el Decreto número 109.208 de fecha 21 de junio de 1937.

Art. 2.° — Déjase establecido que los servicios prestados por los Dres. Jaime A. Espejo Solá y Pedro N. Alurralde, como médicos municipales en el ex Instituto Municipal de la Nutrición, y actual Instituto Nacional de la Nutrición, deberán computarse a los efectos de la determinación de las condiciones que deben llenar esos profesionales, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 109.208 del 21 de junio de 1937.

Art. 3.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación las siguientes partidas del Anexo M (Asistencia Social) del presupuesto general de la Nación para 1940, prorrogado para el corriente año por Decreto número 89.783 del 30 de abril de 1941, e insistido por el número 91.431 del 20 de mayo ppdo.

INCISO 152

Médicos Rentados

Partida	Item 1	Al año m$n.
1	Remuneración a médicos de las instituciones provinciales, municipales y particulares subsidiadas.	2.213.263
5	Remuneración a médicos del Instituto Nacional de la Nutrición	4.800
	Total ítem 1	2.938.363
	Total Inciso 152	2.938.363

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del Anexo M (Asistencia Social), el que queda fijado en la suma de m$n. 43.497.307.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — S. Oría. — E. Ruiz Guiñazú. — Mario Fincati. — M. J. Culaciati.

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 91.973, del 26-5-941.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

95.012. — Expte. N.° 110.928-1941. — Visto la observación D - 19 - 1941, de fecha 16 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 91.975 del 26 de mayo ppdo., por el que se modifica el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para el año 1941 y se autoriza a poner en vigencia el régimen de promociones para su personal, aprobado por Decreto número 82.253 de fecha 15 de febrero ppdo., y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 91.973 de fecha 26 de mayo de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — E. Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi. — M. Fincati.

Ministerio de Agricultura

Dictando normas que rijan la industria y el comercio de los dulces de leche.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1941.

85.330. — Vistas las actuaciones acumuladas en el presente expediente, por las que se arriba a la conclusión de que es necesario dictar normas que rijan la industria y el comercio de los dulces de leche; atento a los informes producidos por las respectivas reparticiones intervinientes a las cuales competen los estudios técnico-económicos e higiénico-sanitarios pertinentes; y las aspiraciones de los industriales del ramo, concretadas en el memorial que obra a fs. 2|5, reiteradas en la reunión a que fueran convocadas con posterioridad y de que da cuenta el acta de fs. 8|13, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, en defensa de los intereses y salud del público consumidor, así como también para protección económica de los fabricantes honestos, reglamentar todos los aspectos de este comercio que hasta el presente, ha estado librado a la voluntad y albedrío de los industriales, originándose, con tal motivo, una verdadera anarquía en cuanto a los envases y capacidad de los mismos se refiere, así como también una competencia desleal con miras a un mayor beneficio, en detrimento de la calidad, higiene y volumen del producto contenido en los mismos;

Que, de los estudios efectuados por los organismos técnicos del Ministerio de Agricultura y las opiniones recogidas de personas dedicadas a esa industria, surge evidente que la cuestión debe contemplarse bajo el aspecto higiénico-sanitario y el económico;

Que se hace necesario definir, con toda claridad y precisión qué es lo que debe entenderse por "dulce de leche", su composición y distintas clases, en forma tal, que se garantice al consumidor su buena calidad y elaboración esmerada, prohibiendo la venta de los productos preparados con materias primas de mala calidad o en forma antihigiénica, que entrañe un peligro para la salud pública;

Que es indispensable también, determinar con exactitud los envases cuyo empleo aconsejan la práctica y los minuciosos estudios realizados, a fin de imponer su uso en forma obligatoria, evitando así las maniobras dolosas de comerciantes inescrupulosos y los fraudes que se puedan cometer induciendo al comprador en engaño, respecto a la calidad del producto que se adquiere;

Que igualmente, debe reglamentarse minuciosamente la nomenclatura a emplearse en los rótulos, a fin de que se tenga una perfecta y cabal noción de la calidad y composición del producto contenido en el envase, su volumen o peso neto y demás circunstancias, para que no se pueda incurrir en errores de interpretación;

Que por Decreto N.° 125.201 del 11 de febrero de 1938, se confió a la Dirección de la Industria Lechera, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, la aplicación de las Leyes Nos. 3.959 y 11.275 en cuanto a la industria y comercialización de los productos lácteos se refiere;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

TITULO I
Jurisdicción

Artículo 1.° — Las prescripciones que contiene el presente decreto son reglamentarias del Art. 10 de la Ley número 3959 en lo que se refiere a la industria y comercio del dulce de leche, y comprende a todas las personas o entidades que, por cuenta propia o de terceros desarrollan dichas actividades, cuando los lugares donde se efectúe la elaboración, envase, rotulado, consumo, etc., o se comercialicen los productos obtenidos de dicha industria, correspondan a la jurisdicción federal o si, estando situados los establecimientos en una provincia, la materia prima, proceda de otro país, de otra provincia o de otro territorio, o se destinen al comercio internacional, interprovincial, o al de una provincia con territorios de jurisdicción federal o viceversa.

TITULO II
Definiciones

Art. 2.° — Bajo la denominación de "dulce de leche con crema" se entenderá, únicamente, el producto obtenido por concentración de leche entera, con el agregado de crema de leche, ambas frescas, limpias y aptas para el consumo, adicionado con azúcar de caña o remolacha, aromatizada o no con vainilla (Vainilla planifolia Andrews) u otra substancia aromatizante cuyo uso hubiera sido previamente autorizado por la Dirección de la Industria Lechera.

Art. 3.° — Bajo la denominación de "dulce de leche" y "dulce de leche para uso industrial", se entenderán únicamente, los productos obtenidos por concentración de leche entera, con agregación o no de crema de leche, ambas frescas, limpias y aptas para el consumo, con adición de sacarosa y aromatizado o no con vainilla u otra substancia aromatizante, de uso previamente autorizado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 4.° — Bajo la denominación de "dulce de leche mixto", se entenderá únicamente, el producto obtenido por concentración de leche entera, con el agregado o no de crema de leche, ambas frescas, limpias y aptas para el consumo, adicionado con azúcar de caña o remolacha y la incorporación de uno o más de cualesquiera de los siguientes productos, en buen estado de conservación y aptos para el consumo: miel, cacao, chocolate, coco, nuez, avellana, almendra, maní, u otro producto previamente autorizado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 5.° — Cuando quisiera emplearse otra substancia aromatizante que no fuera la que expresamente autorizan los artículos 2.° y 3.°, el fabricante interesado deberá solicitar de la Dirección de la Industria Lechera, la correspondiente autorización, presentando a dicho efecto muestra y demás antecedentes que le fueran requeridos sobre el producto.

TITULO III
Especificaciones

Art. 6.° — El "dulce de leche con crema" deberá contener como máximo un 25 % de agua; no más de 2 o|o de cenizas; un mínimo de 12 o|o de materia grasa de leche y no menos de un 34 o|o de residuos sólidos de leche.

Art. 7.° — El "dulce de leche" deberá contener como máximo un 25 o|o de agua; no más de 2 o|o de cenizas; un mínimo de 8 o|o de materia grasa de leche y no menos de 28 o|o de residuos sólidos de leche.

Art. 8.° — El "dulce de leche para uso industrial" deberá contener como máximo un 30 o|o de agua; no más de 2 o|o de cenizas; un mínimo de 5 o|o de materia grasa de leche y no menos de 18 o|o de residuos sólidos de leche.

Art. 9.° — El "dulce de leche mixto" deberá contener como máximo un 25 o|o de agua; no más de 2 o|o de cenizas; un mínimo de 5 o|o de materia grasa de leche y no menos de 28 o|o de residuos sólidos de leche.

Art. 10.— A los efectos del presente reglamento, cuando se habla de "dulces de leche" debe entenderse que se hace referencia exclusivamente a los tipos de dicho producto que definen los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°, que anteceden.

TITULO IV
Inscripción

Art. 11. — Toda persona o entidad que por cuenta propia o de terceros elabore cualesquiera de los productos que definen los artículos 2.°, 3.° y 4.° de este reglamento, como así también aquellos que sin ser industriales exploten marcas propias o de terceros que distingan dichos productos, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Industria Lechera, dentro de los 30 (treinta) días de dictado este decreto, acompañando una nómina completa descriptiva de los distintos tipos y marcas de dulces de leche que elaboren y expendan o hagan elaborar para su comercialización.

Art. 12. — Toda persona o entidad que a partir de la fecha de suscripto este decreto quisiera dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración de dulces de leche y cuya producción fuera a comercializarse en lugares de jurisdicción exclusiva o concurrente federal, deberá solicitar previamente autorización a la Dirección de la Industria Lechera, acompañando los planos y descripción de las construcciones e instalaciones proyectadas, las cuales deberán ajustarse en un todo a las disposiciones que estipula el presente reglamento. Las solicitudes que deberán presentar los comprendidos en este artículo, aparte de lo que se deja expresado, contendrán:

a) Nombre de la persona o entidad solicitante;
b) Domicilio legal, y
c) Lugar donde funcionará o ubicación del establecimiento y dirección postal.

TITULO V

Condiciones que deben reunir las fábricas

Art. 13. — Los establecimientos donde se elaboren dulces de leche deberán reunir como mínimo, las siguientes condiciones en lo que respecta a construcciones de sus locales, excepto las destinadas a oficinas de administración y casa-habitación del personal:

a) Paredes de mampostería con revoques lisos y zócalos impermeables, lavables, de dos metros de altura;
b) Pisos impermeables libres de rendijas o grietas y con declives que aseguren un rápido y completo desagüe;
c) Cielorrasos con revoques lisos o forrados de madera o metal, libres de intersticios;
d) Puertas y ventanas a tablero o vidriera;
e) Canaletas de desagüe provistas en toda su extensión de tapas movibles y una cámara de sedimentación, donde no exista servicio de cloacas;
f) Ventilación conveniente por medio de aberturas protegidas con alambre inoxidable de malla tipo mosquitero;
g) Iluminación adecuada;
h) Baños, lavatorios y retretes con pisos y paredes impermeables, cuya construcción permita una rigurosa higiene y adecuada ventilación e iluminación;
i) Todos los ángulos de las paredes, pisos y techos, interiormente, deberán ser redondeados;
j) Pinturas al aceite o lavables;
k) Toda el agua que se utilice o consuma en el establecimiento, deberá ser potable y libre de gérmenes patógenos;
l) Las dependencias que formen parte integrante del establecimiento industrial, deberán hallarse absoluta y permanentemente independizadas de otros locales, cuyo destino fuera de uso familiar.

Art. 14. — Acordada por la Dirección de la Industria Lechera la aprobación de los planos a que se hace referencia en el Art. 12, la persona o entidad propietaria de la fábrica deberá comunicar a la expresada repartición, la terminación de las construcciones e instalaciones con el objeto de que antes de iniciar su funcionamiento, se proceda a una inspección final y se otorgue —si así procediera— la correspondiente habilitación, inscripción e inspección del nuevo establecimiento.

Art. 15. — Tanto el local como las máquinas y demás instalaciones, deberán mantenerse permanentemente en estado de higiene inobjetable, libre de óxidos, siendo obligatorio el desarme periódico de aquellas instalaciones que por su forma o función requieran ser sometidas a lavados especiales para asegurar su perfecta higienización, como así también del estañado o niquelado de aquellas zonas en que el uso hubiera hecho desaparecer su baño primitivo, aunque sólo fuera en parte.

Art. 16. — Las fábricas de dulces de leche actualmente en actividad, deberán acondicionar sus instalaciones y organizar su funcionamiento conforme a las normas que establece este reglamento, dentro del plazo que fija el Art. 37.

TITULO VI

Envases

Art. 17. — A partir de la fecha que fija el Art. 37 los dulces de leche que comprende la presente reglamentación no podrán venderse sino en envases cerrados.

Art. 18. — A partir de la misma fecha los envases para los productos mencionados en los artículos 2.°, 3.° y 4.° (excepto el "dulce de leche para uso industrial", en lo que a capacidad de envase se refiere), que salgan de fábrica, deberán ajustar sus capacidades a la siguiente escala de contenidos netos: 250 gramos; 500 gramos; 1.000 gramos; 2.500 gramos; 5.000 gramos; 10 kgms. y 25 kgms. neto, únicamente. El cierre de estos envases deberá ser hermético y remachado.

Art. 19. — Los envases que contengan "dulce de leche para uso industrial" serán de una capacidad mínima de 2.500 gramos hasta una máxima de 65 kgms., debiendo ajustarse a lo que establece el artículo anterior y sus cierres deben ser también herméticos y remachados, excepto los de 65 kgms. cuyo cierre deberá asegurarse con un precinto que garantice su inviolabilidad.

Art. 20. — Los envases menores de 150 gramos, inclusive, podrán expenderse en cualquier formato y capacidad, pero su cierre debe ser inviolable.

Art. 21. — Los envases de vidrio, loza, porcelana o papel parafinado serán de cualquier formato y de cierre hermético hasta 500 gramos; los de mayor capacidad deberán regirse por el artículo 18 del presente decreto.

Art. 22. — Los envases de papel parafinado, con excepción de la exigencia del remachado, se sujetarán en un todo a las disposiciones de los artículos 18, 19 y 20, según sean sus contenidos.

Art. 23. — Autorízase a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio para que, previo informe de la Dirección de la Industria Lechera, fije las dimensiones y tipo de materiales que deberán emplearse en los distintos envases autorizados, a fin de tipificarlos.

TITULO VII

Rotulado

Art. 24. — Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que exige la Ley N.° 11.275 y sus reglamentaciones sobre identificación de mercaderías, los dulces de leche que comprende esta reglamentación, deberán consignar en sus respectivos rotulados, tanto de sus envases como en las envolturas de los mismos las siguientes declaraciones:

a) Denominación del producto, teniéndose en cuenta lo que especifican los artículos 2.°, 3.° y 4.°;
b) Nombre y domicilio del fabricante o del comerciante o propietario de la marca que distingue el producto;
c) Número del establecimiento cuando correspondiera aplicar la segunda parte del inciso anterior;
d) Indices máximos y mínimos de la composición química del producto, conforme lo expresan los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9., de este reglamento;
e) Nombre de la substancia aromatizante;
f) Nombre y porcentaje del o de los productos cuya incorporación autoriza el artículo 4.°, cuando se trate de "dulce de leche mixto", y
g) En lugar visible, fecha de elaboración (mes y año) impreso con sello en caracteres claros y tinta indeleble, de color que resalte del fondo del rótulo donde vaya impreso.

Art. 25. — El rótulo del "dulce de leche mixto" deberá declarar, con caracteres legibles, inmediatamente debajo y paralela a dicha designación, la expresión "con" seguida del o de los nombres del producto que contenga, tal como, "con chocolate; con nuez; con almendra; etc.", o "con miel y avellana, etc.".

TITULO VIII

Personal

Art. 26. — Toda persona que preste servicios en las fábricas de dulce de leche, sea cual fuere su trabajo o función deberá estar munida de un certificado médico extendido por autoridad competente, que acredite su buena salud. — Este certificado deberá ser renovado cada 6 meses.

TITULO IX

Inspección

Art. 27. — Los inspectores que designara la Dirección de la Industria Lechera para fiscalizar el funcionamiento de las fábricas de dulces de leche, tendrán libre acceso a cualquier hora del día o de la noche en los establecimientos que comprende este decreto, para revisar los libros de elaboración, inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones, la materia prima, los dulces de leche en elaboración, los elaborados, ya se encuentren en depósito o tránsito, los instrumentos y substancias para elaboración o análisis, abrir los envases que se hallaren en cualesquiera de las dependencias y extraer muestra para hacer análisis y contralor.

TITULO X

Prohibiciones

Art. 28. — A partir de la fecha que establece el artículo 37, queda prohibido el rellenamiento de envases y la venta a granel de los productos que definen los artículos 2.°, 3.° y 4.°, como así también el transporte y comercialización de dichos productos, cuyo envase y rotulado no reúnen los requisitos que fijan los artículos 17 al 25 de este reglamento.

Art. 29. — Queda prohibido incorporar a los productos que definen los artículos 2.°, 3.° y 4.°, cualquier otra substancia no especificada en los mismos.

Art. 30. — Con excepción de las denominaciones que taxativamente enumeran los artículos 2.°, 3.° y 4.° del presente reglamento, queda prohibido el empleo o uso de toda otra que contenga la designación de dulce de leche, ya sea sola o con el agregado de otros términos o expresiones definidores o de fantasía para distinguir substancias o productos de cualquier clase, naturaleza o composición.

Art. 31. — Queda prohibido consignar en los rótulos de los productos que definen los artículos 2.°, 3.° y 4.°, el vocablo "pasteurizado".

Art. 32. — En los locales de las fábricas que hubieran sido denunciados por sus propietarios como sitios destinados a depósito de materia prima, elaboración, envase, rotulado, acondicionamiento o depósito de dulces de leche, queda absolutamente prohibido el alojamiento, aunque fuera momentáneo, de personas o animales.

TITULO XI

Penalidades

Art. 33. — Todo dulce de leche que a partir de la fecha que fija el Art. 37, circulara en las plazas comerciales de los lugares sometidos al contralor de la Dirección de la Industria Lechera en contravención con las disposiciones que contiene el presente reglamento, será comisado conforme al régimen de la Ley N.° 3959 y al artículo 7.° del Decreto N.° 125.201, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las demás penalidades que pudieran corresponder al fabricante o expendedor en cuyo poder se hallara el producto en infracción, cuando no fuera posible individualizar al primero.

Art. 34. — Toda violación a lo que dispone el presente reglamento, será penada, conforme a lo que determina el artículo 29 de la Ley 3959 o el artículo 8.° de la Ley 11.275, según sea el carácter de la infracción.

Art. 35. — La reincidencia en una misma infracción a la Ley N.° 3959, será reprimida con el duplo de la pena que se hubiera impuesto al infractor por la violación anterior, conforme lo dispone el artículo 32 de la misma.

Art. 36. — Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen los dos artículos inmediatamente anteriores, la Dirección de la Industria Lechera podrá clausurar temporaria o definitivamente todo establecimiento en el cual se elaboren dulces de leche cuyos propietarios o agentes hubieran cometido infracciones de carácter grave, tal como se calificará el hecho comprobado de haberse incorporado substancias nocivas que importe un atentado a la salud pública, a los dulces de leche que hubieran elaborado o estuvieran en elaboración.

TITULO XII

Disposiciones generales

Art. 37. — Las disposiciones que contiene este reglamento, para las cuales no se establezcan plazos especiales de iniciación de su vigencia, empezarán a aplicarse a los ciento ochenta días de dictado este decreto.

Art. 38. — Solicítase de los Gobiernos Provinciales la cooperación necesaria a fin de que el presente reglamento tenga aplicación en las zonas cuya vigilancia corresponda a su jurisdicción.

Art. 39. — La Dirección de la Industria Lechera del Departamento de Agricultura, exigirá el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente decreto.

Art. 40. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 41. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Aprobando el nuevo plan de obras e inversiones de seis años (1938-1943), actualizado y ajustado a la fecha por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941.

93.950. — Visto este expediente (N.° 570-1941), en el que la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, eleva un nuevo plan de obras e inversiones, para completar la red de elevadores en construcción, en cumplimiento de la Ley N.° 11.742, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 74.033 del 27 de diciembre de 1935 se aprobaron los estudios y conclusiones a que llegara la Comisión Asesora, designada por el Poder Ejecutivo por Decreto N.° 35.468 del 26 de enero de 1934, así como también, la documentación relativa al proyecto de obras, bases de licitación, especificaciones generales y técnicas especializadas;

Que en base a ellas, fué licitada y adjudicada parcialmente la red de los grandes elevadores portuarios, e iniciada su construcción con las unidades asignadas para Puerto Nuevo, Quequén, Rosario (Zona Sud), Villa Constitución, Ingeniero White y Santa Fe;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora, la construcción de la red de elevadores de campaña, ha quedado postergada hasta la fecha, considerándose que actualmente ha llegado la oportunidad de iniciar su construcción;

Que en cuanto al plan de la red de elevadores terminales, debe ser modificado como resultado de distintas soluciones acordadas posteriormente al decreto premencionado, sobre una nueva forma de concentración del movimiento

de los cereales en el Puerto de Buenos Aires, por la aceptación en principio, de la propuesta de la S. A., Puerto San Nicolás, para tomar a su cargo la construcción del elevador proyectado en dicho puerto, de acuerdo a su Ley de Concesión N.° 4210, y por causa de la postergación de la construcción del elevador Rosario (Zona Norte) con motivo de los reparos opuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la ocupación de los terrenos necesarios;

Que la red de campaña ha debido ser reajustada contemplando nuevas situaciones de hecho existentes, a saber: la incorporación a la red del Estado, de las unidades expropiadas a las Cooperativas y Corporación Americana de Fomento Rural, de acuerdo al Decreto N.° 50.329 del 15 de diciembre de 1939, por la necesidad de computar la capacidad de las instalaciones privadas construídas durante los cuatro últimos años, para fijar los nuevos tonelajes de cereal "disponible", a la fecha para la red oficial, conveniencia de rectificar las capacidades por causa de las variaciones sufridas de la producción por zonas, por la supresión de unidades previstas frente a las nuevas modalidades del transporte a granel, etc., lo cual ha permitido fijar en mayor grado las necesidades presentes y futuras y la mejor forma de satisfacerlas;

Que la Dirección de Construcciones, al propio tiempo que ha llevado a cabo la licitación de los elevadores terminales comprendidos en el primitivo plan, estudiado y aconsejado su adjudicación, vigilado su construcción, etc., ha completado los estudios pertinentes para su actualización, siguiendo las directivas que lo informan, para encuadrarlo dentro de las nuevas situaciones de hecho existentes;

Que en particular, la red de elevadores de campaña, cuya construcción debe ser ahora iniciada, ha exigido un nuevo reajuste de las capacidades, ubicaciones, y tipo de obras por las razones anteriormente expuestas y en la base de la prestación de un servicio público, como la ley lo dispone;

Que tal reajuste ha permitido considerar un plan mínimo de construcciones reemplazando el anterior con una reducción sensible del costo de esta red, plan que debe ser aprobado;

Que el estado de adelanto de las obras de los elevadores terminales en construcción y aun teniendo en cuenta las demoras originadas en el aprovisionamiento y transporte de las maquinarias y equipos, permite prever la terminación total del plan en el período de tres años (1941-1943);

Que la Dirección de Construcciones, en estas actuaciones ha coordinado y presupuestado el plan integral actualizado, en la base de llevar a cabo su construcción en seis años a partir del año 1938, fecha de iniciación de los trabajos;

Que el monto del nuevo plan actualizado, en base a lo antes expuesto, asciende a la suma de m$n. 106.315.000, incluídas las expropiaciones de los elevadores de campaña de la Corporación y Cooperativas, objeto del Decreto N.° 50.329, de fecha 15 de diciembre de 1939, por un importe de m$n. 6.500.000, considerado en parte anteriormente, y

Teniendo en cuenta:

Que es necesario y conveniente aprobar el nuevo plan reajustado, desde el momento que el aprobado por Decreto número 74.033, del 27 de diciembre de 1935, ha sufrido modificaciones sensibles en el desarrollo de ambas redes —elevadores terminales y de campaña—, por causales impuestas, y debe ser reemplazado por el propuesto, que es el que más se ajusta a la realidad de los hechos;

Que si bien el monto presupuesto, incluído nuevas expropiaciones, obras portuarias, construcción de playas para camiones y vías férreas y construcciones varias—suma m$n. 106.815.000— excede al monto que la Ley N.° 11.742, autoriza; no hay que olvidar que, los importes de adjudicación son sólo aproximados, dada la forma de contratación adoptada por unidad de medida; así también, que aquel monto, resultará afectado por las modificaciones que sufra el propio plan en su desarrollo, como se ha comprobado en los tres primeros años de su ejecución práctica; tanto más en las actuales circunstancias, en que deben tomarse providencias de distinto orden para continuar la construcción — aun mediando el estado de guerra — de las maquinarias y equipos encargados en el extranjero;

Que en consecuencia, no se considera necesario ajustar aquel importe al total que la ley autoriza en su artículo 9.°, m$n. 100.000.000, porque aquél es sólo aproximado; y puede mantenerse provisoriamente para el nuevo plan, el que la ley fija sin dificultar la prosecución de los trabajos previstos;

Que no median reparos de orden legal a la aprobación del plan de obras propuesto, por un importe aproximado de m$n. 106.815.000, siempre que se limite la ejecución del mismo al monto que la ley prevé, difiriendo para más adelante solicitar al H. Congreso de la Nación, la ampliación del crédito autorizado, si ello fuese necesario;

Que la Dirección de Construcciones, solicita la aprobación del nuevo plan, a fin de encontrarse en condiciones de licitar la nueva red de elevadores de campaña, así también, regularizar su plan de inversiones anuales futuras, en base al mismo; por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo plan de obras e inversiones de seis años (1938-1943), actualizado y ajustado a la fecha por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas, en reemplazo del aprobado por Decreto N.° 74.033 del 27 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Las inversiones a realizar, se ajustarán al crédito de cien millones de pesos que la Ley N.° 11.742, autoriza en su artículo 9.°, debiéndose solicitar oportunamente al H. Congreso de la Nación, en la forma de práctica, el mayor crédito si fuere necesaria una vez agotada la autorización de la ley.

Art. 3.° — Las inversiones anuales que demande la ejecución del plan que se aprueba por el presente decreto, se ajustarán al importe que determine el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las posibilidades de su financiación.

A tal efecto, la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, antes de proceder a la preparación de los planes anuales a que se refiere el artículo 141 de la Ley N.° 11.672 (edición 1940), consultará a ese Departamento sobre el importe máximo que puede invertirse en el ejercicio.

La Dirección establecerá en los contratos de obras que la ejecución de los trabajos que deban realizarse en ejercicios posteriores al de la firma del contrato, ya sea en virtud de las estipulaciones de éste o a consecuencia de postergaciones, quedará sujeta a la condición de que la obra se incluya en el respectivo plan anual dentro del total a invertir en el año, determinado en la forma prevista en el apartado precedente.

Art. 4.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para proceder a licitar públicamente, de acuerdo con los respectivos planes anuales de obras que se aprobarán por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, según lo establecido por el artículo anterior, los elevadores terminales incluídos en el plan y aun no licitados; así también, aquellos que aun adjudicados, las propuestas han sido retiradas una vez vencidos los plazos de su mantenimiento; la red de elevadores de campaña en las etapas propuestas, de modo que puedan empezar a funcionar con los elevadores portuarios en construcción; las instalaciones complementarias previstas, como ser: obras de margen, defensas, vías férreas, playas para camiones, calzadas de acceso y edificios de explotación de la red, etc., debiéndose dar la intervención pertinente en los casos que competa, al Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.° 3727, en cada caso.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo. — Salvador Oría. — Miguel J. Culaciati. — E. Ruiz Guiñazú.

Ampliando en 180 días el plazo fijado para que entre en vigor el Decreto N.° 85.330.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1941.

96.249. — Expediente 213.088-941. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Industria Lechera, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se prorrogue por ciento ochenta días la entrada en vigor del Decreto N.° 85.330, reglamentario de la elaboración y comercio del dulce de leche, en razón de que las desfavorables circunstancias actuales podrían significar perturbaciones a esta industria, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las disposiciones contenidas en el referido decreto obligan a modificaciones de los locales, adquisición de maquinarias y confección de envases de nuevos tipos;

Que el encarecimiento general de los materiales de construcción y las dificultades para introducir maquinarias impiden en los momentos actuales su adquisición;

Que a esto debe agregarse el creciente aumento de la elaboración y exportación de los productos primarios de la leche, tales como la manteca y el queso, productos a los que una política racional aconseja afianzar en primer término, aprovechando la excepcional oportunidad actual que se ha presentado, por cuanto en ellos reside la base del desarrollo de la industria lechera;

Que el material requerido para la elaboración de envases escasea y encarece el producto con perjuicio del consumidor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en ciento ochenta días (180), el plazo fijado para entrar en vigor el Decreto N.° 85.330.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado — Reducción 5 o|o a tarifa especial. — Despachos P. Diamante y Curuzú - Cuatiá con destino al Paraguay. — Se autoriza.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1941.

96.378. — 1.888. — Expte. 14.896 —F— 1941. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, respondiendo al pedido de distintos interesados y de común acuerdo con el Ferrocarril Nord Este Argentino, manifiesta (fojas 1), que ha dispuesto acordar una rebaja del 5 o|o sobre los precios establecidos en su tarifa especial C. V. 6., a todo remitente que en el término de un año —desde 1.° de enero a 31 de diciembre— despache de las estaciones Puerto Diamante y Curuzú-Cuatiá, con destino a la República del Paraguay, 2.500 toneladas de trigo como mínimo;

Visto asimismo que la citada Administración General en atención a lo solitado por diversos remitentes que se hallan en condiciones de cubrir dicho mínimo durante los meses que restan del año en curso, expresa que, por ahora, concederá esa rebaja a los despachos que se efectúen hasta el 31 de diciembre próximo, solicitando en consecuencia se autorice el agregado siguiente a la expresada tarifa:

"A cada remitente que dentro del período comprendido entre el 1.° de julio y el 31 de diciembre de 1941, despache de las estaciones indicadas en esta tarifa especial, 2.500 toneladas de trigo en bolsas, como mínimo, hasta empalme Pacú-Cuá, se le acordará una rebaja del 5 o|o sobre los precios establecidos por la misma. A tal efecto, los interesados deberán remitir a la Contaduría General de estos Ferrocarriles, dentro de los tres meses de efectuados los despachos, un detalle de las consignaciones transportadas".

Considerando que el temperamento propuesto redundará en beneficio de los cargadores de la línea de los citados ferrocarriles, poniéndolos en iguales condiciones que a los servidos por el Ferrocarril de Entre Ríos, con aplicación de su tarifa especial C. 87 E. R., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 4),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para acordar la rebaja del 5 o|o sobre los precios determinados en su tarifa especial C. V. 6., a los transportadores que envíen trigo durante un año completo, con destino a la República del Paraguay, en las condiciones y términos indicados en el primer párrafo del presente decreto, debiendo a tal efecto remitir previamente, para su aprobación, el agregado que proyecta introducir aquélla, como así también para que, de acuerdo con el agregado transcripto en el exordio del presente decreto, que se aprueba, proceda a aplicar dicha reducción hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Declarando obligatoria a partir del 1.° de enero próximo la lucha contra la "lagarta rosada" —plaga del algodonero— en los territorios del Chaco y Formosa y en las provincias de Santiago del Estero y Corrientes.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.

21.513. — Visto este expediente (72.893-1941) en el que la Dirección de Sanidad Vegetal informa acerca de los porcentajes de infestación por la "lagarta rosada" (Platyedra gossypiella Saund) plaga del algodonero, en los territorios del Chaco, Formosa y provincias de Santiago del Estero y Corrientes y, propone se hagan efectivas diversas medidas previstas por el Decreto N.° 37.841 de agosto 5 de 1939, reglamentario de la Ley N.° 4.863, y

CONSIDERANDO:

Que, los promedios de infestación por la plaga, registrados durante el año 1940

en base a los análisis de las semillas procedentes de los cultivos, son considerablemente superiores al mínimo del uno y medio por mil exigido por el artículo 2.° del Decreto N.° 37.841 de agosto 5 de 1939, para calificar a los mismos como zonas fuertemente infestadas;

Que, el mencionado decreto dispone que las medidas establecidas por el apartado A del artículo 6.°, se aplicarán en forma progresiva, empezándose por las zonas o áreas de mayor infestación;

Que, en el mismo se prevé que los establecimientos industriales algodoneros deberán tener sus instalaciones en las condiciones que reglamente el Ministerio de Agricultura;

Que, el Banco de la Nación Argentina acuerda créditos especiales a los desmotadores, con destino a la adquisición de los aparatos desinfectadores de semilla que deberán poseer las desmotadoras de algodón, a los efectos de poder realizar la desinfestación total de la semilla;

Que, es conveniente extender a las zonas fuertemente infestadas las medidas previstas en la resolución N.° 14.644 de fecha 27 de mayo de 1940, tendientes a asegurar la calidad y sanidad de la semilla que los agricultores destinen para la siembra,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — A partir del 1.° de enero de 1942, declárase obligatorio en los territorios del Chaco y Formosa y provincias de Santiago del Estero y Corrientes, la aplicación de las medidas de lucha establecidas por el apartado A del Art. 6.° del Decreto N.° 37.841, para las zonas fuertemente infestadas por la "lagarta rosada".

2.° — En las provincias y territorios mencionados por el apartado anterior y, en las demás zonas que en adelante se califiquen como fuertemente infestadas por la "lagarta rosada", regirán las disposiciones contenidas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el Decreto N.° 37.841 citado.

3.° — Todos los establecimientos que se dediquen al desmote de algodón y como requisito indispensable para su funcionamiento, deberán tener a partir del 1.° de enero de 1942, las instalaciones necesarias para proceder a la desinfestación de la totalidad de la semilla inmediatamente del desmote, sea cual fuere el destino de la misma.

4.° — La eficiencia de los equipos de desinfestación será comprobada por la Dirección de Sanidad Vegetal, la cual autorizará su funcionamiento después de verificar si la correcta desinfestación de la semilla se efectúa sin afectar el poder germinativo y las buenas condiciones de conservación de la semilla.

5.° — Las desmotadoras de algodón y los establecimientos que se dediquen a operaciones de cualquier naturaleza con semilla de algodonero para siembra, deberán poseer depósitos especiales para la misma, lo suficientemente ventilados y construídos a prueba de humedad, con piso impermeable. Estos depósitos deberán tener la capacidad suficiente para permitir el manipuleo y asegurar la buena conservación de la semilla que desinfesten o distribuyan para la siembra, hasta el momento de su entrega o expendio.

6.° — De acuerdo con lo que establece el Art. 24.° del Decreto N.° 37.841, serán clausurados, hasta tanto se pongan en condiciones, los establecimientos que no tengan sus intalaciones dentro de los requisitos establecidos precedentemente.

7.° — Los establecimientos algodoneros que se dediquen al desmote, acopio, comercialización o industrialización de productos del algodonero, sólo podrán vender o entregar a los agricultores semilla de algodonero "desinfestada" y autorizada como apta para la siembra, debidamente envasada, rotulada y precintada bajo fiscalización oficial.

8.° — Queda comprendido en lo establecido por el apartado anterior la semilla procedente de las partidas de algodón en bruto que hagan desmotar por su cuenta los agricultores, mediante la práctica denominada "desmote individual". Los agricultores sólo podrán retirar de los establecimientos algodoneros, la semilla de su propiedad, una vez desinfestada y autorizada oficialmente como apta para la siembra.

9.° — La semilla de algodonero que no sea apta para la siembra, sólo podrá transportarse con destino a desmotadoras, depósitos o establecimientos industriales inscriptos ante la Dirección de Sanidad Vegetal.

10. — Independientemente de lo dispuesto en el apartado 8.°, los agricultores podrán retirar la semilla de su propiedad que no se encuentre autorizada para la siembra, únicamente para ser transportada con destino a un establecimiento algodonero inscripto. Este deberá expedir en cada caso una orden para ser entregada por el agricultor al establecimiento donde se encuentre depositada la semilla, antes de proceder al retiro de la partida. Dicha orden de entrega llevará implícita la responsabilidad del dador por el transporte y recibo de la partida de semilla.

11. — Los establecimientos algodoneros inscriptos, deberán presentar, cuando lo requiera el personal de la Sección Sanitaria Algodonera, los comprobantes que acrediten que el movimiento de entrada y salida de semillas se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

12. — Queda prohibido el transporte de algodón en bruto fuera de las zonas a que se refiere el apartado 2.° de la presente resolución, salvo en el caso que el mismo haya sido debidamente desinfestado.

13. — Sólo podrá transportarse fuera de las zonas mencionadas la semilla de algodonero debidamente desinfestada, lo que se acreditará mediante una guía de libre tránsito otorgada por la Sección Sanitaria Algodonera de la Dirección de Sanidad Vegetal. Cuando se trate de semilla para siembra, la guía de libre tránsito se otorgará previo conocimiento del análisis favorable de su estado sanitario, determinado sobre una muestra representativa de la partida.

14. — Toda partida de semilla que se halle en contravención con lo dispuesto en la presente resolución, ya sea en poder de los agricultores como en lugares no autorizados, se considerará en infracción al Art. 20 del Decreto N.° 37.841 citado y, a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en su Art. 25 se ordenará la destrucción inmediata de la partida o del cultivo que con ella se hubiere hecho, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumba al vendedor o remitente por los perjuicios producidos.

15. — Cuando se compruebe el transporte de algodón en bruto o semilla, sin desinfestar, como así también de productos, envases, materiales y vehículos, en contravención al Art. 6.°, apartado a) inc. 1), del Decreto N.° 37.841 mencionado, y a lo dispuesto en la presente resolución, el propietario de los mismos estará obligado a tomar inmediatamente todas las medidas precaucionales que se impongan y a retornarlos dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, al lugar de origen, bajo penade que, si así no lo hiciere, se procederá a su incineración, limpieza, desinfestación o desmote, según corresponda, en la forma y lugar que la Dirección de Sanidad Vegetal determine, corriendo todos los gastos por cuenta del propietario, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumba al vendedor o remitente por los perjuicios producidos.

16. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en los casos de infracciones a los artículos 3.° y 4.° de la Ley N.° 4.863, dará además motivo a la aplicación de las penalidades que establece la misma.

17. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes.—Expediente N.° 188.799—1939.

"Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 23 de diciembre de 1940. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expediente N.° 200.685—1941.

"Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. Expediente N.° 188.857—1939.

"Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 25 de Julio de 1940. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Agosto de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3.5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitaciones públicas Nos. 96, 97, 98 y 99 para el día 23 de Agosto de 1941

SAN LUIS

Hora: 9.05 (96). — Provisión e instalación de equipos de bombeo, para aprovisionamiento de agua potable, en un grupo de artillería a caballo. (Presupuesto oficial $ 16.240).

CAMPO DE MAYO

Hora: 9,10 (97). — Ampliación del servicio telefónico interno en el cuartel que ocupa la escuela de suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial $ 11.687,90 m|n.).

EL PALOMAR

Hora: 9,15 (98). — Completamiento del cercado frente a los galpones de rezagos de pirotecnia y combustible y en correspondencia a la calle pública Benjamín Matienzo, en la Base Aérea Militar. (Presupuesto oficial $ 10.011,06).

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 9,20 (99). — Provisión e instalación de muebles y elementos de madera, con destino al edificio N.° 2 de la Escuela Superior de Guerra, actualmente Academia de Estado Mayor del Ejército.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refiere en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 19 de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel-Secretario.

e|5 ago.-N.° L-418-v.9 ago.

DIRECCION DE FABRICAS MILITARES

Avda. Bullrich 2946

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: 2.100 kgs. de caño de cobre de 105 mm. interior y 120 mm. exterior y 2.500 kgs. de pólvora negra clasificación C. 4.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.5 ago.-N.° L. 416-v.9 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Leandro Landaco o Landajo Urizar.**

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Juan Carlos Delheye, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.499 s.p|p.-v.10 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de doña **Josefa Isidra Vicenta Cano Jumilla de Prats.**

Buenos Aires, Julio veinticinco 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.500 s.p|p.-v.10 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Trillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 ago.-N.° 1.495 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Francisco Aira**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.497 s.p|p.-v.10 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tasiana, viuda de Lafuente**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.496 s.p|p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago Esquivel**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.498 s.p|p.-v.10 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Fortuno A. Parera Déniz, Secretaría Criminal del señor Teodoro Oliveira Carvallo, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Lagomarcino o Encina o Lencina**, argentino, de 27 años de edad, soltero, jornalero, alfabeto y domiciliado en el paraje denominado "Las Cuchillas" jurisdicción de este Territorio, procesado por el delito de asalto y robo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Resistencia, 25 de Julio de 1941. — T. Oliveira Carvallo, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.494 s.p|p.-v.10 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REFINERIAS DE MAIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 654 vto. — Primer testimonio. — Número doscientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: el presente Escribano y los testigos que se nombrarán comparecen los señores Don Enrique de Marval, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho; Don Frank Theodore Salzer, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Independencia número setecientos sesenta y seis y Don Laurids Pedersen, casado, dinamarqués, también domiciliado en la calle Independencia número setecientos sesenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el señor Enrique de Marval lo hace en representación de la Corn Products Refining Company, y de los señores Morris Sayre, casado, norteamericano; Walter E. Dircks, casado, norteamericano y Samuel J. Eastment, casado, norteamericano, todos vecinos de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, personería que justifica con el poder que para representarlos en todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Refinerías de Maíz le confirieron en Nueva York con fecha once de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco y debidamente legalizado y traducido se encuentra protocolizado en este Registro bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y cinco, así como con un segundo poder que para el aumento del capital primitivo de la misma Sociedad y la fijación de la época y forma de pago de dicho aumento y demás efectos le confirieron igualmente en Nueva York con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y se halla también protocolizado en este Registro bajo el número treinta y dos, al folio ochenta y dos vuelto del protocolo de mil novecientos cuarenta y en sus partes pertinentes se transcriben al pie de esta escritura. — Y dijeron los comparecientes, los dos primeros por sí y el tercero por la representación que inviste, que vienen a otorgar escritura declaratoria en los términos siguientes: — Primero: Por escritura otorgada ante mí bajo el número treinta y dos con fecha veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta, al folio ochenta y dos vuelto, del protocolo de dicho año de este Registro y que previa publicación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento treinta y nueve, al folio doscientos setenta y tres, del libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvió en esta fecha aumentar el capital social de la suma originaria de un millón de pesos moneda nacional de curso legal con que fué constituído por transformación de la anterior Sociedad Anónima Refinerías de Maíz a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo quedado satisfecho en aquella oportunidad el impuesto de seis mil pesos moneda nacional correspondiente al aumento de cuatro millones de pesos y suscribiendo el socio Corn Products Refining Company las cuatro mil nuevas cuotas de un mil pesos cada una, que integró en el cincuenta por ciento. — Segundo: De dicha suscripción originaria de cuatro mil nuevas cuotas, la Corn Products Refining Company hizo posteriormente renuncia de la mitad, aplicando el cincuenta por ciento que había integrado, al pago total de las restantes dos mil cuotas, a que a raíz de aquella renuncia quedó reducido su suscripción. — Tercero: Por otra parte, teniendo la Sociedad constituída en sus libros una reserva de revaluación que se eleva a la suma de dos millones ciento setenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, los socios han resuelto capitalizarla hasta concurrencia de la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de las otras dos mil cuotas, totalmente pagas, transfiriendo el remanente de ciento setenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional a una reserva especial. — Las aludidas dos mil cuotas que se emiten, quedan adjudicadas al socio Corn Products Refining Company, renunciando los otros socios, en virtud de un acuerdo celebrado particularmente a la parte proporcional de las mismas que por prorrateo pudiera corresponderles. — Cuarto: Agregan los comparecientes, por sí y por la representación invocada, que por medio de la presente escritura pública de declaratoria vienen a dejar constancia de lo referido a sus efectos y por así convenir a sus intereses. — Se deja constancia de que el inmpuesto del uno y medio por mil o sea seis mil pesos introducido en el primitivo capital de Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó satisfecho en la respectiva escritura de aumento del capital, otorgada en este mismo Registro al folio ochenta y dos vuelto mediante la agregación de un sello valor de cinco mil pesos número treinta y nueve con más una estampilla de un mil pesos que lleva el número uno. — La parte pertinente en lo que se refiere a la personería del señor Marval dice: "Consta por el presente que nosotros, Corn Refining Company, por órgano de su Presidente, Morris Sayre y W. E. Dircks, vecinos de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el presente conferimos poder especial a Enrique de Marval, de Buenos Aires, Argentina, autorizándolo y facultándolo para que en representación de cada uno de nosotros concurra con Franck Theodore Salzer y Laurids Pedersen, los otros socios de Refinería de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada al otorgamiento de los instrumentos y a la realización de los actos que sean necesarios" — "Así como también para fijar de acuerdo con instrucciones transmitidas por nosotros a nuestro apoderado, la época y la forma de pago del aumento y en general para realizar cuanto fuera necesario al objeto indicado sin excepción alguna. — Dado y firmado en Nueva York a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Corn Products Refining Company. — G. S. L., hama, Vicepresidente. — Morris Sayre. — W. E. Dircks". — Es copia fiel del documento agregado doy fe. — Leída que les fué a los otorgantes la presente escritura ratificaron su contenido y firmaron en prueba con los testigos presentes que lo fueron Don Sabino Rodríguez y Luis Pérez, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Enrique de Marval. — Frank T. Salzer. — Laurids Pedersen. — Sabino Rodríguez. — Luis Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Ochocientos diez y nueve mil ochocientos tres al ochocientos diez y nueve mil ochocientos cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.5 ago.-N.° 67[illegible]-v.9 ago.

PENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días que se ha ordenado publicar por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Enrique Faccini, argentino, casado, que firma Enrique Faccini, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ciento cincuenta y seis, Oscar Alberto Magliolo, argentino, casado, que firma Oscar Magliolo, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ciento cincuenta y seis, el Doctor Carlos Alejandro Menéndez Behety, argentino, casado, que firma C. Menéndez B., Jorge Enrique Raimundo Roque Joaquín Blaya García, chileno, soltero, que firma J. E. Blaya, el doctor Carlos Menéndez Behety, chileno, casado, que firma C. Menéndez Behety, Roque Blaya Dougnac, español, casado, que firma R. Blaya D., los cuatro últimos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, todos mayores de edad, a quienes conozco y doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad bajo la denominación de Penta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de productos sintéticos y en especial la

fabricación de hules, cuerinas, símil-cuerina, linoleum, celofán, lacas, solventes, retardadores vulgarmente llamados "thiner", impermeabilización de sedas, lanas y derivados. — Para el cumplimiento de tal objeto, la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de productos y materias primas para transformarlas e industrializarlas y toda clase de bienes muebles e inmuebles; enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; podrá además realizar todo género de operaciones con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Nación Argentina. — Tercera: El capital social es de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: el señor Enrique Faccini aporta diez mil pesos moneda nacional equivalente a cien cuotas de participación, los cuales integra mediante la transferencia de su participación en el balance que se menciona en el párrafo final de esta cláusula; el señor Oscar Alberto Magliolo aporta cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cincuenta cuotas de participación los cuales integra mediante la transferencia de su participación en el balance referido; el doctor Carlos Alejandro Menéndez Behety aporta cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cincuenta cuotas de participación, los cuales integran mediante la transferencia de su participación en el balance referido: Jorge E. Blaya García aporta cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cincuenta cuotas de participación las cuales integra mediante la transferencia de su participación al inventario referido; el doctor Carlos Menéndez Behety aporta diez mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a ciento cinco cuotas de participación, las cuales integra mediante la transferencia de su participación en el inventario referido y doce mil pesos en dinero efectivo; el señor Roque Blaya Dougnac aporta diez mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a ciento cinco cuotas de participación los cuales integra mediante la transferencia de su participación en el inventario referido y doce mil pesos en dinero efectivo. — Los aportes en especie se acreditan mediante el inventario de los muebles, útiles, implementos de fabricación, materias primas y elaboradas y el balance que se agrega como parte integrante de este contrato; los aportes en efectivo son entregados en este acto a los administradores para que procedan a su depósito conforme a derecho. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos A. Menéndez Behety y Jorge E. Blaya García conjuntamente quienes revisten el carácter de gerentes con amplias facultades, incluso la de otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, fijar su retribución, estar en juicio. — Quinta: La dirección técnica y la administración de la fábrica corresponderá al socio señor Faccini quien además de transferir las fórmulas y procedimientos de elaboración se compromete a dedicar toda su actividad, aptitudes y conocimientos exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará anualmente el día treinta y uno de diciembre a cuya fecha los administradores practicarán el Inventario y Balance General que deberán estar confeccionados y ser sometidos a la consideración de los socios con el proyecto de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio social. — Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para ser destinado al pago de habilitaciones y gratificaciones al personal en la forma que lo resuelvan los administradores. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. — Los administradores cuidarán de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución a los socios tan pronto como el Balance se haya aprobado. — Séptima: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoquen los administradores por propia iniciativa y a pedido de cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre de cada año para la consideración del Balance. — Toda resolución se asentará en un libro de actas. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes y en caso de liquidación social ésta será a cargo de los administradores, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: El término de la Sociedad es ilimitado y se disolverá cuando así lo resuelvan los socios por el voto favorable del ochenta por ciento de las cuotas del capital como mínimo; si la pérdida de cualquier ejercicio alcanzare a la tercera parte del capital social, la disolución podrá ser acordada por el voto favorable del sesenta por ciento de las cuotas del capital. — Décima: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Penta de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mi y los testigos don Pascual Santoro y don Domingo Savignano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Enrique Faccini. — Oscar Magliolo. — C. Menéndez B. — J. E. Blaya. — C. Menéndez Behety. — R. Blaya. — Tgo: P. Santoro. — Tgo: Domingo Savignano. — Hay un sello. — Ante mi: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz original pasada al folio novecientos cuarenta y dos vuelto del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos habilitados con el estampillado de ley de diez centavos cada uno numerados correlativamente del ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos al presente número ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobre raspado: habilitaciones. Delfín Rueda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.5 ago.-N.º 6734-v.9 ago.

LA FLEXIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores don Roberto Krommes, alemán, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos quince, don Enrique Haar, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco, y doña Hertha Niebuhr de Krommes, alemana, casada, domiciliada en la calle Aráoz dos mil trescientos quince, quienes después de la transferencia de cuotas efectuada en instrumento privado otorgado en la fecha por los ex socios don Pedro Boysen y don Enrique Kohlmann, son los únicos socios de "La Flexible", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos, al folio trescientos ochenta y tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula tercera: El contrato social durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que alguno de los socios comunique su decisión de disolverlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato. — En tal caso, el o los socios no salientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente y continuar el giro social. — El precio de adquisición se determinará por el balance general ordinario hecho el día de la salida del socio denunciante. — A la cláusula quinta se agrega: Después de las transferencias realizadas, del capital social pertenecen al señor Roberto Krommes quince cuotas o sean pesos quince mil (quince mil pesos moneda nacional), al señor Enrique Haar cuarenta y cinco cuotas o sean pesos cuarenta y cinco mil (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) y a la señora Hertha Niebuhr de Krommes treinta cuotas o sean pesos treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional). Cláusula sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Roberto Krommes y Enrique Haar en calidad de gerentes, teniendo principalmente a su cargo el primero la dirección técnica de la empresa y el segundo la dirección comercial y administrativa. Los gerentes podrán representar indistintamente a la sociedad en la ejecución de todos los actos permitidos por la ley con la mayor amplitud de facultades para el desempeño de sus cargos, y aún para aquellos actos para los que según los preceptos del Código Civil y Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, se requiera poder especial, teniendo cada socio el uso de la firma social. — No podrán comprometer la firma social en fianzas gratuitas a terceros ni en negocios ajenos al giro social. — La socia Hertha Niebuhr de Krommes colaborará activamente en las tareas de la sociedad. — Los gerentes gozan de un sueldo de pesos seiscientos (Seiscientos pesos moneda nacional) mensuales cada uno, y la señora Niebuhr de Krommes de un sueldo de pesos trescientos (trescientos pesos moneda nacional) mensuales, importes que se imputarán a gastos generales. — Cláusula séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirán el socio Krommes diez y seis dos terceras partes por ciento, el socio Haar cincuenta por ciento y la socia Niebuhr de Krommes treinta y tres una tercera parte por ciento. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula octava: Queda anulada. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, su cónyuge o en su defecto, los herederos legales, nombrarán a un representante, quien figurará como gerente o liquidador respectivamente, con todos los derechos que correspondían al gerente fallecido, según este contrato, pudiendo también la viuda asumir las funciones de gerente o liquidador. — En caso de oposición del gerente sobreviviente, respecto de la persona del nuevo gerente o liquidador, la divergencia será dirimida según está previsto en el artículo siguiente, dando desde ya las partes su acuerdo en que la señora de Krommes en reemplazo del señor Krommes, o el señor Justino Hellmann en representación eventual de la señora de Haar, asuman los cargos de gerente o liquidador. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos número cuatrocientos treinta mil noventa y ocho y número cuatrocientos treinta mil noventa y nueve, de diez centavos de valor, año mil novecientos cuarenta y uno, que se habilitarán con el sello de ley en término legal.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e. 5 ago.-N.º 6722-v.9 ago.

CAMINOS Y VAN PEBORGH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ernesto León Van Peborgh, casado, argentino, domiciliado en la calle Arribeños número mil trescientos diecisiete y Don Juan Jorge Caminos, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil sesenta y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Caminos y Van Peborgh", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída originariamente por escritura pasada ante mí el primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, al folio trescientos ochenta y uno de este mismo Registro ciento cuarenta a mi cargo, la que en testimonio se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y cinco, Folio trescientos treinta y tres del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por escritura otorgada el seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, también ante mí en este mismo Registro, Protocolo de ese año, la que se inscribió en el citado Registro al Folio trescientos cincuenta y nueve, del libro segundo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que han acordado en prorrogar el referido contrato social, y en aumentar el capital de la Sociedad, la cual, en consecuencia y para lo sucesivo, se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los comparecientes resuelven prorrogar por el término de cinco años el contrato social de la firma "Caminos y Van Peborgh", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios, con sede social en esta Ciudad, calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos. — Esta prórroga la realizan con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Recibir en consignación toda clase de productos nacionales o extranjeros, y en especial los productos de la ganadería, los que podrá vender a estilo de plaza en los mercados a que se destinen, o podrá exportar por cuenta de sus comitentes. — b) Administrar por cuenta de terceros establecimientos y sociedades ganaderas, llevar contabilidades de empresas civiles o mercantiles, administrar propiedades urbanas y rurales. — c) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes por cuenta propia o ajena, ejercitar mandatos y comisiones. — Tercero: El término de este contrato comienza como se ha dicho el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta, fecha del vencimiento del anterior contrato, y vence por consiguiente en igual fecha de mil novecientos cuarenta y cinco. — Esto plazo será prorrogable por períodos consecutivos de cinco años, salvo que tres meses antes de su vencimiento, los asociados expresaran su voluntad por escrito de no prorrogarlo, y se suscriba esta manifestación en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que integran los socios en la siguiente proporción y forma: el socio señor Juan Jorge Caminos: cien mil pesos moneda nacional, que es la parte que le corresponde en el capital anterior de "Caminos y Van Peborgh", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cincuenta mil pesos moneda nacional del "Fondo de Reserva para deudores Morosos" que tiene acumulado la misma sociedad y que se capitalizará; y Cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo en este acto, todo ello hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a doscientas cuotas de participación. El socio señor Ernesto León Van Peborgh cien mil pesos moneda nacional que es la parte que le corresponde en el capital anterior de "Caminos y Van Peborgh", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cincuenta mil pesos moneda nacional del "Fondo de Reserva para deudores Morosos" que tiene acumulados la misma Sociedad y que se capitalizará; y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que aporta en este acto, todo lo cual hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a trescientas cuotas de participación. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Juan Jorge Caminos y Don Ernesto León Van Peborgh, quienes revisten el carácter de gerentes, cargos que podrán ejercer conjunta, separada o indistintamente. — A ellos les compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con

derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente, al día treinta de Septiembre los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones y pagadas las habilitaciones y gratificaciones que acordaren los administradores, se destinará: el cinco por ciento al "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: la mitad para el socio Ernesto León Van Peborgh, y la otra mitad para el socio señor Juan Jorge Caminos, con independencia de la proporción de sus aportes en el capital social. — Los socios de común acuerdo podrán crear otras reservas. — Octavo: Cada uno de los socios administradores retirará mensualmente dos mil pesos moneda nacional en concepto de retribución de su trabajo personal, importe éste que se cargará a "Gastos Generales". — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores del pre-fallecido o los representantes legales del incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado, o al que resolviesen practicar al día de la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — En el primer caso, el socio sobreviviente tendrá opción para efectuar el reembolso del haber del pre-fallecido o incapaz, en cinco anualidades iguales. con el interés del seis por ciento, pagadero por semestres vencidos; en el segundo caso el socio sobreviviente quedará como único administrador de la Sociedad, y en tal supuesto acumulará a la retribución de su trabajo, la del pre-fallecido o incapaz a que se refiere la cláusula octava, pudiendo destinar la suma de dos mil pesos nacionales a retribuir los servicios de un gerente o colaborador que resolviese tomar. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto; y la tercera para los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán para la Sociedad, las disposiciones de las Leyes que le sean aplicables. — Bajo las diez cláusulas precedentes, se regirán las relaciones de los socios en lo sucesivo, obligándose los otorgantes a respetarlas y cumplirlas en todas sus parte con arreglo a derecho. — Leído que les fué, se ratifican en su contenido, y en su testimonio firman ante mí con los testigos del acto Don Eduardo Velasco y Don Diego S. Buela, vecinos y hábiles, doy fe. — E. L. Van Peborgh. — J. Caminos. — Tgo.: Eduardo Velasco. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dosicentos seis, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Caminos y Van Peborgh", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta centavos cada uno, números: quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta, correlativos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larrreche Carrera, secretario.

e.5 ago.-N.º 6716-v.9 ago.

VERBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco Cermesoni, y Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Los que suscriben Luciano Verona, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uriarte 2425, Américo Boccara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 741 y Doña Augusta Boccara de Salom, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en Tucumán 741, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara "Verbo", y que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto de comercio, la explotación de la Fotografía, venta de accesorios fotográficos y anexos, sita en la calle Cerrito sesenta y nueve de esta Capital, y cualquier otro rubro que decidieran explotar más adelante. — Segundo: Para sus fines dicha Sociedad podrá por cualquier título, adquirir cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de tres años a contar desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste contrato renovarse anualmente siempre que no haya notificación en contra por telegrama colacionado, antes de los 60 días del vencimiento. — Cuarto: El capital social totalmente integrado es de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: Luciano Verona 50 cuotas o sean $ 5.000 m|n. Américo Boccara, 25 cuotas o sean $ 2.500 m|n. y Augusta Boccara de Salom, 25 cuotas o sean $ 2.500 m|n. — El Señor Luciano Verona hace su aporte en dinero en efectivo y Américo Boccara y Augusta Boccara de Salom, integran su equivalente parte capital, con maquinarias, muebles y útiles que se especifican en el contrato celebrado ante el Escribano de Milán Dr. Atilio Raimondi, visado por el Cónsul Argentino en Milán y cuya copia fotográfica obra en poder de los contratantes. — Quinto: El uso de la firma y la Administración estará a cargo de los socios Luciano Verona y Américo Boccara conjuntamente. — Sexta: El 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, siendo las utilidades y pérdidas que arroje el mismo, soportadas por partes iguales, pudiendo cualquier socio pedir la liquidación de la Sociedad si hubiera una pérdida del 30 por ciento del capital social. — Séptima: El Señor Luciano Verona se asignará la suma de ciento cincuenta pesos m|n. mensuales y la señora Augusta Boccara de Salom la de ciento cincuenta pesos m|n. mensuales como sueldos y que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: a la terminación de la Sociedad, si se resolviera liquidarla, se practicará un balance general, y las utilidades y el capital se repartirá por partes iguales. — Novena: Anualmente se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance a un diez por ciento del capital real. — Décima: Las máquinas y útiles sufrirán anualmente una desvalorización del 15 o|o. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de algunos de los socios. Duodécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con un plazo de seis meses de anterioridad, debiendo dar opción de sus cuotas a los socios que quedaren. — Décima tercera: Quedan facultados expresamente los socios Luciano Verona y Américo Boccara para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5.º de la Ley 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Luciano Verona, Américo Boccara y Doña Augusta Boccara de Salom, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Luciano Verona. — Américo Boccara. — Augusta Boccara de Salom.

Buenos Aires, Julio 20 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.5 ago.-N.º 6733-v.9 ago.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles:

Asunción de Fernández de Enciso a Mercedes.

Avda. Cnel. Roca de Charrúa a Centenera.

Avda. Derqui de Vías F. C. C. G. B. A. a Avda. Gral. Paz.

Atuel de Los Patos a Famatina.

Pje. Félix Lince Arribalzaga de Sanabria a Segurola.

Gutenberg de Nazca a Avda. San Martín (lado norte).

Indio de Concordia a Bahía Blanca.

Ituzaingó de Montes de Oca a Guanahaní

Manuel Porcel de Peralta de Nogoyá a José P. Varela, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1941. — El Secretario de Obras Públicas.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939-1964, Ley 12.578

Se comunica a los interesados que el día 14 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de septiembre de 1941, que asciende a la suma de m$n. 1.229.700 valor nominal.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

e.1.º ago.-v.14 ago.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, Ley 11.821

Se comunica a los interesados que el día 14 de agosto próximo a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de noviembre de 1941, que asciende a la suma de m$n. 834.700 valor nominal.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

e.1.º ago.-v.14 ago.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de Septiembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Serie "A", v$n. 738.500. — Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Serie "D", v$n. 753.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

e.1.º ago.-v.14 ago.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Agosto próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Septiembre de 1941, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, 2da. Emisión que asciende a m$n. 1.094.700 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

e.1.º ago.-v.14 ago.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de octubre próximo se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Casas para obreros, Ley N.º 4824", cuyo monto asciende a v$n. 356.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.º de abril de 1942, adherido. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941.

e.23 jul.-v.22 ago.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 - 5.º piso - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión (en original y una copia simple), las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 926|41.

Nombre de la empresa: "Compañía del Sud" (Sdad. de Resp. Ltda. Andradés y Colombo).

Domicilio de la misma: Garay N.º 1051, Capital.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: entre Capital Federal y Bahía Blanca, pasando por: Avellaneda, Llavallol, Ezeiza, Vicente Casares, Cañuelas, Monte, Laguna Despunte, Las Flores, Cacharí, Azul, Estación Manantiales, Chillar, Juárez, González Chaves, Tres Arroyos, Cruce Quequén Salado, Coronel Dorrego, J. Vidaor y Estación Devoto.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.º Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.5 ago.-N.º 6750-v.5 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501

Esta compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del 1.° al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes:

Títulos de $ 5.000 v|n. cada uno: números 099, 128, 240, 404, 977, 1041 y 1084.

Títulos de $ 1.000 v|n. cada uno: números: 503, 530, 693, 897, 1202, 1219, 1250, 1303 y 1305.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta sociedad a efectos de su pago.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 6703-v.6 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA CONSTANCIA

SORTEO DE DEBENTURES

De acuerdo con los artículos 5.° y 8.° del contrato celebrado en oportunidad de la emisión de Debentures de la **Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia"** se avisa a los tenedores de los mencionados títulos que en la sesión del Directorio de la Sociedad de fecha 31 de julio de 1941 y en presencia del señor Fideicomisario se han sorteado los siguientes títulos:

1501, 1600, de cien pesos cada uno, pagaderos desde la fecha y 9001, 9100, de cien pesos cada uno, pagaderos desde el 31 de enero de 1942 en la caja de la sociedad, Reconquista 336, Capital Federal. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6679-v.5 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de los estatutos y por la Asamblea General Ordinaria fecha 24 de Junio ppdo., el Directorio hace saber que procede a la emisión de acciones de las series 51 al 70.

e.1.° ago.-N.° 6620-v.6 ago.

FRUYDOR SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTICIOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir las series de acciones FGHIJKLMNO, lo que se les comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6458-v.6 ago.

SELECCION MINERA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con el artículo 5.° de los estatutos, se comunica la emisión de las series de acciones segunda a quinta.

El Directorio.

e.1.° ago.N.° 6634-v.9 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: José González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José María Alonso vende a Ramón Varela, neg. almacén comestibles, despacho beb. alcohólicas por menor, sito calle **Paysandú 2002|06, esq. Cucha Cucha**, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 6721-v.9 ago.

Se avisa que Juan Nosoff transfiere a la sociedad "Juan Nosoff y Compañía" su negocio de taller de bobinaje y reparaciones de máquinas eléctricas, establecido en la calle **Iguazú 491**, domicilio de las partes, por ante el escribano doctor Fernando Beade, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.5 ago.-N.° 6720-v.9 ago.

Leopoldo Dalmacio Ewert venderá a Indalecio José Ferrer su negocio de despacho de pan y facturas calle **Pueyrredón N.° 2353**, domicilio de ambos. Reclamos de ley a "Oficina Gutiérrez" Larrea 236, 47-3711.

e.5 ago.-N.° 6718-v.9 ago.

Franco Ruiz y Cía. Alberti 131, comunican: Manuel Muiño vende a Pedro Falzone, su negocio carnicería, calle **Güemes 4370**, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.5 ago.-N.° 6717-v.9 ago.

Aviso: Con intervención del balanceador y martillero público, señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en **Victoria 2201, esquina Pasco 95.** Vendedores: Emilio Vieytez e Indalecio Páramos. Compradores: Dalmiro López y Manuel Alvarez. Ambas partes domiciliadas en Victoria 2201, para reclamos de ley.

e.5 ago.-N.° 6728-v.9 ago.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Feliciano Martínez, vende almacén y bebidas **Alsina 799 esquina Piedras 200**, a Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.5 ago.-N.° 6727-v.9 ago.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan Víctor Cánova, compra a Francisco Basante, su parte del negocio de almacén, **Cavia 3101 esquina Casares**, que conjuntamente tenía con el señor Armando Antonio Visconti, haciéndose cargo de la nueva firma de "Cánova y Visconti", del activo y pasivo a la fecha. Reclamaciones de ley Cavia 3101, domicilio de las partes.

e.5 ago.-N.° 6726-v.9 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa Angel López vende a Vicente Gimbernat, su lechería situada en **Garay 1800**, ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 6724-v.9 ago.

La sociedad Plager y Cía. con taller mecánico en **Canning 1746**, formada por Ladislao Eppinger y Alberto Plager transfiere su activo y pasivo al último nombrado, quien a su vez transferirá este activo y pasivo a la sociedad que formará con Edgardo Newman, denominada "Tameca", que girará bajo la razón social de Newman y Plager con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, Escribanía Régoli, Uruguay 466.

e.5 ago.-N.° 6749.-v.9 ago.

Al comercio: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Presidente Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, avisan que se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor denominado "El Subterráneo" calle **Directorio 1101-5, esquina Emilio Mitre**, vendedor María Argentina Martínez Viuda de San Martín domiciliada Luis Sáenz Peña 822. Compradores Víctor Adolfo, José y Elida Caballero que girarán "Adolfo Caballero e Hijos" domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.5 ago.-N.° 6744.-v.9 ago.

Avisa José Martínez (Asociación Balanceadores y Martilleros) San José 143, que Domingo Díaz vende a Vicente Díaz Peláez, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, **Sarmiento 2227**, domicilio de las partes.

e.5 ago.-N.° 6748.-v.9 ago.

Adolfo J. L. Gauthier vende a Bárbara Martínez de López la parte mitad del Hotel Pensión calle **Victoria 3.278.** Reclamaciones a Isidoro de Benedetti, Av. R. Sáenz Peña 917. — Domicilio contratantes Victoria 3.278.

e.5 ago.-N.° 6741.-v.9 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Vaca y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital calle 11 **de Septiembre N.° 1199 esquina Teodoro García.** Vendedor: Antonio Rodríguez Díaz, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Máximo Elisardo López, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1941.

e.5 ago.-N.° 6738-v.9 ago.

Avelino Aguadero Nieto, domiciliado en Independencia 295|99, vende a Gregorio P. Humero, domiciliado en Juramento 5553, su negocio de café y billares calle **Independencia 295|99.** — Reclamos: Pedro C. Rodríguez, Bebedero 5436.

e.5 ago.-N.° 6737-v.9 ago.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que se vende negocio de almacén de comestibles y líquidos, **Terrada 5005**, domicilio contratantes. Vendedor: Isidoro Navajas. Comprador Rodolfo Enrique Otero. Reclamos de ley.

e.5 ago.-N.° 6735-v.9 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén comestibles, bebidas y restaurant, denominado "El Suizo", sito en esta Ciudad, calle **Viamonte 387|399 esq. Reconquista**, domicilio de las partes. — Vendedores: Francisco y Sabino Diego. Compradores: Enrique Pérez López, Manuel Castiñeira y Manuel Alonso. Reclamos término de ley en Av. San Martín 2201 o Paraná 290. — Buenos Aires, agosto 5 de 1941.

e.5 ago.-N.° 6730-v.9 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio E. Amodeo y Antonio Guglielmino, venden a David Tavella, el restaurant, sito **Gaona 3775|81**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e. 5 ago. N.° 6.714-v. 9 ago.

Cabrera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2170, U. T. (47) Cuyo 5633 y 3183, venden negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito **Alsina 2404|8 esq. Matheu 207.** Vendedor: Cándido Salgueiro, domiciliado Rivadavia 2170. — Comprador: Ramón Gónzalez Moure, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, en n| oficinas.

e. 5 ago. N.° 6.712-v. 9 ago.

Al comercio: Maria Luisa P. de Orien, vende su negocio, venta de cafés y bombones **Rivadavia N.° 2131** su domicilio a Rafael D. Proubet, domiciliado Junín N.° 145. — Reclamos domicilio comprador término ley.

e. 5 ago. N.° 6.710-v. 9 ago.

Jesús González, martillero público, oficinas Pueyrredon 1174, Dpto. 3, avisa: Antonio Iglesias vende a Juan Iglesias y Benedicto López su chocolatería, restaurant y anexos, sita **Corrientes 3948.** — Reclamaciones término de ley. Constituyen domicilio las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1941.

e. 5 ago .N.° 6.709-v.9 ago.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281. Avisa que el señor Vicente Alonso vende a los señores Angel Sobrado y Rosario Colombo su despacho de pan sito **Miranda 954.** — Reclamos de ley Larrea 281, domicilio constituído.

e. 5 ago. N.° 6.708-v. 9 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Antonio Carballo, vende despacho de pan y confitería **Salta 1557**, su domicilio, a José García Saavedra. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio comprador.

e. 5 ago.N .° 6.746-v. 9 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"JOSE SOLDATI"

Asociación de Fomento Edilicio y Cultural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del corriente, a las 9 horas, en el local Lafuente 2931, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1940|41.

3.° Elección de la nueva comisión directiva 1941|42.

4.° Designación de dos señores socios para suscribir el acta de la Asamblea.

e.5 ago.-N.° 6715-v.5 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Agosto de 1941, a las 11 horas, en los Escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes N.° 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14.° Ejercicio social, clausurado el 30 de Abril de 1941.

2.° — Elección de un director suplente, por dos años.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 6747.-v.22 ago.

COMPANIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 50 piso 8.° el día 28 de agosto de 1941 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2.° — Elección de síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 6745.-v.22 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1941 a las 17 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.° de Mayo de 1940 al 31 de Abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 6743-v.22 ago.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR DE PROTECCION RECIPROCA

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 20, inciso J y 31, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto 1941, a las 9 y 30 horas en el local social Estados Unidos 263 con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Antonio Fragnul, presidente.

e.5 ago.-N.° 6739-v.7 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Soc. Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 29 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca, por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 20 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot, Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de tres directores suplentes, por dos años en reemplazo de los señores Cipriano Fabiano, Jacinto De los Santos y Miguel N. Mosoteguy, los dos primeros por haber cumplido el término de su mandato, y el último por haber sido elegido director titular.

4.° Designación del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.5 ago.-N.° 6725-v.20 ago.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto de 1941, a las 18 horas en Tucumán 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 6723-v.22 ago.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS Y PRODUCTORES DE PAPAS
Almirante Brown 630, U. T. 23, B. O. 3918

Unica convocatoria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1941.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios de la Asociación de Consignatarios y Productores de Papas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto del corriente año, a las horas 16, en el local de la calle Defensa 1585 y en la que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 1941.

2.° Elección de cinco (5) miembros para integrar la C. D. en reemplazo de los señores Juan Cacace, Emilio Gasparri, Carlos Gargiulo, José Vuotto y Rolando J. Longoni y de tres (3) revisadores de cuentas en lugar de los señores José Vivo, Luis Mase y Humberto Guida, que terminan su mandato.

3.° Franquicia de ingreso sin el pago de la correspondiente cuota.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atentamente,

Juan Cacace, presidente. — Rafael Andrade hijo, secretario.

e.5 ago.-N.° 6719-v.9 ago.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Maza 1480, el 13 de agosto del corriente año, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación artículo 14.° de los estatutos y artículo 28.° de los reglamentos referentes a la fecha de celebración de las Asambleas Ordinarias de la asociación.

2.° Designación de dos fiscales para firmar el acta. — El Secretario.

La Asamblea se llevará a cabo con la asistencia del 50 o|o de los socios activos y directores, caso contrario deberá convocarse dentro de los nueve días subsiguientes, a una segunda Asamblea, y si en ésta no se consiguiera el número de asistentes legal para sesionar, o sea el 50 o|o pasará, de hecho, el asunto a figurar en la primer Asamblea General Ordinaria.

e.5 ago.-N.° 6740-v.5 ago.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS

Señor consocio:

El Directorio le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social Maza 1480, el 13 de Agosto del cte. año a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2.° Memoria y Balance General 1940-1941;

3.° Homenaje a socios y benefactores fallecidos;

4.° Proponer la designación de socios honorarios;

5.° Proponer la designación de socios activos directores;

6.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, subsecretario, tesorero, subtesorero y vocal;

7.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota: (Artículo 14 del Reglamento) En la Asamblea Ordinaria se formará quórum con el 30 o|o de los socios y directores, pero si no se consiguiera este número a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará válidamente media hora después, cualquiera sea el número de asistentes.

e.5 ago.-N.° 6742-v.5 ago.

SECCION BALANCES

BANCO DE ENTRE RIOS

B. 53.

Domicilio: 25 de Mayo y Monte Caseros

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	824.678.59
Depósitos en el Bco. Central de la Rep. Arg.	1.049.801.89
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	428.640.13
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	1.565.65
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	826.393.83
Documentos descontados	8.128.637.74
Letras y giros comprados	249.081.30
Bancos y corresponsales del país	245.010.20
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	455.200.33
Deudores varios	153.260.18
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	38.739.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	
Otros valores	
Inmuebles	183.974.67
Bienes diversos	81.466.83
Otras Cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	1.459.069.50
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	370.314.07
Total del Activo	14.498.836.91
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total general	14.498.836.91
PASIVO	
Depósitos:	
Cuentas corrientes	2.932.044.39
Depósitos oficiales	1.554.468.70
Depósitos judiciales	2.324.623.90
Otros depósitos a la vista	3.000.—
Caja de Ahorros	3.023.219.28
Plazo fijo	374.921.69
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	728.358.20
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	50.479.26
Dividendos a pagar	20.451.34
Varios acreedores	
Otras Cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	228.449.93
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	140.121.93
Total del Pasivo	11.380.138.67

PASIVO	m$n.
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	131.270.69
Capital y reservas	
Capital:	
Integrado	1.466.230.50
Suscripto a integrar (1)	1.459.069.50
Reservas:	
Legal	19.030.40
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	43.097.15
Total general	14.498.836.91
Garantías prendarias	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	4.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	914.659.03
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	728.358.20
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	556.384.14
Valores en custodia	886.621.36
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	580.695.80

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		238.751.44
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		472.413.22
Impuestos, tasas y patentes		4.029.37
Amortizaciones		44.037.51
Otros gastos de administración y débitos diversos		143.891.08
		903.122.62
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$ 131.270.69	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	„	131.270.69
Total		1.034.393.31
HABER		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.031.211.98
Utilidades diversas		239.—
Otros créditos		2.942.33
		1.034.393.31
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdidas deudor del ejercicio	$ ——	
Saldo acreedor (1) del ejercicio anterior	„ ——	
Total		1.034.393.31

Paraná, Julio 17 de 1941.

Carlos A. Pennati, presidente. — José R. Salinas, gerente general. — Juan Celman, contador general. — Martín E. Garaycoechea, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Martín E. Garaycoechea, contador público nacional.

e.5 ago.-N.º 6711-v.5 ago.

76. —

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Martín García 320 al 378 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 3 de Mayo de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Junio de 1921.

Capital autorizado, suscripto y realizado ...... c$l. 3.000.000.—

BALANCE GENERAL

Vigésimo Ejercicio: 1.º de Noviembre de 1939 — 31 de Octubre de 1940.

Aprobado sin modificación alguna, por unanimidad de votos, en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Diciembre de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Propiedades		2.625.547.07		
Adquirida en el presente ejercicio: Propiedad calle Pilcomayo 1073/75 (saldo pagado en el ejercicio)		29.034.—		
		2.654.581.07		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	270.000.—			
Ejercicio actual	33.518.71	303.518.71	2.351.062.36	
b) Maquinarias de fábrica de bizcochos, de talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica y de panadería, cámaras y máquinas frigoríficas, matrices y piedras-litográficas		1.297.161.25		
Adquiridas en el presente ejercicio		41.605.13		
		1.338.766.38		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	1.016.066.83			
Ejercicio actual	84.741.83	1.100.808.66	237.957.72	
c) Utiles de elaboración, herramientas y útiles varios		99.796.12		
Inutilizado en el presente ejercicio		1.993.—		
		97.803.12		
Adquiridas en el presente ejercicio		8.552.80		
		106.355.92		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	82.894.64			
Menos las correspondientes à lo inutilizado en el ejercicio	1.613.40			
	81.281.24			
Ejercicio actual	8.016.61	89.297.85	17.058.07	
d) Muebles, enseres, útiles de escritorio, automóviles y camiones		245.865.51		
Inutilizado en el presente ejercicio		9.673.63		
		236.191.88		
Adquiridas en el presente ejercicio		31.284.46		
		267.476.34		
Ampliación y modificación de las oficinas de nuestra administración		76.132.11		
Ampliación y reforma en la fábrica de bizcochos (sección elaboración):				
Ejercicio anterior	61.016.94			
Ejercicio actual	3.625.90	64.642.84		
		408.251.29		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	199.483.30			
Menos las correspondientes a lo inutilizado en el presente ejercicio	6.958.37			
	192.524.93			
Ejercicio actual	29.004.08	221.529.01	186.722.28	
e) Colonia de vacaciones en Mar del Plata, muebles, enseres e implementos		10.757.86		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	5.286.79			
Ejercicio actual	1.075.79	6.362.58	4.395.28	2.797.195.71
II Activo Circulante:				
a) Mercaderías elaboradas, materias primas, azúcar, harinas, huevos, envases, embalajes, papelería, combustibles, hojalata y existencias varias			1.281.906.63	
b) Cédulas hipotecarias argentinas, títulos del crédito argentino interno, títulos del empréstito de repatriación y varios			529.290.87	1.811.197.50
III Activo Disponible:				
a) Caja			6.813.22	
b) Bancos			168.953.25	
c) Cheques y giros			8.253.88	184.020.35
IV Activo Exigible:				
a) Deudores, fábrica de bizcochos, talleres, panadería y varios			468.130.08	
b) Obligaciones a cobrar			255.06	
c) Intereses y dividendos a cobrar			9.511.73	477.896.87
V Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				1.722.34
VI Activo Nominal:				
a) Llaves y marcas de fábrica			1.—	
b) Patentes de invención			1.—	2.—
				5.272.034.77

PASIVO			m$n.	m$n.
a) Capital			3.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal			136.084.86	
c) Fondo de previsión			300.000.—	
d) Fondo de Pensiones y socorros			103.946.68	
e) Fondo para eventuales			242.462.31	
f) Fondo para Ley 11.729			105.364.90	
g) Fondo para gastos colonia de vacaciones			35.141.08	3.922.999.83
II Pasivo Exigible:				
a) Depósitos de directores y accionistas				734.820.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		103.763.37	
b) Sueldos y jornales a pagar (octubre corriente)		49.758.75	
c) Dividendos a pagar		1.511.50	155.033.62
IV Utilidades:			
Saldo anterior		125.000.—	
Líquidas del ejercicio		334.181.32	459.181.32
			5.272.034.77

S. E. u O.

A. Canale, presidente. — A. C. Deffis, secretario-tesorero. — Raúl C. Cafarello, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Vigésimo Ejercicio: 1.° de Noviembre de 1939 — 31 de Octubre de 1940.
Aprobada sin modificación alguna, por unanimidad de votos, en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Diciembre de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:			
a) Sobre propiedades, inciso a) del Activo Fijo		33.518.71	
b) Sobre maquinarias de fábrica de bizcochos, de talleres de cromo-litografía y hojalatería mecánica y de panadería, cámaras y máquinas frigoríficas, matrices y piedras litográficas: Inciso b) del Activo Fijo		84.741.83	
c) Sobre útiles de elaboración, herramientas y útiles varios, inciso c) del Activo Fijo . . .		8.017.61	
d) Sobre muebles, enseres, automóviles y camiones, inciso d) del Activo Fijo	14.926.58		
Sobre ampliación y modificación de las oficinas de nuestra administración	7.613.22		
Sobre ampliación y reforma en la fábrica de bizcochos (sección elaboración)	6.464.28	29.004.08	155.281.23
II Gastos generales, gastos de administración, remuneración directores administradores y síndico. Habilitaciones de gerentes, sub-gerentes y técnicos, gratificaciones al personal, alquileres, seguros, propaganda y gastos de garage .			724.843.44
III Caja de Maternidad, Ley 11.933, contribución patronal			4.995.—
IV Intereses, comisiones, corretajes y fletes			52.410.20
V Deudores varios incobrables y quebrantos			5.081.66
VI Patentes, impuestos varios e impuestos a las ventas			70.367.89
Utilidades:			
Saldo anterior		125.000.—	
Líquidas del ejercicio		334.181.32	459.181.32
			1.478.160.74
HABER			
I Saldo anterior			125.000.—
II Utilidades brutas de las industrias de fábrica de bizcochos Canale, de talleres de cromo-litografía y hojalatería mecánica y de panadería			1.189.969.32
III Intereses y dividendos			25.665.61
IV Alquileres			137.272.26
V Créditos rescatados			253.55
			1.478.160.74

A. Canale, presidente. — A. C. Deffis, secretario tesorero. — Raúl C. Cafarello, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 20 de 1941. —
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
c.5 ago.-N.° ...-v.5 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Sebastián Roselló, martillero público avisa que Hiroshi Asato vende libr gravamen tintorería calle **Avenida I Plata 1889** a Shumon Arakaki. — Reclamos en mis oficinas Lavalle 14 donde constituyen domicilio.
e.1.° ago.-N.° 6626.-v.6 ago.

Al comercio: Juan Petrillo vende a Alfredo José Fusto su negocio de lechería y anexos situado **Jufré 53**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.
e.2 ago.-N.° 6683.-v.7 ago.

Mosquera y Lera, Martilleros Públicos, Talcahuano 52 avisan: que José María Souto vende a Manuel García Allo el negocio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, calle **Uruguay 984**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley.
e.2 ago.-N.° 6685.-v.7 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Juramento 2900 esquina Crámer**. — Vendedor: Ramón Lema, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: José Souto y Florentino Carril, "Souto y Carril", domiciliados en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1941.
e.2 ago.-N.° 6668-v.7 ago.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Carlos Lorenzo Navarro Asamblea 179, vende libre gravamen a Luis Gabriel Cerviño y Abraham Levin San Juan 2540, el Cine "Sol de Mayo", **Asamblea 179**. — Reclamaciones mis oficinas.
e.1.° ago.-N.° 6617-v.6 ago.

Constantino Zenobi, transfiere a Nello Vicente Augusto Zenobi, su negocio de manufactura de tabacos, sito en la calle **Griveo 2370**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley, Lavalle 310, 5.° piso, estudio del doctor Horacio R. Boneo Pico.
e. 1.° ago. N.° 6.636-v. 6 ago.

Carnicerías Estancias Galli S. de R. Ltda., domiciliada calle 24 de Noviembre 1918, vende a Enrique Esteban Podestá, domiciliado calle Brasil 2954, el negocio de carnicería y anexos, sito en la calle **Santa Fe 2795**. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66.
e. 1.° ago. N.° 6.637-v. 6 ago.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas Lima 537, que se vende el negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, sito calle Defensa 595, domicilio ambas partes. Vendedor: Juan Eiroa. Compradores: Marcial Ruel y Rogelio Tomás Muiños. Reclamaciones ley a mis oficinas.
e 1.° ago.-N.° 6643-v.6 ago.

Gimpel Rosenmuter, vende a Libaraca Pierzniarka su negocio de tienda sito Av. San Martín 1584, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley. Estudio Goffan y Steinvorcel, Corrientes 2342.
e. 1.° ago. N.° 6.639-v. 6 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle **Larrazabal N.° 1350|52**; interpónganse los reclamos de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Antonio Navallo, Avelino Ramil, José Torres. Larrazabal 1352. Comprador: Ramón Alfonsín, Bartolomé Mitre 2258.
e. 1.° ago. N.° 6.640-v. 6 ago.

Aviso: Fanny Leiboff vende su parte mitad que le corresponde del negocio casa de modas, calle **Humberto I.° 1677**, a su socia Genoveva Díaz, quien queda como única dueña. Reclamos mismo negocio domicilio contratantes.
e.2 ago.-N.° 6667-v.7 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a Francisco B. Caoduro y Rafaela G. de Caoduro, mi negocio de despacho de pan y facturas, **Bernardo de Irigoyen N.° 1255**. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora, Florentina Rodríguez de Cerén, Bdo. de Irigoyen 1255. — Buenos Aires, 31 de julio de 1941. —
e.1.° ago.-N.° 6629.-v.6 ago.

Al comercio: Avisa Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Independencia 2068, que por su intermedio don Julio Alvarez vende libre de todo gravamen a don Jesús López Márquez su almacén de comestibles y vinos y cervezas, calle **Independencia 2802, esquina Catamarca**. Reclamos términos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.1.° ago.-N.° 6649-v.6 ago.

Se avisa que don Heijiro Kato, domiciliado en Herrera 2111, vende a los señores Renee Thioly, Ernesto Thioly, Cleto O. Sánchez, Héctor R. Varando, Américo Sergio Botti, Martín Pascual Telatinian y Abel Luoni, domiciliados en Herrera 2111, el negocio de fábrica de tejidos, estampería y tintorería ita en esta Ciudad calle **Herrera 2097 al 2111**. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, Diagonal R. Sáenz Peña 615.
e.1.° ago.-N.° 6641-v.6 ago.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas Lima 537, que se vende el negocio de café-restaurant y bar, sito calle **Cochabamba 408 esq Defensa 1301**, domicilio ambas partes. — Vendedores: Manuel Durán y Florindo Seganfreddo. Compradora: Elisa Yratchet. — Reclamaciones ley a mis oficinas.
e. 1.° ago. N.° 6.644-v. 6 ago.

Eduardo Maggiani, vende al señor Antonio Rosbaco su negocio de garage sito en la calle **Gurruchaga N.° 861|67**, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.
e. 1.° ago. N.° 6.642-v. 6 ago.

Comunícase por el término de ley que Minna Renner de Tugendhat, domiciliada en la calle Juramento 3100 vende a Miguel Gerstenhaber, domiciliado en la calle Corrientes 753, la confitería y restaurant "El Circulo", situado en la calle **Maipú 393, 1er. piso**. — Reclamaciones de ley: Maipú 393, 1er. piso.
e.1.° ago.-N.° 6633.-v.6 ago.

Avisa Héctor Urtasun, martillero, Tucumán 1517; se vende el almacén y bar, **San Juan 1299 esquina Santiago del Estero**. — Comprador Inocencio Fanego. Vendedor Manuel Fernández. — Ambas partes constituyen domicilio, Tucumán 1517.
e.1.° ago.-N.° 6622-v.6 ago.

Ley. N.° 11.867. — Avisamos que la Sociedad de hecho "Vila, Ruifernández y Cía", que se dedica a la explotación de los Establecimientos "Virucia", Soldadura Autógena, Eléctrica y Mecánica en general, con domicilio en la calle **Segurola N.° 436 38**, constituída por los señores Cosme Vila; Juan Ruifernández y Frasscisco Larrubia, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Vila y Juan Ruifernández. — Reclamos de Ley al escribano Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo N.° 622, 1er. piso donde las partes constituyen domicilio legal
e.1.° ago.-N.° 6627.-v.6 ago.

Se hace saber que en la fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho "García y Bermúdez", que explotaba el negocio de despensa en esta Capital, **Médanos 5402**, por retiro del socio Fernando García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Silvano Bermúdez. — Reclamos ley en el nuevo local, Indio 5.600, domicilio de las partes.
e.2 ago.-N.° 6684-v.7 ago.

Carnicerías Estancias Galli S. de R. Ltda., domiciliada calle 24 de Noviembre 1918, vende a Pedro Furio, el negocio de carnicería y anexos, sito en la calle El Cano 3599, domicilio del mismo. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e. 1.° ago. N.° 6.638-v. 6 ago.

"Papeles Astra" Sociedad Responsabilidad Limitada, domiciliado en Olleros 3855 por disolución de sociedad, vende a Manuel Glikin, domiciliado en Rocamora 4372, su negocio de fábrica de papeles, ubicado en la calle **Olleros número 3855.**

e.1.° ago.-N.° 6623-v.6 ago.

Se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo el rubro de "Alberto Ilivitzky y Compañía", fábrica de sillas con domicilio **Páez 3046,** domicilio de las partes, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto Ilivitzky.

e.1.° ago.-N.° 6625-v.6 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: Artemio de la Fuente, vende despacho pan y facturas, **Independencia 3474,** su domicilio, a Lucía Lage. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio compradora.

e.1.° ago.-N.° 6618-v.6 ago.

Avisan Beutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Abraham Frujt, vende a Esperanza Cid, el restaurant sito **Warnes 692|700,** domicilios de las partes para reclamos de ley.

e.2 ago. N.° 6.653-v. 7 ago.

Antonio Alvarez Dorrego, vende a Francisco Palamito, negocio peluquería **Conde 700,** domicilio de ambos contratantes, libre de todo gravamen y deudas, reclamos ley mismo negocio. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941.

e. 2 ago. N.° 6.663-v. 7 ago.

Tomás Corrado (Hijo), Lavalle 1294, rematará el día 7 del cte., a las 14 horas, el negocio de café, calle **Corrientes 3301,** orden Federico Lambertus y Antonio Cequeira, domiciliados Lavalle 1294.

e.2 ago.-N.° 6670-v.7 ago.

Martín Bisáñez, martillero público, oficinas Pozos 33, comunica: que el martes 5 de agosto rematará el negocio almacén calle **Franklin 1402,** cuenta y orden señor Leopoldo Brumati, allí domiciliado. — Reclamos ley mis oficinas.

e.31 jul-N.° 6613-v.5 ago.

Se hace saber que Miguel García y Pedro García, venden a Enrique David Elli, el negocio de carnicería calle **Chile 788,** domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.

e.31 jul.-N.° 6583-v.5 ago.

Avisa P. Alvarez, oficina San Juan 1641, Deidamia R. de Leone, vende su despacho de pan y facturas, calle **Serrano 1962,** a Agustín Canosa, reclamos mi oficina, domicilio de contratantes.

e.31 jul.-N.° 6584-v.5 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Antonio Pardo y Manuel Pardo, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica y facturería sito en la calle **Lafinur Nros. 3245|47.** — Las reclamaciones sobre en mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Antonio González, Lafinur 3245|47. — Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

e.31 jul. N.° 6.592-v. 5 ago.

Carnicerías Estancias Galli, Soc. de R. Ltda., con domicilio 24 de Noviembre 1918, vende a don Domingo Demarco y Cía., domiciliados Juncal 1161, el negocio de carnicería y anexos sito en la calle **Carlos Pellegrini 1027.** Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.31 jul. N.° 6.588-v. 5 ago.

Al comercio: Adolfo Gerschenson, vende a Gregorio Gerschenson la mitad indivisa que le corresponde en el taller mecánico y anexos de la calle **Agüero 1154.** — Reclamaciones y domicilio de las partes: El Salvador 4016.

e. 31 jul. N.° 6.593-v. 5 ago.

Escribano Ernesto Guerrico Esmeralda 155, comunica que disolvióse sociedad "Añabeitia y Miguel", habiéndose, hecho cargo el socio Tomás Añabeitia, domiciliado Santiago del Estero 690, de los muebles y útiles y activo y pasivo del escritorio social instalado en **Avenida de Mayo 981,** y el socio Gregorio Miguel, domiciliado en Avenida de Mayo 1229, de los dos kioscos, para la venta de café que la sociedad tenía instalados en el Parque Japonés, **Avenida Leandro N. Alem 1101,** con su activo y pasivo. — Reclamaciones en la Escribanía. — Julio 30 de 1941.

e. 31 jul. N.° 6.596-v. 5 ago.

José Pulián, oficina en Alsina 1226, avisa: que Silvio Bassi vende a Juan Miras (hijo), negocio pizzería, despacho de vinos y cervezas, calle **Entre Ríos 1184|88.** — Reclamos ley y domicilio de partes Alsina 1226.

e.31 jul.-N.° 6595-v.5 ago.

Se hace saber que Rodolfo Innaco y Telma Innaco domiciliados Libertad 867, venden el negocio de artículos de bonetería ubicado **Libertad 867** a Angélica Cao de Ramayo, domiciliada Rodríguez Peña 1385, 6.°, A.

e.31 jul.-N.° 6599-v.5 ago.

Por disolución de la firma "Galano y Compañía", con fábrica de cajones y compraventa de maderas, domiciliada en Rocha 62 de Tigre, y con sede en **Boyacá 1214** de la Capital Federal, sepárase el socio Fortunato Janin y hácese cargo del activo y pasivo el socio Ismael César Galano. — Reclamaciones y domicilio de las partes, Boyacá 1214.

e.31 jul.-N.° 6615-v.5 ago.

Escribano Ernesto Guerrico, Esmeralda 155, hace saber que Pedro Piacentini y Andrés Raymundo, venden a Jaime Alberto Mayol, domiciliado en Jorge Newbery 1660, el negocio de pizzería y heladería denominado "L. M. Saavedra", que tienen instalado en **Avenida del Tejar 3951 al 3955,** donde se domicilian. — Reclamaciones en dicha Escribanía. — Julio 30 de 1941.

e.31 jul. N.° 6.597-v. 5 ago.

Se hace saber que Anthony Blank y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la **Avenida del Campo N.° 1443** transfiere a "Anthony Blank y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la Avenida del Campo número 1443, todo el activo y pasivo del establecimiento sito en la Avenida del Campo Nos. 1435 y 1443 al 1471, con salón de ventas en la calle Balcarce N.° 351, dedicado a la importación de papeles, cartulinas y materiales varios, para la venta y|o elaboración de sobres, bolsas, envoltorios, etc. y|o celofán, encuadernación y demás artículos de papelería, fabricación de tinta, clisés y afines, prosiguiendo la sociedad adquirente con su explotación como continuadora de la primera. La transferencia se efectuará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín N.° 132.

e.31 jul.-N.° 6612-v.5 ago.

José López vende a José Mosquera, su negocio de lechería de la calle **Anchorena 1490.** Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.2 ago.-N.° 6672-v.7 ago.

Carnicerías Estancias Galli, Soc. de R. Ltda., con domicilio 24 de Noviembre 1918, vende a don Antonio Mazzei y don Santiago Domingo Albertoni, el negocio de carnicería y anexos sito calle **Rivadavia 5291,** domiciliados en la misma. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.31 jul. N.° 6.589-v. 5 ago.

Josefa Fernández de Cánova, domiciliada Nazca 1995 vende a Caturini Hermanos, domiciliados J. B. Alberdi 4389, el negocio de bazar, menaje, ferretería y pinturería de la calle **San Blas N.° 2900, esquina Nazca N.° 1995.** Reclamos de ley escribanos Ratto y Pita.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. —

e.31 jul.-N.° 6602-v.5 ago.

Hácese saber que Enrique Otaegui, Sociedad de Responsabilidad Limitada., en Liq "Compañía Exportadora de Minerales Argentinos" y José M. Biancheri, con sede en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital Federal, transfirieron como aporte social a la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Minera Loma Linda" domiciliada Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, las minas que tienen en explotación en las Sierras de Calamuchita y las construcciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres y medios de transporte empleados en esa explotación. Por reclamos de ley antes su inscripción a Marcelino M. Segura, domiciliado Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825, **escritorio 22.**

e.31 jul.-N.° 6603-v.5 ago.

Se hace saber que Adolfo Arnoldo Fraga vende a Pedro Silva Banes, el negocio de carnicería calle **Cuenca 2335,** domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.31 jul.-N.° 6582-v.5 ago.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Damián García vende despacho pan, **Ramón Falcón 4400,** su domicilio, a Adolfo Pérez, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, U. T. 45, Loria 7185.

e.31 jul.-N.° 6578-v.5 ago.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematará el día **martes 5 de agosto** a las 15 horas, taller de niquelado, calle **Miñones 2260,** propiedad señor Artemio Romañuk, reclamo término ley.

e.31 jul.-N.° 6601-v.5 ago.

Se hace saber que como consecuencia de la disolución de la sociedad "López y Maldonado" con asiento en esta Ciudad, calle **Portela 170,** constituída por Jesús López y Gregorio Maldonado, que explota el ramo de faenamiento de animales en el Matadero y Frigorífico Municipal; el señor Gregorio Maldonado se hará cargo de su activo y pasivo continuando con los negocios sociales. Reclamos Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi. Avda. de Mayo 760 donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-N.° 6600-v.5 ago.

Al comercio: Nicolás Lasarte Marcos Cañellas y Fazio Malmassari venden su parte del comercio de Hotel "Pensión Lasarte" que giraba bajo el rubro de Lasarte y Cía. sito en **Ecuador 40** a Higinio Malmassari, domicilio de las partes y reclamo mismo negocio.

e.2 ago.-N.° 6673.-v.7 ago.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Avenida del Tejar 3.200 esquina Guayra,** domicilio de ambas partes. — Vendedor: Aurelio Guglielmini. Comprador: Federico Ferrari. — Reclamos en ley. — Agosto 2 de 1941.

e.2 ago.-N.° 6674.-v.7 ago.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, calle **Rondeau 3399 esquina Liniers 2296,** Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Aurelio Vázquez. Compradores: Antonio Espiñeira y Antonio González Groba. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1941.

e.2 ago.-N.° 6675.-v.7 ago.

Se avisa al comercio que Establecimiento Guarma, de Oreste Guardamagna, domiciliado **José Enrique Rodó 4850-56,** transfiere la Sección Frigorífico a la Sociedad Comercial Colectiva Guardamagna y Chiariglione (Establecimiento Guarma, Sección Frigorífico) Domicilio del socio Bernardo Chiariglione, J. E. Rodó 4842. — Reclamos ley en los domicilios indicados y Escribanía Jiménez y La Rocca, Reconquista 144.

e.2 ago.-N.° 6677.-v.7 ago.

Al comercio: Juan Lladó, balanceador, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1427, primer piso, teléfono 38-9891; avisa vendió libre deudas y gravamen, negocio almacén, comestibles, vinos y cerveza por menor, sito esta Ciudad, **Aguirre 101 esquina Frías 506.** — Vendedor: Máximo Fernández Llera. — Comprador: Antonio Santamarina. — Ambas partes fijan domicilio Aguirre 101. Reclamos deben interponerse mis oficinas término ley.

e.2 ago.-N.° 6665-v.7 ago.

Abraham Marcusan transfiere a Adolfo Braunstein, el resto de las maquinarias y demás activo de la firma "Marcusan y Braunstein", Fábrica de Aceites Vegetales, "La Unión", calle Irala 345, Capital, domicilio de las partes y que por el artículo 4.° del contrato de disolución social le fueron adjudicadas. Reclamos en el mismo local. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1941.

e.4 ago.-N.° 6697-v.8 ago.

David M. Zemelman vende bazar a Jowel Kapeau, sito **Lope de Vega 3417.** Reclamos H. Patrich, Avda. Francisco Beiró 5095, domicilio de todos.

e. 2 ago. N.° 6.659-v. 7 ago.

J. García y Cía., oficinas Alsina 1719, avisan Máximo González vende su panadería calle **Tellier 837** al señor Juan Esteban Apolonio. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio constituído.

e. 2 ago. N.° 6.656-v. 7 ago.

Don Pascual D'Addario, domiciliado en Crámer 2513, vende a don Leonardo Pasquarelli, domiciliado en Vidal 2650, su negocio de carnicería, ubicado en la calle **Nahuel Huapí 2800.**

e.2 ago.-N.° N.° 6657-v.7 ago.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad de responsabilidad limitada Olivera y Compañía, con domicilio en la **Avenida de Mayo N.° 1370,** en el ramo de construcciones, será disuelta, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a los socios señores Luis Curutchet; Vicente Paulino Giráldez y Carlos Ernesto Olivera, quienes constituirán una nueva sociedad que se denominará Curutchet, Olivera y Giráldez, con el mismo domicilio. — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, en su estudio calle Florida 248.

e. 2 ago. N.° 6-658-v. 7 ago.

Molina, su negocio de restaurant, parrilla y despachos de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle **Pedro Mendoza 1915 al 21,** los reclamos deberán interponerse en término de ley, constituyendo domicilio legal el vendedor en mis oficinas y el comprador en el negocio.

e.4 ago.-N.° 6704-v.8 ago.

El Escribano Eduardo Durán, avisa al comercio, que el señor Domingo Spina vende al señor Ceferino Palacios, las maquinarias e instalaciones de la cartonería "Spina', establecida en esta Capital calle **Av. La Plata 2074.** — Reclamos de ley, en la Escribanía, Av. Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 628, el que es también domicilio de las partes. — Buenos Aires, 1.° Agosto de 1941. e. 2 ago. N.° 6.660-v. 7 ago.

Por disolución Sociedad, taller de calzado "Dreosse y Keber", **Centenera 1140**, el socio José Dreosse, Centenera 1140, transfiere a su consocio Martín Keber, Centenera 1140, los derechos que le corresponden en dicha Sociedad, ante escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.
e.2 ago.-N.° 6680.-v.7 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que Aurora Rodríguez y José Antonio Méndez, venden a los señores Francisco y José Mazoy, el café, billares y restaurant, calle **Warnes 2201 esquina Osorio**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.4 ago.-N.° 6690-v.8 ago.

Tassara y Cía., Balanceadores, oficina: Medrano 718, U. T. 79-0699, avisan Domingo Cotugno vende a Gerónimo Pedreira, libre de gravamen su negocio café, bar y billares, **Patricios 955**, domicilio ambos, para reclamos de ley.
e.4 ago.-N.° 6700-v.8 ago.

Se hace saber que Suchar Feldman, Pinkus León Feldman y León Felmand, transfieren el negocio de mantelería, **Canning 764**, a S. Feldman e Hijos. — Reclamaciones término de ley, Canning 764, domicilio contratantes.
e.4 ago.-N.° 6702-v.8 ago.

Se hace saber por el término de ley, que ha quedado disuelta la Sociedad "Nóbili de Jensen y Trotz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de tejidos, establecida en la calle **Martín de Gainza N.° 720**, haciéndose cargo del activo y pasivo, de la misma los Sres. Valerio y Federico Trotz, con domicilio en la calle Martín de Gainza N.° 720. — Reclamos en la Escribanía Héctor Carlos Merlini, calle San Martín 132, Buenos Aires.
e.4 ago.-N.° 6696-v.8 ago.

Avisa Luis Villar, Balanceador Público, Oficinas: Moreno 1768, que Teodorico Herrán, vende a Ernesto del Rosso, su negocio de despacho de pan y facturas, sito **Roseti 428**, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
e.4 ago.-N.° 6691-v.8 ago.

Avisa Antonio M. Argiz, balanceador público, Castelli 283, U. T. 47-6648, Hermindo Pérez y Manuel Pérez venden a Luis Einhorn, negocio chocolatería, lunch, sito en esta Capital calle **Carlos Calvo 1600 esquina Cevallos**, domicilio de las partes, mismo negocio reclamos de ley, mis oficinas.
e.4 ago.-N.° 6705-v.8 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público matriculado bajo N.° 338, con oficinas en esta Capital calle Victoria 1907, U. T. 48-4785, con mi intervención el señor Francisco Román vende al señor Rafael Capulino Juan Bonifacio & Cía., con domicilio en **Entre Ríos 2033**, que se dedica al ramo de carnicerías y anexos, avisa que transfiere su activo y pasivo a la nueva firma Juan Bonifacio & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. — Reclamaciones de ley, en el mismo.
e.4 ago.-N.° 6706-v.8 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso. — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 1941, a las once horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la posibilidad de la disolución anticipada de la Sociedad, la que, en caso afirmativo, será efectuada por el Directorio, de acuerdo con el síndico (Art. 54 de los Estatutos).
2.° Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones tres días antes de la asamblea. (Art. 33). — El Directorio.
e.24 jul.-N.° 6381-v.9 ago.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y las de nuestro estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del piso 1.° del "City Hotel" calle Bolívar 160, el día 14 de agosto de 1941 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941 e informe del síndico.
2.° Fijar remuneración del directorio y síndico (Art. 10).
3.° Reintegración de acciones "Preferidas".
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 970, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.
e.24 jul.-N.° 6379-v.9 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo asistido el quórum legal de socios en su primera convocatoria, se convoca por la presente a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de agosto a las 21 horas, en el local del Club, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2.° Balance General. Informe de la Comisión Revisadora de cuentas.
3.° Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.
Esta asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se llevará a cabo con cualquier número de socios que concurran.
San Carlos de Bariloche, Agosto 1.° de 1941. — Emilio E. Frey, presidente — José Eduardo Mignacco, secretario.
e.2 ago.-N.° 6655-v.5 ago.

S. A. PEGASANO LTDA. CIA. DE TIERRAS

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Agosto 1941, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 2406, V piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga por diez años más del término de duración de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Presidente.
e.23 jul.-N.° 6346-v.8 ago.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en la sede social, Diagonal Pte. R. S. Peña 636, (primer piso), el día 22 de agosto de 1941, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (actas Nros. 193-213), (artículo 17 de los estatutos).
3.° Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5 de los estatutos).
4.° Reducir al mínimo de siete el número de miembros titulares del Directorio (artículo 10 de los estatutos). En tal caso, y teniendo en cuenta la renuncia de los señores Mauricio B. Presser y Enrique Pujadas, corresponde a la asamblea llenar sólo cuatro vacantes, eligiendo cuatro directores, por dos años. Si se decide en cambio mantener el máximo de nueve miembros corresponderá a la asamblea elegir seis titulares, 4 por dos años en reemplazo de los señores Luis María de la Torre, Horacio Acevedo, doctor Pablo Cárdenas (hijo) y doctor Francisco Costa Paz, que han terminado su mandato y 2 por un año en reemplazo de los renunciantes.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1941-1942, y su remuneración correspondiente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.
e.4 ago.-N.° 6707-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS
Exploraciones y Explotaciones Mineras
Sarmiento 487

Se convoca a los accionistas de "Minas de Río Granadas, S. A.", a Asamblea Ordinaria el 7 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Julio 1941. — El Directorio.
e.21 jul.-N.° 6267-v.6 ago.

DENTI LTDA.
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamble General Extraordinaria, para el 16 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.
2.° Proponer que el 75 o|o de la emisión, se cubra con el "Fondo de Reserva Especial", y entregar a los accionistas una acción liberada por cada dos de las que poseen.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 6454-v.12 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1941, a las 18 horas, en la calle Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea.
Eduardo S. Berlatzky, secretario.
e.4 ago.-N.° 6689-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 agosto 1941, 11.30 horas, en Paseo Colón 315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio 1941.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941. — El Directorio.
e.4 ago.-N.° 6701-v.21 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1941 a las 17 horas, en la calle Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reforma a los Estatutos (aumento de capital).
2.° Autorización de la persona que gestionará la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 ago.-N.° 6688-v.21 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXV Asamblea General Ordinaria que celebrará el 8 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Directorio.
e.21 jul.-N.° 6255-v.6 ago.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo cuarto de los estatutos, agregado al artículo undécimo y disposición transitoria.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6664-v.20 ago.

LA CELINA
Compañía de Petróleos
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, piso tercero, el día 25 de agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes, en ésta sus acciones o certificados de su depósito en Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6654-v.20 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6472-v.13 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1941 a las 18 horas, en el local social Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6274-v.6 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. — (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 6646-v.19 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 14 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyhire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7, 8 y 9 del corriente, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — Por orden: León Durán, Gerente.

e.1.° ago.-N.° 6648-v.12 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1941, a las 14 horas, en nuestro local social Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6190-v.6 ago.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2171 - Belgrano - 2189
Asamblea Extraordinaria de Representantes

En cumplimiento de lo que determina el artículo 66 del estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1941, a las 21 horas, en el local social, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Autorizar a la Junta Directiva para la compra del inmueble Belgrano 2139-2141.

3.° Aprobación del régimen para sorteo de representantes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — José Neira Vidal, presidente. — Gonzalo Sanz, prosecretario.

Notas: Art. 60. — Los representantes acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes.

e.29 jul.-N.° 6528-v.6 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martín, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29, 30 y 31 de Julio, de las 10 a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Por orden: León Durán, gerente.

e.19 jul.-N.° 6246.-v.5 ago.

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 25 de agosto de 1941, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.

2.° Reforma de estatutos.

3.° Designar las personas que en representación de la sociedad realicen las gestiones inherentes a los dos artículos anteriores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6669-v.20 ago.

"DUCILO" S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón 285 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6681-v.20 ago.

LABORATORIOS "IBERO AMERICANOS" S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto a las 10 horas en el local social Superí 2560,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores por el término del mandato, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos.

e.2 ago.-N.° 6682-v.20 ago.

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Novena Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1941, a las 17 horas, en la sede social, Hotel Nogaró, Diag. J. A. Roca 562, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 6687-v.20 ago.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO
Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1941 a las diez horas en el local social, calle Uspallata N.° 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos.
2.° Reforma del artículo séptimo de los estatutos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6268-v.6 ago.

"MIRUNGA"
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941, a la hora 17, en el local social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Mayo de 1941.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Destino de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la fecha fijada para la Asamblea.
la Asamblea y Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Directorio.

e 29 jul.-N.° 6522-v.14 ago.

SARIO SOCIEDAD ANONIMA
Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad Reconquista N.° 336, escritorio 25, el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Directorio de la Sociedad, del síndico y del síndico suplente.
2.° Elección de un nuevo Directorio compuesto de tres miembros, por el término de tres años que fijan los estatutos de la Sociedad.
3.° Elección de síndico y síndico suplente para ejercer dichos cargos hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al señalado para la Asamblea; o bien presentar un certificado de un Banco que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital. — Buenos Aires, Julio de 1941.

e.29 jul.-N.° 6527-v.18 ago.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de agosto de 1941, a las diez y ocho horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el 15 de julio de 1941.
3.° — Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea como lo determina el artículo 33 del estatuto.
4.° — Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano, José Antonio Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5.° — Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31 del estatuto social).

e.25 jul.-N.° 6413.-v.11 ago.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1941, en French 3190, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período, por fallecimiento de los señores Juan Carlos Blanco y Luis Fernández, elegidos en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1941.
2.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French N.° 3190, hasta el día 14 agosto de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6450-v.16 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 18 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 26 de 1941. — El Secretario.

e.26 jul.-N.° 6467.-v12 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.
II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

IMPORTADORA LIX-KLETT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1941, y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta

Buenos Aires, 2[illegible] de Julio de 1941. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 6448-v.12 ago.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1941, a las 18 y 30 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 25.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de agosto de 1941 a las 19 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6429-v.12 ago.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.
En Liquidación

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 16 agosto 1941, a las 11 horas, en Tucumán 612, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de accionistas para firmar acta de asamblea.

e.26 jul.-N.° 6457-v.12 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en la anterior convocatoria, por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los artículos 31 y 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Viamonte N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas oficinas de la Sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6384-v.7 ago.

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1941, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 648[illegible]-v.13 ago.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 — 7.° piso
Buenos Aires,
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 14 de agosto, a las 16.15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos prorrogando la duración de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.2[illegible] jul.-N.° [illegible]509-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE S. A.
Av. R. Sáenz Peña 547
U. T. 33, Avenida 9159.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 20 de Agosto de 1941 a las 11 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de director suplente.
4.° — Elección de síndico y síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas en la caja social con tres días de anticipación — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6498.-v.14 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
30ª. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.° del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay número 4902, el día 19 de agosto próximo, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30.° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de tres consejeros, por tres años.
4.° Designación de un síndico y de un suplente de síndico.
5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor presidente de la Sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 15.° del estatuto social.
6.° Nombramiento de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 25.° de dicho estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.31 jul.-N.° 6580-v.18 ago.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
(Segunda Convocatoria)

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5.° piso, Dep. 51, el día 20 de agosto próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los Balances e Inventarios de la Sociedad, formulados por los señores Fideicomisarios.
2.° Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndicos titulares y suplentes.
4.° Designación de escrutadores y de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

Artículo 34 de los Estatutos. — Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que esta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales, se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario.

Artículo 29. — Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea deberá convocarse para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante 10 días, y con 13 días de anticipación, en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, con transcripción de este artículo.

Dr. Alberto Carreño Calderón, síndico.

e.31 jul.-N.° 6609-v.11 ago.

MINERA ARGENTINA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1941, a las 14 horas, respectivamente, en Diagonal Norte 616, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.
2.° Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la liquidación de la sociedad.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6431-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1941, a las 17.30 horas, en el local del Banco, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1941. Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.° Elección de dos directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Jorge Casares y José María Bourdieu, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4.° Informe sobre remuneración del Consejo Administrativo (Art. 21, Inc. 4.° de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el Art. 32 de los Estatutos.

e.30 jul.-N.° 6558-v.16 ago.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en los escritorios de la Editorial, calle Lavalle 1118, 3.° piso, F. para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.
2.° Ratificación de la prórroga del mandato de los señores director presidente don Arístides Quillet, director vicepresidente don Emilio Henry, director titular don Juan Rodaut y director titular don Mauricio Robert, por el término de 3 años.
3.° Ratificación de la prórroga del mandato del síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año; y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Lavalle 1102|18. con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — Director Gerente.

e.30 jul.-N.° 6565-v.16 ago.

COMPAÑIA DE FOSFOROS LA UNION ANTOS GOMEZ, S. A.
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por dos años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4.° Remuneración del Directorio y del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las asambleas se realizarán en el local de calle Esquiú 1233, el día 20 de agosto corriente a las diez horas y diez y treinta horas, respectivamente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deben depositar sus acciones en el local señalado, hasta el día 16 del corriente inclusive. — El Secretario.

e.30 jul.-N.° 6561-v.16 ago.

VALEMAS S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 1941 a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 6571-v.14 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22.° y 23.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día jueves 28 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941. y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de julio de 1941. Timoteo Balbín, presidente, Eduardo Grané, secretario.

e.21 jul.-N.° 6166.-v.6 ago.

TERRA GARBA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local Lavalle 1312, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de honorarios al síndico.
4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5.° Ratificación del convenio con la Municipalidad de Buenos Aires, por el cual se le cede gratuitamente la superficie necesaria para la apertura de la Avenida Cruz entre las calles Mozart y Escalada.
6.° Designación, por el presidente, de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 6205-v.5 ago.

ESTANCIAS HUGUES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, elección de dos directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.
4.° Elección de presidente.
5.° Fijación de remuneración al síndico.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.

e.30 jul.-N.° 6574-v.16 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la confección y provisión de muebles de madera en el nuevo edificio de esta Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuesto que podrán obtenerse, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10) moneda nacional, por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Callao 114, primer piso, el viernes 29 de agosto de 1941, a las 17 y 15, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — La Administración (Expediente 3452-Pres.|941 — Licitación pública B.).

e.4 ago.-N.° L-384-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2.609 — D|A|1941.

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 3" (11 de Septiembre).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° Piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 jul.-N.° L. 331-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de agosto de 1941, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 ago.-N.° L-317-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de agosto de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Puerto Madryn (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Rawson). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 ago.-N.° L-302-v.7 ago.

Amplíase por el término de 30 días el llamado a concurso de interesados para presentar propuestas de instalación, funcionamiento y explotación de dos estaciones de radiodifusión que deberán funcionar en la primera zona (Capital Federal), y otras dos en la zona de influencia correspondiente a sendas Capitales del Interior y cuya publicación en el Boletín Oficial, se anunció el 30 de junio último.

La fecha determinada por el Art. 23 del llamado a concurso de interesados, se modifica en consecuencia, fijándose el 28 de agosto, a las 16 horas, para la apertura de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.31 jul.-N.° L-375-v.11 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos comprendidos en el rubro harinas y fideos, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-329-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14,30 horas, para el aprovisionamiento de artículos de almacén, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-330-v.14 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P. 197

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 15 horas, por la provisión de 28.000 trapos de piso. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e. 1.° ago. N.° L-344-v. 6 ago.

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS "FAMILIA DOMINGO FUNES", EN VILLA CAEIRO (CORDOBA)

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en Villa Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carnes, verduras, frutas, pescados, productos de granja); Combustibles (carburo de calcio, leña, seca); Luz y fuerza motriz (material para instalaciones eléctricas, lámparas eléctricas, repuestos para ascensores); Vestuario (agujas para máquinas de coser, botones, hilo para costura, zuecos); Medicamentos (útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X); Menaje y Cocina; Libros, útiles de escritorio y formularios; Muebles y sus reparaciones (bancos para jardín, bisagras para muebles, cerraduras para muebles, ficheros); Conservación y reparación de edificios (aceite de lino, azulejos, arena fina y gruesa, alambre de varios tipos, bisagras para puertas, cemento); Herramientas y materiales de talleres (alicates, amianto en planchas, bulones, bomba hidráulica, bomba a reloj, broches para correas, correas, clavos); Bibliotecas y suscripciones (Ley de Contabilidad y Disposiciones Complementarias); Animales y útiles de labranza (guarniciones, herraduras, porta-mangueras, sulfato de cobre); Semillas y plantas (plantación de un cerco de ligustrina, de una extensión aproximada de 1.500 metros); Lavado y desinfección (almidón, aserrín, jabón líquido); Adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones, repuestos para los mismos); Servicios y materiales sanitarios (alumbre comercial, caños de plomo, cuplas, tapones de hierro, etc.).

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-L. N.° 986-v.8 ago.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, SANTA MARIA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Pcia. de Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne de novillo, ternera, cerdo, corderito, cabrito, pescado, pollos, huevos y leche, artículos de frigorífico, fiambres, verduras y frutas). — Combustibles (leña, etc.). Artículos de electricidad. Calefacción. Artículos de Ropería. Drogas de farmacia y laboratorio. Utiles de farmacia y laboratorio. Artículos para rayos X y fotografía; para odontología. Morgue. Museo de Anatomía y Patología y Cirugía. Bazar y menaje. Utiles de escritorio, libros y formularios. Máquinas de escribir. Muebles y sus reparaciones. Artículos para conservación y reparación de edificios. Herramientas y materiales de talleres (máquinas para costureras). Programas cinematográficos sonoros. Utiles de labranza. Forrajes, semillas. Artículos para lavado y desinfección. Artículos para reparación de vehículos y furgón para reparto de comida. Artículos sanitarios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L.-325-v.13 ago.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (huevos, leche, manteca, carnes, menudencias, verduras, frutas). Artículos de electricidad (alambre eléctrico, lámparas, pilas secas). Artículos para ropería y sastrería (telas, hilos). — Artículos para zapateros. — Artículos para cloaquistas. — Artículos de bazar y menaje. — Artículos para escritorios) borratinta, broches, copiadores, lápices, sobres, libros para contabilidad). — Aceites, barnices, pinturas, etc. — Materiales de construcción (cemento portland, azulejos, maderas, bujes negros, llave de paso, válvulas, etc). — Artículos sanitarios, caños y accesorios para agua corriente (caños de plomo, rejillas, vidrios, escaleras corredizas, cocinas a gas). — Artículos de herrería y fundición (grillas de hierro fundido, acetileno y oxígeno, tejidos metálicos, discos para máquina cortadora de telas). — Gomas. — Empaquetaduras. — Corchos. — Cera, cola, papel de lija, etc. — Repuestos para máquina de blanquear "El Potente". — Artículos para panadería (balanza, loneta, etc.). — Soldaduras. — Sellos de goma, para marcar ropa. — Correas. — Herrajes y llaves: (arandelas, bulones, clavos, remaches, etc. — Chapas enlozadas). — Metales y aleaciones (caños de bronce, chapas de zinc, etc.) Herramientas y afines (carretillas tubulares, limas redondas, etc.). Cojinetes. — Artículos para imprenta. — Cepillos para pintor. — Artículos para escobería. — Artículos para jardineros (semillas, bulbos). — Artículos para peluquero. — Paja de trigo. — Cinta para reloj contralor. — Repuestos para camión Ford AA, 31 y para Sedan Chevrolet 30. — Atención y limpieza mensual de máquina de escribir. — Automóviles (engrase y limpieza).

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-987-v.6 ago.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto del año en curso a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso) Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos: (carne vacuna, leche, gallinas, huevos, pan, fiambres y verduras); combustibles: (leña); artículos de electricidad; vestuario y mercería: (agujas, botones, capa impermeable, etc.); medicamentos: drogas, útiles laboratorio, farmacia y rayos X; bazar y menaje; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones: (armario, mesitas, puntas parís, etc.); artículos para conservación y reparación de edificios: herramientas y materiales de talleres; eventuales y gastos meno-

res: (alfombras, artículos para culto); útiles de labranza; semillas y forrajes; artículos para lavado y desinfección; artículos para mantenimiento de vehículos, materiales y servicio sanitario.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Director General de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-324-v.12 ago.

COLONIA NACIONAL DE MENORES, EN OLIVERA (PCIA. BS. AS.)

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera (Pcia. de Bs. As.)
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso) Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:
Artículos de electricidad, vestuario, mercería y curtiembre; medicamentos: drogas y artículos de laboratorio y farmacia; bazar y menaje; útiles de escritorio, librería, muebles (artículos de ferretería y maderas), artículos para reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, útiles de labranza (colmena, comederos, carpidora, molino, etc.), forrajes, semillas, mantenimiento de vehículos, material de enseñanza (artículos de música, etc.).
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1941. — El Director General de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-333-v.6 ago.

INSTITUTO DE MENORES RETARDADOS "DR. J. SANCHEZ PICADO"

Chivilcoy N.° 3301-C.

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de agosto del año en curso a las 10 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Cap. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953. (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas. Los artículos a licitarse se comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne y menudencias, leche, manteca, pan, etc.). Artículos de electricidad, medicamentos, drogas, artículos de farmacia, etc., Bazar y menaje. Utiles de escritorio (libros y formularios). Conservación y reparación de edificios. Material de enseñanza (cuadernos, lápices, etc.).
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1941. — El Director General de Administración.
e.2 ago.-N.° L-360-v.7 ago.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Sante Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos de días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.
Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (artículos de almacén, leche, frutas, manteca, aves); combustibles (carbón y leña, cisco, fósforos); luz y fuerza motriz (aceites minerales, materiales eléctricos); vestuario (agujas, botones, hilo, tijeras); medicamentos (drogas, útiles de laboratorios, farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X, fotografía); menaje (artículos de bazar y cocina); útiles de escritorios (libros, papelería, formularios, impresos); muebles (maderas de pino, cedro, roble); conservación de edificios (artículos de ferretería, pinturas, materiales de construcción); herramientas y materiales de talleres (materias primas, drogas industriales, herramientas); eventuales (impresión del Boletín Médico del Asilo, películas cinematográficas, artículos para el Culto, instrumentos de música); biblioteca y suscripciones (revistas médicas, encuadernaciones); útiles de labranza (herramientas agrícolas y repuestos de maquinaria agrícola, huevos para incubación); forrajes (afrecho, maíz); semillas (de cereales, hortalizas, flores) y lavado y desinfección (ceniza de soda e insecticida).
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — El Director General de Administración.
e.25 jul.-N.° L-985v.11 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para Septiembre 2 próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, por provisión herrajes p|carpintería de madera y metálica del nuevo edificio para Casa Central. Consultar y retirar pliegos ($ 30, c|u.) en of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., Agosto 1|1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° L.-414-v.2 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 2 de agosto de 1941, para la adquisición de materiales de construcción, chapas y caballetes de fibrocemento, postes de curupay, alambre de púa y hierro redondo para hormigón, con destino a la Escuela Hogar "Santa Rita", de San Isidro, F. C. C. A.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de agosto de 1941, a las 15 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.4 ago.-N.° L-404-v.9 ago.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días a partir del 2 de agosto de 1941, para la adquisición de 100 trajes de sarga, 150 pantalones y 400 pares de medias con destino a la Sección Ayuda Social del Patronato Nacional de Ciegos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de agosto de 1941 a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.4 ago.-N.° L-405-v.8 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 2 de agosto de 1941, para la adquisición de 3 máquinas fresadoras universales, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos), Concordia (Entre Ríos) y Reconquista (Santa Fe).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Herras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de agosto de 1941, a las 16 y 15 horas, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.4 ago.-N.° L-406-v.8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 143; ramo: semillas; apertura: agosto 5, a las 15.10 horas; licitación privada N.° 144; ramo: motor Diesel; apertura: agosto 5, a las 15.20 horas; licitación privada N.° 145; ramo: motores eléctricos; apertura: agosto 5, a las 15.30 horas.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.2 ago-N.° L-398-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de agosto de 1941, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1942 los establecimientos dependientes del Ministerio.
Los rubros a licitarse son los siguientes:
Almacén.
Café.
Molino.
Ravioles y tallarines frescos.
Leche, manteca y huevos.
Carne y hacienda en pie.
Verduras y frutas.
Carbón y leña.
Artículos de limpieza.
Bazar y menaje.
Ferretería.
Materiales de construcción.
Escobería.
Maderas.
Materiales de electricidad.
Ropería y tejidos.
Mercería.
Materiales de calzado.
Artículos de sport.
Tala' artería.
Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta.
Forrajes y alimentos para aves.
Farmacia.
Carne, leche y pan para el establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar.
Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas.
Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" de Juárez.
Carne, verduras y frutas, leche, manteca, huevos, pan y factura para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.
Carne, verduras, frutas, leche, manteca y huevos para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando.
Pan y factura para el Hogar "Santa Cecilia" de Villa Lynch, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.
Pan, carne, verduras y frutas para la Escuela Hogar "Santa Rita" de San Isidro.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).
El acto de la licitación se llevará a efecto el día 1.° de Septiembre de 1941 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.
Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 18 de agosto de 1941.
Las nóminas de los artículos a licitar pueden ser examinadas desde la fecha en la Oficina de Suministros.
Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-346-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 142; ramo: útiles de escritorio; apertura: agosto 5, a las 15 horas.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.1.° ago.-N.° L-380-v.5 ago.

PRISION NACIONAL

Llámase a Licitación Privada para la provisión a este Establecimiento de: 1 máquina amasadora para la elaboración de pan, con capacidad hasta 430 kilos de carga, del tipo denominada de "batea con su motor acoplado, con correa en "V" y para corriente alternada de 220|380 volts.
La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de agosto próximo a las 15 horas.
Por más datos, planillas, etc., deberán dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, Julio 31 de 1941.
Ramón E. Nieto Moreno, secretario.
e.2 ago.-N.° L-402-v.6 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 25 de agosto próximo para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de pinturería, ferretería, carpintería, aserradero y repuestos de máquinas de coser, con destino al Taller de Reparaciones de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953.

El Secretario General.

e.1.° ago.-N.° 342-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 18 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de mesas, pizarrones y sillas con destino a los Jardines de Infantes de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-981-v.16 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y dependencias de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-309-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-926-v.7 ago.

COMISION LEY 11.333, ART. 6.°

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1941, a las 12 horas 15, para la provisión e instalación de un (1) ascensor de pasajeros y un (1) ascensor de servicio (montacamillas) para el edificio del Instituto de Anatomía Patológica y para la provisión e instalación de los ascensores de pasajeros, ascensor de servicio y montaplatos del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", ambos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyos presupuestos oficiales ascienden a las sumas de pesos 69.440 m|n., y pesos 69.160 m|n., respectivamente.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra pago de la suma de $ 15 m|n., de c|l., cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión, en presencia del Presidente de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", del Arquitecto Director de las obras y de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Arce Castro, Secretario.

e.19 jul. N.° L-308-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial es de pesos 439.678.15 m|n.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333 Art. 6.°, calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra el pago de la suma de m$n. 100.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 21 de agosto de 1941, a las 12,15 horas en el despacho del Presidente de la Comisión. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.19 jul. N.° L-309-v.5 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 21, para el día 26 de agosto de 1941, a las 12 y 30 horas, para la provisión de artículos de papelería e imprenta.

Los pliegos de condiciones se entregan en la V División - Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, de 8 a 12 horas. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.31 jul.-N.° L-374-v.5 ago.

DIRECCION DE FABRICAS MILITARES
Avda. Bullrich 2946

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: 34.700 metros de madera de pino Spruce de primera calidad, en tablas derechas, de distintas medidas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.1.° ago.-N.° L-381-v.6 ago.

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: 10.000 mts2. de madera de guindo en rollizos estacionados y 9.000 kgs. de fieltro prensado de 5 mm. de espesor en planchas de 0,80 x 1,60 m.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigidas a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, día lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.4 ago.-N.° L-383-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del corriente año, a las 12 horas, por el montaje de una chimenea metálica, incluyendo remachado y doblado de chapas, de acuerdo a planos que se facilitarán.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a trece horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.4 ago.-N.° L-415-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 12 horas para la provisión de: (1) una trituradora a mandíbula para moler piedras, con motor eléctrico para corriente alternada, trifásica, 380 volts., 50 períodos, de 10 H. P. a 900 r. p. m. y accesorios.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.1.° ago.-N.° L.382-v.6 ago.

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para el día 28 de agosto del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: 49.353 kgs. de cupro níquel para balas "S", según plano N.° 413 y 27.200 kgs. de cupro níquel para balas "SS" y "LP", según plano N.° 414.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.31 jul.-N.° L-375-v.18 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 81, 82, 83 y 84, para el 11 de agosto 1941.

CAMPO DE MAYO

Hora 12 — (81). Construcción del pabellón, aulas y patio de formación frente a la cuadra de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial $ 136.487.60 m|n.).

PARANA
(Entre Ríos)

Hora 12.10 — (82). Construcción de un pabellón morgue, con velatorio y laboratorio central en el Hospital Militar. (Presupuesto Oficial $ 60.528.44 m|n.).

AZUL
(Provincia de Buenos Aires)

Hora 12.20 — (83). Construcción de dos pabellones depósitos (reducidos) para el Regimiento N.° 2 de Artillería. (Presupuesto Oficial $ 59.901.04 m|n.).

SANTA FE

Hora 12.30 — (84). Construcción de varios pabellones en el cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales". (Presupuesto Oficial pesos 87.047.03 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 7 de agosto de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.28 jul.-N.° L-250-v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 95 para el día 23 de Agosto de 1941

VILLA MARIA (CORDOBA)

Hora 9. — Construcción de las obras sanitarias exteriores, 3ra. parte, en la fábrica militar de pólvoras y explosivos en Villa María (Córdoba), (Presupuesto Oficial $ 148.038.55 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.4 ago.-N.° L-407-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto 1941, a las 15.30 horas, por: neumáticos (pliego 9216). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-340-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 25 de 1941 — Arena y piedra (pliego 9277), a las 14 horas.

Agosto 26 de 1941 — Explosivos (9244), 15.30 horas; equipo compresor (9252), 16.45 horas.

Agosto 27 de 1941 — Maderas (9255), 16.45 horas.

Agosto 28 de 1941. — Cabina para sismógrafo (9270), 16.45 horas.

Agosto 29 de 1941 — Ficheros metálicos (9275), 16.45 horas.

Septiembre 1.° de 1941 — Repuestos para bombas (9242), 15 horas; alambres y cables eléctricos (9243), 15.30 horas; repuestos para controlers y cajas de maniobra (9245), 16 horas; transmisores radiotelefónicos (9254), 16.30 horas; pintura anticorrosiva (9258), 16.45 horas.

Septiembre 2 de 1941 — Mosaicos, azulejos, etc. (9259), 14 horas; ropas varias (9260), 14.30 horas; bomba centrífuga (9261), 15 horas; regulador de presión (9262), 15.30 horas; arpilleras y bolsas (9266), 16 horas; materiales y cables eléctricos (9267), 16.30 horas; mangueras de goma (9273), 16.45 horas.

Septiembre 3 de 1941 — Máquinas para taller mecánico (9274), 14 horas; transformadores y accesorios eléctricos (9279), 14.30 horas; repuestos para motores Man (9283), 15 horas; aceros (9285), 15.30 horas; provisión y montaje báscula (9287), 16.30 horas; anillos y copas de goma (9288), 16.45 horas.

Septiembre 4 de 1941 — Material para rebobinaje (9235), 14 horas; carbón (9236), 14.30 horas; cal, tiza y yeso (9237), 15 horas, esencia flor de naranja (9238), 15.30 horas; acoplados tanques (9241), 16 horas; estopas, trapos (9246), 16.30 horas.

Septiembre 5 de 1941 — Instrumental para hospitales (9247), 14 horas; accesorios para cañerías (9249), 14.30 horas; instrumental para hospitales (9253), 15 horas; bomba horizontal (9257), 15.30 horas; elementos de seguridad (9269), 16 horas; anillos y platillos de goma (9272), 16.30 horas; correas varias (9280), 16.45 horas.

Septiembre 8 de 1941 — Estopas, trapos y arpilleras (9281), 15.30 horas; repuestos para motores Man (9282), 16 horas; soda solday, etc. (9284), 16.30 horas.

Septiembre 9 de 1941 — Herramien-

tas de precisión (9239), 14 horas; tubos para condensadores (9240), 14.30 horas; válvulas esclusas (9248), 15 horas; varillas para soldar (9250), 15.30 horas; electrodos, etc. (9251), 16 horas; caños de acero (9256), 16.30 horas; materiales refractarios (9263), 16.45 horas.

Septiembre 10 de 1941 — Materiales para soldaduras (9264), 14 horas; cintas para frenos (9265), 14.30 horas; herramientas de precisión (9268), 15 horas; caños de fibrocemento y accesorios (9289), 15.30 horas.

Septiembre 15 de 1941 — Aparejos y motores (9276), 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.2 ago.-N.° L-399-v.7 ago.

Septiembre 3 de 1941 — Refacciones Municipalidad Comodoro Rivadavia (pliego 9286), a las 16 horas.

Septiembre 15 de 1941 — Equipos perforadores (9271), 14 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.2 ago.-N.° L-400-v.13 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Licitación pública N.° 215
Expediente N.° 2081|41 D. P. N.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1941, a las 14.30 horas, para la explotación forestal de 23 hs. 50 ás. en la Reserva Nacional de Lanín. Territorio Nacional del Neuquén.

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio del Neuquén, en Neuquén, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2do. piso, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas; como así también en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Neuquén, o en la Intendencia de la Reserva Nacional de Lanín, en San Martín de los Andes.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1.° ago.-N.° L-379-v.6 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Cuadro Nacional, $ 24.683,48.

Hasta el día 25 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 1.° de septiembre, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L-351-v.8 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Clodomiro Ledesma a empalmar con la ruta 14, pesos 43.255,09.

Hasta el día 25 de agosto, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 1.° de septiembre, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L-352-v.8 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación La Paz, pesos 10.155,44.

Hasta el día 25 de agosto, en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 1.° de septiembre, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L-353-v.8 ago.

Licitación pública de los tramos del camino de Bahía Blanca a Ombucta, pesos 1.379.585,42 y empalme ruta 3 a Médanos, $ 401.292,73.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 9 de septiembre, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o para el día 3 del referido mes, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.4 ago.-L.354-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Berabevú, de Berabevú hacia San Marcos, $ 43.804,21. Hasta el día 25 de Agosto, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 1.° de Septiembre, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L.-355-v.8 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Chimpay a Chelforó, pesos 242.347,68. Hasta el día 3 de Setiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L.-356-v.21ago.

Licitación pública de las obras del camino de Epupel a Cuchillo Có, Sección km. 45 a Cuchillo Có, $ 37.103,20. Hasta el día 25 de Agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 1.° de Septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L.-457-v.8. ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Pavín hacia Río Bamba, $ 61.920,22. Hasta el día 29 de Agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L.-359-v.14 ago.

Ruta 12 — Tramo Las Achiras, Gualeguaychú

Día de apertura: 18 de agosto de 1941, hora: 16 (diez y seis).

Material: Postes torniqueteros, medios postes-estacones y varillas.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por informes.

17.ª Sección, Paraná, Julio 29 de 1941.

e.31 jul.-N.° L-378-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo en progresiva 45,500, en el tramo de Río IV a Berrotarán, $ 189.306,90.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 28 del referido mes, a las 15.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-323-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Río Atuel a Colonia Alvear, $ 1.169.110,78.

Hasta el día 27 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 3 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-321-v.13 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho (ampliación luces), en el tramo Gobernador Racedo a La Paz, $ 97.182,70.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 28 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-322-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Las Piedras, en el tramo de río de Las Piedras a Pichi-nal, $ 73.935,50.

Hasta el día 2 de agosto, en los Juzgados Federales de Salta y Jujuy, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-320-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5385-DTP-941.

Llámase a licitación pública para la provisión de 7 bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accionadas por motores Diesel, repuestos y accesorios con destino al Distrito Villa Concepción (Provincia de Tucumán) y Almacenes Generales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El secretario general. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941. —

e.31 jul.-N.° L-334-v.11 ago.

Expte. 12.313 — D. C|941.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.24 jul.-N.° L. 328-v.9 ago.

Expte. 25762-T-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de 2 equipos de electrobombas centrífugas de eje vertical, tablero, medidor Venturi, bomba reloj, extractor de aire, accesorios y repuestos, destinados a la estación elevadora de líquido cloacal de la Ciudad de Resistencia (Chaco), que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 23 de septiembre próximo, a las 15,30. — Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-370-v.8 ago.

ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1941, a las 15 horas, para la provisión de: 2.200 toneladas de cemento portland. — 300 m³ de arena silícea gruesa. — 500 toneladas de pedregullo granítico. — 150.000 ladrillos de cal.

El pliego de especificaciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, donde serán abiertas las propuestas el día y hora indicados, ante el señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.4 ago.-N.° L.-403-v.14 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expediente N.° O. C. 46|42 A. 1

Llámase a licitación pública, para la provisión de goma arábiga en grano, piolines, esponjas, leznas y cepillos, y pinceles para limpieza máquinas de escribir, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 5 de Septiembre de 1941, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.4 ago.-N.° L-413-v.8 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Fernando Severo Dubanced, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1526|941, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa fiscal 12|941). — Los Secretarios.

e.25 jul.-N.° 14-s|p.p.-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 2369|S 940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; Fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S. I. M. A. B.; s|n. 1 cajón.

e.31 jul.-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 121, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 121

Vapor, Sta. Elwyn; paquete 9607; fecha de entrada al Puerto, Agosto 21|940; marca M. H. L., números 3050-51, 2 cajones; 3054-55, 2 cajones.

El Jefe.

e. ago.-v. 8 ago.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.
e.28 jul.-N.° 248-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Zasiedko**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jul.-N.° 247-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Avalos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 180-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 185-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente. e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Kearney**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 184-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Zickert**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 186-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 240-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Federico Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 241-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 239-v.1.° sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rito Valenzuela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 292-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Cabañas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 293-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Octavio Domingo Vela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 294-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Walter Rump**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 295-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Toribio Alfonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 296-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zenón A. Frutos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.
e.4 ago.-N.° 297-v.9 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Guillermo Giménez**.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.4 ago.-N.° 284-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Comisario de Policía del Territorio de Santa Cruz, don **Simón de la Vega**.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.4 ago.-N.° 285-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Agustín Ramón Candioti**.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.4 ago.-N.° 286-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **José Villagra**.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.4 ago.-N.° 287-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan Cantelli**.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.4 ago.-N.° 288-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Duschek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 249-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jesús Sáez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 245-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — **El Gerente.**
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — **El Gerente.**
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarolli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — **El Gerente.**
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 244-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Rediño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 246-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ventura Andrada**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 243-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Cisneros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 242-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Audero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 179-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Catandella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 181-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Da Palma Junior**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 182-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 183-v.25 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos de la ex Directora del Consejo Nacional de Educación, doña **Ramilda Quiroz de Olivera**.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.º 258-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Pablo Juan Parasochka**.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.º 259-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña **Eloísa Monferre de Massa**.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e4 ago.-N.º 260-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hércules Bruno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 308-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Ruiz Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 309-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Basalo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 310-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Valido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 311-v.9 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Jasinosky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 312-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benigno de la Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 313-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Benito Vicente Reboiras**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 314-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Santamaría**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 315-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ramón Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 316-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Tarrio Ares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 299-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lizandro Mansilla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 300-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Manuel Cardozo o Cardoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 301-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Ferraina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 302-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Saviott.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 303-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Nicanor Chumba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 304-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Candelario Reinoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Peuyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 305-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Onofre Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 306-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Santiago Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 307-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Pedro Podestá**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 298-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antanás Patumsis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 289-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Costas Crachos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 290-v.9 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Gerente.

e.4 ago.-N.º 291-v.9 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex oficial de Policía de Río Negro, don **Carlos José Antonio Sagliaschi.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 261-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Adolfo Julia Gueres.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 262-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Antonio Difrieri.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 263-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Luis Suárez.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 264-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, don **Juan Guido.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 265-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Valentín Revetria.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 266-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Francisco Urcta Andrés.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 267-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Eugenio Leopoldo Schiappacasse.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 268-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Vicente Domingo Torrado.**

Buenos Aires, 26 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 269-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex empleada de la Escuela Normal de Santiago del Estero, doña **Elvira Helman Soto.**

Buenos Aires, 26 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.N.° 270-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex maestro de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 17.° don **Angel Scandroglio.**

Buenos Aires, 26 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 271-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña **Dolores Rom de Ponce de León.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — **El Prosecretario.**

e.4 ago.-N.° 272-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Francisco Fernández Arias.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 273-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Escuela Normal Mixta de La Rioja, don **Ignacio Nemosino Carrizo.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 274-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Italo Juan Ferrini.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 275-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña **Estergidia Fernández de Jofre.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 276-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Carlos Gregorio Labolida.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 277-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Silvestre Napoli.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 278-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos de la ex Directora de la Escuela de Nuevo Tipo N.° 4 de Corrientes, doña **Rumilda Quiroz de Olivera.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 279-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos de la ex empleada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doña **Ruperta Oría de Arregui.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 280-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima don **Estanislao Antonio Berroja Albis.**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 281-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Silvano Florenciano.**

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 282-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos don **Pablo Militello.**

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 283-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Pablo Fidel Carnevale.**

Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 247-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Heriberto Mac Gaul.**

Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 248-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Arturo Daniele.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 249-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Mario Manuel Carlos Broggini.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 250-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Pablo Antonio Bernárdez.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 251-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Carlos Ohnmacht.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 252-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don **Julio Manuel Fernández.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 253-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **José Lombardo.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 254-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan José Santos.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 255-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Impuestos Internos de la Nación, don **Antenor Vallejo.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 256-v.6 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Carlos Cardinale.**

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.4 ago.-N.° 257-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que víctima el obrero, don **Almaquio Ciriaco Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 238-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de Américo Franzoni.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1440-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Islas Garay**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 290, sección 8, fracción D., lote 5; año 1930, partida 363, sección 13, fracción D., lote 20|d.; año 1930, partida 364, sección 13, fracción D., lote 21|a.; año 1930, partida 365, sección 13, fracción D., lote 21|b.; año 1930, partida 366, sec. 13, frac. D., lote 21|c; año 1930, partida 373, sec. 13, frac. D., lote 22; año 1930, partida 409, sección 13, fracción D., lote 22|a.; año 1930, partida 417, sección 18, fracción A., lote 16 Sud; año 1930, partida 429, sección 18, fracción A., lote 21|i.; año 1930, partida 431, sección 18, fracción A., lote 21|K.; año 1930, partida 433, sección 18, fracción A., lote 21|M.; año 1930, partida 435, sección 18, fracción A., lote 21|O.; año 1930, partida 721, sección 18, fracción C., lote 22|b.; año 1930, partida 830, sección 23, fracción A., lote 12 (1); año 1930, partida 831, sección 23, fracción A., lote 12 (2); año 1930, partida 921, sección 23, fracción B., lote 22|b.; año 1930, partida 961, sección 23, fracción C., lote 10|c.; año 1930, partida 962, sección 23 fracción C., lote 10|d.; año 1930, partida 977, sección 23, fracción C., lote 23|b.; año 1930, partida 995, sección 23, fracción C., lote 20|d.; año 1930, partida 998, sección 23, fracción C., lote 11|d.; año 1930, partida 1167 (Colonia Emilio Mitre), chacra 119; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará el Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal Dr. D. Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 23 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 439-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 439-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi) y que a continuación se detallan: año 1930, partida 36, sección 4, fracción A., lote 14-15 O.; año 1930, partida 103, sección 4, fracción B., lote chacra 37; año 1930, partida 104, sección 4, fracción B., chacra 38; año 1930, partida 109, sección 4, fracción B., chacra 43; año 1930, partida 110, sección 4, fracción B., chacra 44; año 1930, partida 132, sección 4, frac. B, chacra 66; año 1930, (diferencia), partida 133, sección 4, fracción B., lote chacra 67; año 1930, partida 669, sección 5, fracción A., lote 4 N. O.; año 1930, partida 797, sección 10, fracción C., lote 2; año 1930, partida 841, sección 10, fracción C., lote 20, año 1930, partida 860, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 861, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 899, sección 10, fracción D., lote 21; año 1930, partida 944, sección 15, fracción A., lote 22; año 1930, partida 947, sección 15, fracción A., lote 19; año 1930, partida 975, sección 15, fracción D., lote 10; año 1930, partida 979, sección 15, fracción D., lote 10 (3); año 1930, partida 1208, sección 20, fracción A., lote 7 a.; año 1930, partida 1209, sección 20, fracción A., lote 7, chacra C.; año 1930, partida 1210, sección 20, fracción A., lote 7|d; año 1930, partida 1211, sección 20, fracción A., lote 8|b.; año 1930, partida 1220, sección 20, fracción A., lote 18 a.; año 1930, partida 1221, sección 20, fracción A., lote 18|b.; año 1930, partida 1222, sección 20, fracción A., lote 18|c.; año 1930, partida 1223, sección 20, fracción A., lote 18|d.; año 1930, partida 1228, sección 20, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1257, sección 20, fracción B., lote 13|a.; año 1930, partida 1258, sección 20, fracción B., lote 13|c.; año 1930, partida 1259, sección 20, fracción B., lote 13|d.; año 1930, partida 1261, sección 20, fracción B., lote 18|b.; año 1930, partida 1263, sección 20, fracción B., lote 18|d.; año 1930, partida 1267, sección 20, fracción C., lote 4; año 1930, partida 1303^{1}, sección 20, fracción D., lote 3 N. O.; año 1930, partida 1322, sección 25, fracción A., lote 16|b.; año 1930, partida 1325, sección 25, fracción A., lote 5; año 1930, partida 1326, sección 25, fracción A., lote 5|c.; año 1930, partida 1327, sección 25, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1328, sección 25, fracción B., lote 2; año 1930, partida 1329, sección 25, fracción B., lote 3 N.; año 1930, partida 1330, sección 25, fracción B., lote 3-5; año 1930, partida 1334, lote 6|c.; año 1930, partida 1343, sección 25, fracción B., lote 10; año 1930, partida 1360, sección 25, fracción C., lote 2|a.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 45 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 438-s|p.p.-v.22 abr.

e.23 jul.-N.° 438-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles, ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 57[illegible], Sección 9, fracción D., lote 1, N. E.; año 1930; partida 694, Sección 14, fracción A., lotes 7|8|13|14, año 1930; partida 702^{2}; Sección 14, fracción A., lotes 11|13|12 (2); año 1930; partida 702^{4}; Sección 14, fracción A., lotes 11|13 (4), año 1930; partida 703; Sección 14, fracción A., lotes 24-7|8-11|13; año 1930; partida 716; Sección 14, fracción A., lote 1, a, año 1930; partida 717; Sección 14; fracción A., lote 1|b, año 1930; partida 718; Sección 14 fracción A., lote 1|f, año 1930; partida 719; Sec. 14, fracción A., lote 1|g, año 1930; partida 721; Sec. 14 fracción A., lote 11|a, año 1930; partida 740; Sec. 14, frac. D., lote 18; año 1930; partida 751; Sec. 14, fracción D., lote 18; año 1930, partida 753; Sec. 14, frac. D., lote 20 c; año 1930; partida 754; Sec. 14. fracción D; lote 21|c; año 1930; partida 755; Sec. 14, fracción D., lote 21|d; año 1930; partida 756; Sec. 14, fracción D., lote 22; año 1930; partida 974; Sec. 19; fracción A., lote 21; año 1930; partida 983; Sec. 19; frac. A., lote 1|a; año 1930; partida 984; Sec. 19; fracción A., lote 1|c; año 1930; partida 986; Sección 19, frac. A., lote 9|a; año 1930; partida 991; Sec. 19; fracción A., lote 10|a; año 1930; partida 994; Sec. 19; fracción A., lote 11|b; año 1930; partida 995, Sec. 19; fracción A., lote 11|C; año 1930; partida 996; Sec. 19; frac. A., lote 11|d; año 1930; partida 1002; Sec. 19; frac. A., lote 20|a; año 1930; partida 1003; Sec. 19; frac. A., lote 20|c año 1930; partida 1005; Sec. 19, fracción A., lote 23|g; año 1930; partida 1055; Sec. 19; fracción C., lote 12; año 1930; partida 1076; Sección 19; fracción C., lote 17|d; año 1930; partida 1086; Sec. 19; fracción D., lote 7; año 1930; partida 1089; Sec. 19; fracción D., lote 5; año 1930; partida 1114; Sec. 19; fracción D., lote 8; año 1930; partida 1125; Sec. 19; fracción D., lote 19; año 1930; partida 1128^{2}. Sec. 19; frac. D., lote 21 (2); año 1930; partida 1128^{4}; Sec. 19; frac. D., lote 21 (4); año 1930; partida 1162; Sec. 19; frac. D., lote 4|; año 1930; partida 1165; Sec. 19; frac. D., lote 16|a; año 1930; partida 1166; Sec. 19; frac. D., lote 16|B; año 1930, partida 1174; Sec. 24; frac. A., lote 22 (3); año 1930; partida 1179; Sec. 24; frac. A., lote 21; año 1930; partida 1175; Sec. 24; frac. A., lote 24 (4); año 1930; partida 1180; Sec. 24; frac. A., lote 17; año 1930; partida 1181; Sec. 24, frac. A., lote 17; año 1930; partida 1187; Sec. 24; frac. A., lote 11|20; año 1930; partida 1189; Sec. 24; frac. A., lote 3 S. O.; año 1930; partida 1210; Sec. 24; frac. A., lote 7; año 1930; partida 1236; Sec. 24, frac. B., lote 21; año 1930; partida 1255; Sec. 24; frac. B., lote 12; año 1930; partida 1259; Sec. 24, frac. B., lote 5|d; año 1930; partida 1287; Sec. 24, frac. B., lote 6|D; año 1930; partida 1289; Sec. 24, frac. B., lote 7|B; año 1930; partida 1291; Sección 24; frac. B., lote 7|d; año 1930; partida 1293; Sec. 24; frac. B., lote 8|c; año 1930; partida 1300; Sec. 24; frac. B, lote 24|B, año 1930; Pda. 1391, Sec. 24; frac. D., lote 25; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 56 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 437-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 437-s|p.p.-v.8 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt**.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1377 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano**.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José López Alvarez**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1405 s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Adornato**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1402 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zapant o Zapart Ludavik**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1401 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Eizaguirre**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1400 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Casares**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1399 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Ríos o de los Ríos.**
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Enrique Smart.**
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1397 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José M o José Manuel Delgado.**
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1396 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Castello o Castelo.**
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.25 jul.-N.° 1432-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benitez de Fiol.**
Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario
e.10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Enrique I. Cásares, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), partida número 336², Sección VI, Fracción E., lotes 12 pte., 18 pte., 23 y 24 (1), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario.
e.2 ago.-N.° 1467-s|p.p.-v.20 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Vigoni.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.25 jul.-N.° 1437 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Lorenzo o Carlos L. Cambiasso.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.25 jul.-N.° 1436 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina María Ana Fenoglietti.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.25 jul.-N.° 1435 s|p p.-v.29 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte.**
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.2 jul.-N.° 1319 s|p.p.-v.3 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ginés López Pérez.**
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Toselli.**
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Leicovicz o Lisoivicz.**
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.25 jul.-N.° 1438-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Hertenstein o Herstenstein.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.19 jul.-N.° 1404 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Feldman de Barbosa.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.25 jul.-N.° 1434 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Mijo Spudic o Spadic.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.19 jul.-N.° 1403 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Amelia Sartorelli de Miorelli.**
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.23 jul.-N.° 1416 s|p.p.v.27 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acredores de **Bernardo Arriaga.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alonso.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerecht Enrique.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.
e.4 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pintos Leopoldina.**
Buenos Aires Junio 26 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.
e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Méndez Isaac Nemesio.**
Buenos Aires, ... de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.4 ago.-N.° 1482-s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **González Silverio Lorenzo.**
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.
e.19 jul.-N.° 1406 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Casilda Spindola de Méndez o Méndez de Spíndola.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1439-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Simaro.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1433-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Sosa o Sosa River.**
Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Sobrero.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores. de **Weiler Augusto.**
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel María Javier Fachado.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Victorio o Vito Misciocia u Victorio Misas.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oliveira (alias) don Paco**, procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jul.-N.° 1407-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Francisco Núñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.28 jul.-N.° 1448 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Walter Klug**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1447 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tomás Telechea**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gramajo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jul.-N.° 1408-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Elena Sepúlveda o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1387-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Victorio Silgueira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1388-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Mo e**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 ago.-N.° 1493-s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pio Adolfo Pozos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — José Mancinelli, Aníbal Ponce de León, secretarios.
e.4 ago.-N.° 1492-s|p p.-9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo de la Fuente**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.4 ago.-N.° 1486-s|p p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Torres**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.4 ago.-N.° 1485. s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Daniel Sullivan**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1445 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Berovich**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1446 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Capparelli**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.2? jul.-N.° 1395 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Mancinelli, secretario.
e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Tomás Pereira, procesado por el delito de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Aníbal Poncé de León, secretario.
e.25 jul.-N.° 1425 s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Turiacci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jul.-N.° 1424 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Noa Alderete**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.2 ago.-N.° 146?-s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gianelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa Manuela Pereyra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°
e.4 ago.-N.° 1.481 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Valleros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°
e.4 ago.-N.° 1.484 s|p.p.-9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Gregorio Gerting**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°
e.4 ago.-N.° 1.491 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María de Prengler**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 jul.-N.° 1441-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sciaroni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Santiago Roca**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ago.-N.° 1462-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Zimmer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1379 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ricardo Facchina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1411 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Almaraz** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega o Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Tomás Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 1450 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Bernardo Gerschenfeld**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, quiebra fraudulenta y falsificación de documento, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e 2 ago.-N.° 1466-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Alberto Delanoy o José Prukmayer Inspruk o Alberto Fredes**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Sumario N.° 662.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.2 ago.-N.° 1465-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Arnaldo Pizamiglia**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e 28 jul.-N.° 1444 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Quintana**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Héctor L. González, Emilio N. Gil, secretarios.

e.18 jul.-N.° 1390 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Luis Andreotti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio . . ., de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.18 jul.-N.° 1389 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Casero**, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1427 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Baliña**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1428 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lola Cirillano**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1409 s|p.p.-v 25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Ramírez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1410 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Casal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 jul.-N.° 1391 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo De Marco**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 jul.-N.° 1386 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aurelio Toal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimento de contumacia.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N°. 63. — Emilio Gil, secretario.
e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumancia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Benítez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — Sadi Massüé, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 jul.-N.° 1442-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Guglielmetto**, para, que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1449 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elso Sicilino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1420-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Fernando Urtubey Varela (a) "El Lungo"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul N.° 1429 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1430-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Víctor N.**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1431 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Nicolás Levitzky**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1422-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Kris**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1421-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Juana González**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.8 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Riquelme**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Julio Barberis, seretario.
e.22 jul.-N.° 1412-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor **Ramón F. Vásquez**, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N. Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Bonifacio Lunardi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 1464-s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Fletcher**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Aurora de la Llosa de Giménez**, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 ago.-N.° 1487-s|p.p.-v.9 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Barros Pasos s|n. lote 36, manzana G, Oliden s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana H, Oliden s|n. lote 24, manzana Y, Oliden s|n. lote 23, manzana Y, Oliden s|n. y Strangford s|n. lote 20, manzana U, Unanue s|n. lote 38, manzana U, Unanue s|n. y Murguiondo s|n. lote 31, manzana T, Murguiondo s|n. lote

34, manzana T, Barros Pasos s|n. lote 5 manzana T, Barros Pasos s|n. lote 22, manzana I, Barros Pasos s|n. lote 21, manzana I, Barros Pasos s|n. lote 16, manzana I. Chilabert s|n. y Oliden s|n. lote 37, manzana I, Avenida Riestra s|n. lote 3, manzana C, Murguiondo s|n. lote 10, manzana S, Murguiondo s|n. y Barros Pasos s|n. lote 21, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 20, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 19, manzana J, Barros Pasos s|n. lote 15, manzana J. Barros Pasos s|n. y Tafí s|n. lote 14, manzana J, Tafí s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana J, Chilabert s|n. y Murguiondo s|n. lote 34, manzana J, Avenida Derqui s|n. lote 15, manzana J, Tafí s|n. lote 23, manzana G, Strangford s|n. lote 2, manzana F, Cafayate s|n. y Unanue s|n. lote 16, manzana F, Tafí s|n. lote 23, manzana F, Tafí s|n. lote 30, manzana F, Tafí s|n. y Barros Pasos s|n. lote 20, manzana K, Barros Pasos s|n. y Cafayate s|n. lote 14, manzana K, Cafayate s|n. y Chilabert s|n. lote 1, manzana K, Chilabert s|n. y Tafí s|n. lote 33, manzana K, Nogoyá s|n. lote 21, manzana 4, Tinogasta s|n. lote 42, manzana A, Ricardo Gutiérrez s|n. y Simbrón lote 18, manzana C., Orán s|n. y Ricardo Gutierrez s|n. lote 8, manzana C, A. M. Cervantes s|n. lote 31, manzana 25, Orán s|n. lote 25, manzana 34, Orán s|n. lote 26, manzana 34, Orán s|n. lote 26, manzana 38, Segurola s|n. lote 18, manzana I, Marcos Sastre s|n. lote 30, manzana G, Enrique de Vedia s|n. lote 8, manzana T, Partidas 66307, 66332, 66441, 66442, 66514, 66534, 66563, 66566, 66575, 66592, 66593, 66598, 66623, 66682, 66793, 66801, 66802, 66803, 66807, 66808, 66821, 66828, 66843, 66918, 66925, 66939, 66946, 66953, 66983, 66989, 67002, 67008, 266674, 267169, 267201, 267219, 259833, 260372, 260373, 260413, 263503, 264399, 259314, años 1938|1939 y año 1939, primera y segunda cuota, expediente número 56.089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Fdo: Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1458-s.p|p|v.20 ago.

e 21 nov.- N.° 1458-s.p|p|v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Mercedes s|n. lote 18, manzana 114, Gutenberg s|n. lote 9, manzana 111, Gualeguaychú s|n. lote 1, Bis, manzana 113, Timbó s|n. lote 2, manzana 13, E. S. Zeballos s|n. lote 8, manzana 13, Cabezón s|n. lote 17, manzana 15, Avenida Arroyo Medrano s|n. y Cuenca s|n. lote 3, manzana V, Avenida General Paz s|n. lote 15, manzana S, Baigorria s|n. y Magdalena s|n. lote 15, manzana C, Lomas de Zamora s|n. y Baigorria s|n. lote 13, manzana A, Bermúdez s|n. y Simbrón s|n. lote B, manzana Z, Vallejos s|n. lote 24, manzana 77, Timbó s|n. lote 15, Timbó s|n. lote 14, Ricardo Gutiérrez s|n. lote 14, manzana 55, Ricardo Gutiérrez s|n. lote 7, manzana 55, Marcos Paz s|n. lote 10, manzana 47, Avenida Nacional s|n. lote 2, manzana 30, Lacar s|n. lote 4, manzana 12, Ricardo Gutiérrez s|n., lote 15, manzana 21, Griveo s|n. lote 15, manzana A, San Nicolás s|n. lote 26, manzana T, San Nicolás s|n. lote 25, manzana T, Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. lote 36, Griveo s|n. lote 10, manzana 43, Griveo s|n. lote 9, manzana 43, Bahía Blanca s|n. lote 41, manzana 43, Ladines s|n. lote 14, Cabezón s|n. lote 28, Cabezón s|n. lote 26, Cabezón s|n. lote 25, Avenida General Paz s|n. y Bahía Blanca s|n. lote 3, Mercedes s|n. lote 5, manzana 41, Ladines s|n. lote 30, manzana 41, Griveo s|n. lote 5, manzana 51, Griveo s|n. lote 6, manzana 51, Mercedes s|n. lote 15, manzana 51, Mercedes s|n. lote 20, Manzana 51, Ladines s|n. lote 2, manzana 40, Tupac Amarú s|n. lote 14, manzana C, General César Díaz s|n. lote 1, Moctezuma s|n. y Avenida Juan B, Justo s|n. lote 16, manzana H, Bahía Blanca s|n. lote 21, manzana 42, Bahía Blanca s|n. lote 20, manzana 42, Bahía Blanca s|n. lote 19, manzana 42, Chivilcoy s|n. lote 6, manzana 63, Timbó s|n. lote 30, manzana 51, Avenida General Paz s|n. lote 10, manzana 40, Deseado s|n. lote 44, Segurola s|n. lote 3, Partidas 271383, 271551 271570, 271908, 271914, 271987, 272103, 272132, 279935, 279976, 280075, 280375, 280449, 280450, 280590, 280592, 281030, 281226, 281420, 281575, 273505, 273596, 273597, 273958, 274121, 274122, 274133, 274161, 274335, 274337, 274338, 274351, 274424, 274429, 274516, 274517, 274526 274531, 274555, 274796, 274968, 275061, 274316, 274317, 274318, 274378, 274501, 274550, 274845, 275400, años 1938 y 1939 y año 1939, primera y segunda cuota, expediente N.° 56.083, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1459-s.p|p|v.20 ago.

e.21 nov.-N.° 1459-s.p|p-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Vélez Sársfield s|n. lote 5, Belgrano sin número, General José G. de Artigas s|n. y Avenida Juan B. Justo s|n. lotes 12 y 13, Llavallol s|n. Jonte s|n. lote 31, manzana A, Avenida Juan B Justo s|n. a Vírgenes s|n. lote 2, manzana 8, Gaona s|n. y Chivilcoy s|n. lote 1, manzana 5, Segurola s|n., lote 31, manzana J, Jonte s|n. lote 8, manzana F, Baigórria s|n. lote 26, manzana B, Ricardo Gutiérrez s|n., lote 28, Avenida General Paz s|n., lote 11, manzana 40, Timbó s|n. lote 30, manzana 50, Sanabria s|n. lote 4, manzana 50, Avenida General Paz s|n. lote 8, manzana 50, General César Díaz s|n. y Pasaje A. Boeri s|n. lote 22, manzana B, Alejandro Magariños Cervantes s|n. lote 10, manzana 13, Alejandro Magariños Cervantes s|n. lote 15, manzana 13, Camarones s|n. lote 9, manzana 13, Carrasco s|n. lote 47, manzana D, Monte Dinero s|n. lote 9, manzana A, Griveo s|n. lote 30, manzana S, Griveo s|n. lote 29, manzana S, Griveo s|n. lote 23, manzana S, Griveo s|n. lote 25, manzana S. Griveo s|n. lote 24, manzana S. Alejandro Magariños Cervantes s|n., lote 21, Bernáldez s|n. lote 40, Medanos s|n. y Benito Juárez s|n. Marcos Paz s|n. lote 33, Griveo s|n. lote 6, Franco s|n. lote 10, manzana G, San Alberto s|n. y Avenida General Paz s|n., lote 11, Timbó s|n., lote 14, manz. 67, Timbó s|n., lote 20. manz. 56, Timbó s|n., lote 4, Timbó s|n., lote 3, Ptdas. 117.082, 216.401, 248.166, 259.049, 260.949, 261.410, 263.537. 263.619, 264.279 267.506, 274.551, 274.613 274.625, 274.629, 274.932. 275.008, 275.013, 275.026, 275.074. 275.099, 272.411, 272.412, 272.413, 272.416, 272.417. 275.593, 275.931, 276.391, 276.490. 272.796, 273.998, 273.820, 273.861, 273.877, 273.948, 273.949, año 1939, primera y 2da. cuota, expediente número 56.082, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.20 ago.

e.21 nov.-N.° 1455-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I.°, Fracción C. B. lotes 4, 5, 16 y 25 Partida 700.083, año 1939 primera y segunda cuota, expediente número 55.346, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285), Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1453-s|p.p.-v.20 ago.

e.21 nov.-N.° 1453-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número y Oliden sin número lote 8, manzana G, Partida 63299, años 1938|1939, primera y 2da. cuota, expediente número 56095, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila en representación del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.20 ago.

e.21 nov.-N.° 1454-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutenberg sin número lote 10, manzana 111, Partida 271.552, años 1938|1939, primera y segunda cuota, expediente N.° 55.860, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausents de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 2 ago. N.° 1.456 s.|p.p.-v. 20 ago

e.21 nov.-N.° 1456-s|p.p.-v.9 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo P. Migliore, a cargo del Juzgado de Paz N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), lote 10, Salado, Colonia Valcheta, años 1938|1939, primera y segunda cuota, partida 680.530, expediente N.° 55.861, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 2 ago. N.° 1.457 s|p.p.-v. 20 ago.

e. 21 nov. N.° 1.457 s|pp.-v. 9 dic.

JUZGADO N.° 27

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lazcano s|n., lote 20, Manzana C, partida 52.122|5|4|20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.°1473-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lazcano, lado N.° 5485, lote 11, Manzana J, partida 52.122|5|8|1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1474-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Martín Fierro, lado N.° 5484, lote 18, Manz. J, part. 52.122|5|8|8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930 a 1933 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el jui-

cio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1475-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Martín Fierro lado N.° 5460, lote 19 Manzana J, partida 52.122|5|8|9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1476-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Martín Fierro, lado N.° 5428, lote 25, Manzana J, partida 52.122|5|8|15, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1477-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte N.° 5402, lote 4, Manzana G, partida 52.122|5|11|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 y 1931, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1478-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliére s|n. lado N.° 980, lote 17, Manzana B, partida 51.617, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago-N.° 1479-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., lote 7, partida N.° 51.796, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1480-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bolonia s|n., lote 5, Manz. E, partida N.° 52.122|25|1|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1469-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n. Lote 7, Manzana G, partida 52.122|25|3|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1470-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gibraltar s|n. lote 6, Manzana C., partida 52.122|25|4|6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1930, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1471-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 27, a cargo del doctor Bernardo Sierra, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gibraltar s|n., lote 5, Manzana C, partida 52.122|25|4|7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1930 a 1933, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley N.° 11.285. — Esta publicación se efectúa por segunda vez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Juan Teodoro Louge, secretario.

e.4 ago.-N.° 1472-s|p.p.-v.21 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a **Rafael Ballesteros Medina**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — **A.** Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Farotti**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 36.338, que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.14 jul.-N.° 1369 s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Domingo Buzuchelli o Burzuchelli o Buzzichelli y Mario Avelino Igounet o Ygounet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por destilación clandestina de alcohol, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

La Plata, Julio 17 de 1941. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.22 jul.-N.° 1413-s|p.p.-v.26 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a **Vicente Ortiz**, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por quince veces a **Juana Cáceres y Leopoldo Paiva**, para que dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c|. Leopoldo Paiva; Teodoro Vázquez y Juana Cáceres —indemnización daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Julio 15 de 1941. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.24 jul.-N.° 1423 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario del lote 16 de Sierras de San José, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 572 s|p.p.-v.29 abr.
e.30 jul.-N.° 572 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario de la fracción 83, quinta II. de Colonia San Alberto, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 571 s|p.p.-v29 **abr.**
e.30 jul.-N.° 571 s|p.p.-v.16 **ago.**

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Francisco González, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Vargas**, del que desconociéndose sus demás circunstancias personales se suministra como antecedente haberse domiciliado en Santa Isabel de este territorio hasta el momento del hecho, presunto auxiliador del procesado Fernando Fernández, acusado de los delitos de robo, defraudación y cohecho, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. (Arts. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Julio 15 de 1941. — Francisco González, secretario.

e.19 jul.-N.° 1392 s|p.p.-v.23 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEL-RAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Públicc

autorizante. — Titular del Registro número trescientos ocho y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Rafael Fernández Castillo, argentino, casado, con domicilio en la calle Agüero dos mil noventa y cuatro. — Don Julio Pedro Calvelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin número mil treinta y nueve y don Fernando R. Alfaya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca número ochocientos nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "Tel-Rad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración será de cinco años a partir del primero del corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, representación, importación y venta de implementos de radio y electricidad. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio provisorio, legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta y ocho, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que es integrado por los componentes en la siguiente forma: veinte y nueve cuotas, o sea catorce mil quinientos pesos el señor Rafael Fernández Castillo, veinte y nueve cuotas o sea catorce mil quinientos pesos el señor Julio Pedro Calvelo y dos cuotas o sean mil pesos, el señor Fernando R. Alfaya de cuyos importes ya han sido integrados en dinero efectivo, según manifiestan, el cincuenta por ciento y el resto o sea el otro cincuenta por ciento se comprometen a aportarlo los socios a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los tres socios quienes tendrán el carácter de directores gerentes con todas las facultades necesarias e ilimitadas, con la única excepción de que los cheques bancarios y obligaciones deberán llevar la firma de dos socios, y de que no podrán hacer uso de la firma para asuntos ajenos a la Sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros. — Tendrán pues el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros dentro y fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según el Código Civil o el Código de Comercio, requieren poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios señores Julio Pedro Calvelo y Fernando R. Alfaya, deberán invertir todo su tiempo en la Sociedad no ocurriendo lo mismo con el socio señor Rafael Fernández Castillo que queda en libertad para disponer de su tiempo como lo crea conveniente. — Séptima: Mensualmente y en carácter de sueldo los socios Calvelo y Alfaya, podrán retirar doscientos cincuenta pesos y el socio Fernández Castillo, cien pesos que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las partes acuerden celebrar. — Octava: Los capitales aportados por los socios redituarán a favor de los mismos respectivamente un interés del seis por ciento anual. — Novena: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento anual destinado al fondo legal de reserva y el seis por ciento de interés correspondiente a cada socio de acuerdo a la cláusula anterior. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas aportadas. — En caso de que el capital social se aumentara por acumulación de ganancias, esta parte de aumento será afectada en partes iguales para los socios en caso de pérdida. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios quienes deberán resolverlo con tres meses de anticipación a la fecha en que acuerden liquidar, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la Sociedad o vender sus cuotas previa conformidad en este último caso de los demás socios, debiendo comunicar a los demás socios en uno u otro caso de su resolución con tres meses de anticipación. — Décima primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Tel-Rad Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y doña Teresa Ponisio, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — R. Fernández Castillo. — J. P. Calvelo. — F. Alfaya. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo: Teresa Ponisio. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos ochenta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en un sello de un peso con cincuenta centavos número setecientos ocho mil doscientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 ago.-N.º 6695-v.8 ago.

EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Fernando Grandi, que dice ser de estado casado, italiano y domiciliarse en la calle Entre Ríos dos mil ciento cincuenta y ocho, el Ingeniero Don Pedro Roth, que dice ser de estado casado, domiciliarse en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, de nacionalidad argentino y el Ingeniero Julio Félix Díaz Valentín, que asegura ser de estado casado, también argentino y domiciliarse en la calle San Martín mil ciento veinte de la localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y accidentalmente en ésta. Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Sosneado, Compañía Argentina de Petróleos" con domicilio en esta Capital calle Entre Ríos dos mil ciento cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder actuar en cualquier parte de la República y fuera de ella. Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de diez años, contados desde la fecha de esta escritura. Tercera: La Sociedad revestirá el carácter minero, industrial y comercial y tendrá por principal objeto la explotación de las minas de petróleo en la zona de El Sosneado, Provincia de Mendoza, sin perjuicio de poder comprar, vender o arrendar otras minas en el país, o en el extranjero y en general la elaboración y venta de subproductos de petróleo, importación y exportación de los mismos y de cualquier clase de combustibles, aceites lubricantes, grasas minerales, asfaltos y otros derivados. La sociedad por acuerdo unánime de sus socios podrá emprender cualquier otro negocio comercial o industrial y adquirir, hipotecar y enajenar inmuebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en la proporción de cinco cada socio, integrando en este acto la mitad, o sea la suma de veinticinco mil pesos cada uno y en conjunto setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los Gerentes resolverán en qué época deberá integrarse el resto de las cuotas suscriptas, comunicando esto con treinta días de anticipación a los demás socios. Quinta: Se designan Gerentes a los socios señores Fernando Grandi e Ingeniero Pedro Roth, para que obrando indistintamente, hagan uso de las facultades inherentes al cargo y las necesarias para representar y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye a los Gerentes. — Los Gerentes podrán actuar por medio de apoderado especial y bajo la responsabilidad de cada mandante. La dirección técnica de los establecimientos sociales, estará a cargo del Ingeniero Pedro Roth. — Sexta: La Asamblea de los socios y con el voto de no menos de diez cuotas, podrá dictar directivas generales o especiales a las que los Gerentes deberán ajustar sus actuaciones sucesivas. Igualmente y con ese porcentaje de votos podrá la Asamblea remover a los Gerentes y designar reemplazantes a cualquiera de ellos. La Asamblea, con la misma mayoría de votos, podrá fijar la remuneración a los socios que actuaren en la Sociedad, como administradores, gerentes o técnicos, hasta la suma de mil pesos nacionales mensuales. Para determinar remuneraciones mayores a dicha cifra, se requerirá la unanimidad de votos. Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual será considerado en asamblea de socios, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, con quórum mínimo de diez cuotas y por mayoría de cuotas presentes, salvo el caso del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La segunda convocatoria, en su caso, se hará dentro de los quince días siguientes, celebrándose el acto, con cualquier cantidad de votos presentes y resolviéndose por simple mayoría de cuotas, aun en los casos del artículo dieciocho, citado. De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. Se separarán igualmente las cantidades que determine la Asamblea, con el voto de no menos de doce cuotas para crear fondos de reservas facultativas y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: Si de los balances resultaren pérdidas, serán soportadas en proporción al capital por cada uno de los socios y llegado el caso que éstas ascendieren al cincuenta por ciento del capital, a requerimiento de cualquier socio que represente por lo menos cinco cuotas, se procederá a la inmediata liquidación de los negocios sociales, que será efectuada, como en todos los demás casos, por los Gerentes o quienes los reemplacen y con sujeción a las directivas que dictare la Asamblea, con el voto de no menos de diez cuotas, o de acuerdo a las normas que los Gerentes crean convenientes. Novena: La venta del total del patrimonio social sólo podrá efectuarse con la conformidad de todos los socios. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en Asamblea que cuente con la presencia de socios que representen diez cuotas y con el voto de igual número de cuotas. En su defecto, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores que deberán expedirse dentro de los treinta días de sometido el caso a su resolución y el fallo que ellos pronuncien será inapelable. Décima primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad hasta la finalización del término de duración como propietarios de las cuotas del socio fallecido, aunque sin intervención directa en la administración o función directiva alguna en la sociedad, salvo el caso de aprobación de todos los demás socios Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Arturo W. Sinclair y Don León Gontran Luce, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Grandi. — J. Díaz Valentín. — P. Roth. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Tgo.: León Gontran Luce. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento cuarenta y cinco vuelto, del Registro ciento sesenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco; quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Testado: — qué se denominará. — No vale.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — César Larreche Carrera, Ricardo Williams, secretarios.

e.4 ago.-N.º 6698-v.8 ago.

VICTOR D. BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí y testigos comparecen: La señora Camila Adelaida Casella de Bossi, viuda en primeras nupcias con don Domingo Victorio Bossi; la señorita Haydeé Camila Bossi y Casella, que firma "Haydée C. Bossi", soltera y el señor Víctor Domingo Bossi y Casella, que firma "Víctor D. Bossi", soltero; los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pueyrredón mil ochocientos cuarenta y siete, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen instalado en esta Capital en la finca calle Santa Fe dos mil quinientos veinte y ocho el negocio de Joyería y Relojería, que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi", sociedad de hecho que declaran formarla los comparecientes como únicos miembros, habiéndoles correspondido el haber de la misma en su carácter de sucesores de Domingo Victorio Bossi, esposo y padre respectivamente de los otorgantes, según así resulta de la declaratoria de herederos dictada el primero de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, en los autos sucesorios del nombrado, en cuyo expediente se abonó oportunamente el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del citado negocio de Joyería y Relojería instalado en la calle Santa Fe, dos mil quinientos veinte y ocho, el que queda fijado como domicilio y asiento principal de esta Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El término de duración es de veinte años, contados desde el primero del corriente mes y año. — Cuarto: La administración así como la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios don Víctor Domingo y doña Haydée Camila Bossi, en el carácter de Gerentes con amplias facultades, incluso las de solicitar préstamos y descuentos del banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos, pudiendo igualmente conferir poderes especiales y generales y revocarlos, no pudiendo sin embargo usarla o comprometerla en asuntos extraños a su giro ni en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinto: Quédales absolutamente prohibido a los comparecientes formar parte de otras sociedades aun cuando no tengan por objeto la explotación del mismo ramo de la

que por este acto se constituye. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos o sean cien cuotas a la señora Camila Adelaida Casella de Bossi y veinte y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas, a cada uno de los socios Víctor D mingo y Haydée Camila Bossi. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio objeto del presente, lo que resulta del balance general practicado el día primero del corriente mes y año, todo lo que automáticamente ha quedado incorporado a esta Sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado, en que dieron comienzo las operaciones sociales de la misma. — Séptimo: Cada uno de los socios Víctor Domingo y Haydée Camila Bossi retirarán mensualmente para sus gastos particulares la suma de trescientos pesos moneda nacional, sumas éstas que se imputarán a gastos generales. — La señora Casella de Bossi no retirará suma alguna por concepto de sueldo. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, con más las sumas que los gerentes dispongan para gratificaciones o habilitaciones de los empleados, serán distribuídas entre los socios en la proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder su derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo primero: Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores se resolverán por el voto favorable de dos de los socios. Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones a que se refiere este artículo se dejará constancia en actas que se labrarán y firmarán por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la Sociedad. — Décimo segundo: La Sociedad solamente se disolverá: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) Por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, la socia señora Casella de Bossi, queda facultada desde ya para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios, el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales; una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Si la señora Casella de Bossi no lo hiciera en la forma indicada, se procederá como lo resuelvan los socios por unanimidad y si no se llegara a un acuerdo al respecto, se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. — Bajo los trece artículos que preceden, las partes dan por formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Con el certificado que se agrega se justifica que no se adeuda suma alguna por patente y derecho, dejando constancia el autorizante que se han hecho las publicaciones exigidas por el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Edictos". — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Enrique C. Depouilly y don Gilberto A. Guevara, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Camila A. C. de Bossi. — Haydée C. Bossi. — Víctor D. Bossi. — Tgo: E. C. Depouilly. — Tgo: G. A. Guevara. — Hay un sello. —Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de su adscripción. — Para la Sociedad "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del setecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis al setecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 ago.-N.º 6669-v.8 ago.

LEÑERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Isaac Leff, se ha mandado publicar por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1332. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don Angel Pallavicini, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle French número dos mil ciento veinticinco, don Roque Pratolongo, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San José número mil ochocientos cuarenta y nueve, don Alejandro Motta, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en la Avenida Véloz Sársfield número seiscientos treinta y ocho y don Héctor Ferrini, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos sesenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se expresen en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "Leñera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: la compra, elaboración, manipuleo y venta de leña, pudiendo extenderse a los ramos afines y derivados, que el volumen de los negocios requiera, previa resolución de todos los asociados. Tercero: El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Vélez Sársfield número seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la república o del extranjero, si así lo convinieren los socios. Cuarto: El término de duración de la sociedad es el de tres años prorrogable por otros tres años más, con el consentimiento unánime de todos los socios. Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una. Sexto: Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, maquinaria y mercaderías, suscribiendo e integrando en este acto, la totalidad de las cuotas sociales en la proporción siguiente: Angel Pallavicini: setenta y cinco cuotas; Roque Pratolongo: setenta y cinco cuotas; Alejandro Motta: setenta y cinco cuotas. y Héctor Ferrini: setenta y cinco cuotas. Séptimo: la representación y gerencia de la sociedad serán desempeñadas por los señores Angel Pallavicini y Héctor Ferrini, pudiendo actuar cualquiera de éstos conjuntamente con cualquier otro de los socios restantes en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social, con las siguientes facultades: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, planos, diseños, certificados, testigos y demás género de pruebas, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto, hacer tramitaciones necesarias y recurrir ante quien corresponda de las resoluciones adversas. Adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegare a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales también podrán vender, ceder, permutar, arrendar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que convinieren. Tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias o de sus respectivas sucursales o agencias, en oro o papel moneda, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; letras, vales o pagarés y, otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, para garantir las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la sociedad, ya sea en cuenta corriente custodia, plazo fijo, caja de ahorro o en cualquier otra forma. — Para que puedan girar cheques contra los depósitos sociales. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que hagan novaciones, renovaciones y sustituciones. — Para que puedan endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad, revocando o limitándolos. — Para que comparezcan en juicio, en nombre de la sociedad, sea esta actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar y percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente o en lo sucesivo se adeude a la sociedad o la misma adeudare, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas o documentos que fueren menester dar o tomar posesión de bienes, y realizar cuantos actos sean necesarios al mejor éxito de los negocios sociales. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fuera, en negocios ajenos al objeto social o en garantía a terceros. — Noveno: Los socios no podrán hacer operaciones de compra y venta de leña fuera de la sociedad, pudiendo únicamente comerciar con la leña comprada a la sociedad. — El socio que violace dicha prohibición será pasible la primera vez de una multa de un mil pesos moneda nacional a beneficio de sus coasociados, la segunda vez de una multa de tres mil pesos moneda nacional, igualmente a beneficio de sus coasociados y de la separación de la sociedad en lo que a ese socio se refiere, manteniéndose su responsabilidad en la sociedad por todos los compromisos en curso o pendientes a la fecha de su retiro, cuyo capital y utilidades que tuviere a su favor, le serán reintegrados una vez que se hayan liquidado aquellos compromisos — Décimo: Los socios podrán retirar cien pesos moneda nacional de curso legal por mes, con cargo a gastos generales. — Undécimo: El ejercicio social comenzará el día primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, comenzando a regir el presente contrato desde el día primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismos. — El inventario y balance general deberá confeccionarse dentro de los cuarenticinco días de fenecido cada ejercicio sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los asociados estimen convenientes, por acta autorizada y a pedido de cualquiera de los socios. — Para la confección de los balances se tendrán presente las siguientes base: a) Los productos o mercaderías tendrán el valor que les asigne el precio corriente en plaza el día del inventario cualquiera fuese su precio originario. — b) Los muebles y útiles sufrirán el diez por ciento de castigo. — c) Las maquinarias tendrán el veinte por ciento de amortización. — Duodécimo: Las utilidades líquidas de cada balance se establecerán deduciendo de las ganancias generales con destino a reserva: El cinco por ciento al fondo de reserva legal y otro cinco por ciento se destinará al fondo Ley once mil setecientos veintinueve. — Todos estos importes se invertirán en títulos de rentas nacionales, dentro de los sesenta días de aprobado el balance general. quedando depositados en un banco. — Décimo tercero: Las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio se repartirán por partes iguales, las pérdidas si las hubiére, serán soportadas en la misma proporción. — Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Culquier aporte que los socios efectúen a la sociedad en calidad de préstamo devengará el ocho por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a terceros su cuota social, sin el consentimiento de todos los asociados. — Décimo quinto: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, se celebrará una asamblea general de los socios, en la que se someterá a aprobación el balance general y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, se celebrarán con tres de los socios como mínimun, y las decisiones en los casos no previstos en estos estatutos, se tomarán por unanimidad de votos presentes. Computándose un voto por cada socio. — Los socios ausentes podrán estar representados mediante poder o carta poder por otro socio. — Décimo sexto: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios que designe la asamblea que resuelva la terminación de los negocios sociales. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve; los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación y tendrán treinta días de plazo para manifestar si continúan en la sociedad. — En caso afirmativo el heredero o representante, tomará el lugar del socio fallecido. — Si los herederos resuelven separarse de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo hacerse cargo a prorrata del importe del capital y utilidades que le correspondan al socio que ha muerto, debiendo abonar a los herederos, dicho importe en cuotas cuatrimestrales no menores al veinte por ciento con más el seis por ciento de interés anual. — En todos los casos deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento del socio. — Décimo octavo: Todas las dificultades que resulten entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato o, sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán llevados a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En la forma descripta en los diez y ocho artículos precedentes dejan establecido este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido. firmado en prueba de ello como acostumbran por ante mí y conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son los señores: don Nicolás Aquista y don Jorge Zarlenga, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y personas de mi conocimiento, doy fe. — Roque Pratolongo. — Alejandro C. Motta. — Angel Pallavicini. — Héctor Ferrini. — Tgo.: Jorge Zarlenga. — Tgo.: Nicolás Aquista. — Hay una estampillla y un sello. — Ante mí: Antonio Trabucco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ago.-N.º 6694-v.8 ago.

ORO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Abril de mil nove-

cientos cuarenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Juan Carlos Francisco Rosés, argentino, soltero; doña Sara Heusdains de Massa, argentina, casada en primeras nupcias; y don Salo Sarghel, argentino naturalizado, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que a contar de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará con la denominación de "Oro" Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Blas mil trescientos treinta. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la elaboración, compra y venta de productos alimenticios en general, por cuenta propia o de terceros, así como también cualquier otra actividad relacionada con los negocios expresados. — Para ello la Sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles; inmuebles, semovientes, títulos y acciones; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, constituir o aceptar derechos reales; aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias o comerciales necesarias para su giro, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y, en caso de que alguno de los socios quisiere retirarse de la misma, deberá avisarlo con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cuatro cuotas, equivalentes a veinte y dos mil pesos moneda nacional, el socio señor Rosés; cinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos moneda nacional, la socia señora Heusdains de Massa; y una cuota, igual a quinientos pesos moneda nacional, el socio señor Sarghel. — El aporte del señor Rosés consiste en las mercaderías, maquinarias y útiles que resultan del inventario que al efecto las partes han practicado y suscripto de conformidad; el aporte de la señora Heusdains de Massa, está representado por la marca de comercio "Oro", registrada para distinguir los productos de la clase veinte y dos, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, según boleto de transferencia que ya le tiene otorgada; y en cuanto al señor Sarghel su aporte está representado por dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Juan Carlos Francisco Rosés y doña Sara Heusdains de Massa como gerentes, los que deberán actuar conjuntamente, suscribiendo con sus firmas toda la documentación social, salvo la correspondencia de mero trámite, de la que no resulten obligaciones para la sociedad. — No obstante lo dispuesto anteriormente, si los socios lo considerasen conveniente para los intereses sociales, podrán en cualquier momento, con el solo voto de dos ellos indistintamente dejar sin efecto la designación precedente y designar un gerente único, socio o no, el que, una vez cumplidos los requisitos de publicidad e inscripción que exigen las disposiciones vigentes, desempeñará sus funciones con las más amplias facultades. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de dicha fecha. — Los socios deberán manifestar por escrito, dentro de los quince días siguientes a su realización, su conformidad o disconformidad con dicho balance, el que para ser aprobado necesitará el voto favorable de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten del mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Rosés; cuarenta y cinco por ciento para la socia señora Heusdains de Massa; y el diez por ciento restante para el socio señor Salo Sarghel. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas o bien en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el o los gerentes, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes, y, especialmente, a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación social será dirimida como árbitro único por el señor Jacinto M. Cabred, y en caso de renuncia o impedimento de éste, por la persona que desempeñe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — El fallo que dictare el árbitro será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — En este estado, los otorgantes declaran que ya han integrado totalmente la parte de capital aportado en especie y la mitad de la parte aportada en dinero efectivo, la cual han depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Carlos Rosés. — Sara H. de Massa. — S. Sarghel. — Gerardo H. Mass. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro dosiecntos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "Oro" Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, el número doscientos cuarenta y nueve mil treinta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl A. Pampliega.

Buenos Aires, Abril 18 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1º ago.-N.º 6650-v.6 ago.

CADEPA

Corporación Argentina de Exportaciones de Productos Avícolas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Curt Unger, casado, argentino, domiciliado calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Morris Nerenberg, casado, argentino, domiciliado calle Boulogne Sur Mer número seiscientos veintiocho; Don Adriano Buzzetti, casado, italiano, domiciliado calle Belgrano número mil ciento veinticuatro de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Arturo S. Bianco, casado, argentino, domiciliado calle Agüero N.º cuatrocientos treinta y tres; Don Aurelio González, casado, español, domiciliado calle Nicaragua número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Don Oliver F. Coldwell, casado, argentino, domiciliado calle Nicaragua número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Don José Palomino, casado, español, domiciliado calle Nicaragua número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Don Juan M. Gardién, casado, argentino, domiciliado calle Matheu número seesnta y dos; Don Antonio H. Alonso, casado, español, domiciliado calle Corrientes número tres mil ciento treinta y uno; Don Vicente C. Toppino, casado, argentino, domiciliado calle Bustamante número ochocientos sesenta y cinco; Don Albino Bucci, soltero, italiano, domiciliado calle General López número tres mil seiscientos cuarenta y siete de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; Don Simón Waingortin, soltero, argentino, domiciliado calle Humahuaca número tres mil ochocientos cincuenta y tres; Don Ernesto Saroka, casado, argentino, domiciliado calle Humahuaca número tres mil ochocientos cincuenta y tres; y Don Juan Bottarlini, casado, argentino, domiciliado calle Sadi Carnot número doscientos cincuenta, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son los siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída, desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de «Cadepa», Corporación Argentina de Exportaciones de Productos Avícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y todo acto destinado a la exportación de productos avícolas y, en especial, la exportación de huevos en su forma natural o transformados e industrializados. Además tratará de intervenir y participar en el control y la regularización de las ventas de dichos productos en el extranjero. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos cientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que se distribuyen y adjudican en la proporción siguiente: Don Curt Unger, treinta cuotas; Don Morris Nerenberg, treinta cuotas; Don Adriano Buzzetti, treinta cuotas; Don Arturo S. Bianco, treinta cuotas; Don Aurelio González, diez cuotas; Don Oliver F. Coldwell, diez cuotas; Don José Palomino, diez cuotas; Don Juan M. Gardién, veinte cuotas; Don Antonio H. Alonso, veinticinco cuotas; Don Vicente C. Toppino, veinte cuotas; Don Albino Bucci, quince cuotas; Don Simón Waingortin, cinco cuotas; Don Ernesto Saroka, cinco cuotas; y Don Juan Bottarlini, diez cuotas. — Las cuotas adjudicadas a todos los asociados han sido integradas por éstos en el cincuenta por ciento de su valor, obligándose a su integración total en el momento que así lo resuelva la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Su duración será hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Quinta: La Sociedad queda facultada para dar y recibir dinero, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o en garantía hipotecaria; constituir y aceptar prendas y donaciones; constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar, o transferir sus derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con sus objetos sociales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, los que se designarán sin término fijo para el desempeño de sus funciones. — Dichos gerentes serán componentes de la Sociedad. — Se designan en este acto Gerentes de la «Cadepa», Corporación Argentina de Exportación de Productos Avícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los seoñres Curt Unger, Morris Nerenberg, Adriano Buzzetti, Arturo S. Bianco y Aurelio González. — En todos los casos, para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de tres Gerentes y en esas condiciones, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato, además de todas las facultades para administrar los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Vender y comprar bienes raíces, muebles y semovientes. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas de socios. — Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley, no estén reservados a los socios. — Séptima: Los Gerentes tendrán, mientras duren en el ejercicio de su cargo, las compensaciones que periódicamente les fije la Asamblea de socios, con imputación a gastos generales. — Octava: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de las firmas de los Gerentes, con indicación de la calidad que invisten no pudiendo usarse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma, salvo expresa autorización de la Asamblea de socios. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada una. — Las utilidades que resulten de los balances anuales, serán distribuídas entre los socios previa deducción del cinco por ciento que quedará para reserva legal hasta completarse el diez por ciento del capital social, y de las reservas especiales que resuelva la Asamblea de socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, quienes tendrán derecho de adquirirle a los herederos las cuotas correspondientes al socio fallecido al precio que resulte de un balance practicado a la fecha en que el deceso haya ocurrido. — No resolviendo la Asamblea de socios hacer uso de ese derecho, los herederos deberán nombrar un representante único, a quien se subrogarán todos los derechos del socio fallecido. — Se conviene expresamente que las cuotas no podrán ser cedidas sino de conformidad a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Duodécima: Los Gerentes convocarán, cuando lo estimen oportuno y por lo menos una vez cada mes, a Asamblea de socios a los fines de someter a la decisión de los mismos todas las cuestiones de interés social que se planteen. — También tendrán derecho a solicitar la Asamblea de socios cualquiera de los asociados, en cualquier momento. — Dichas Asambleas se realizarán en la primera citación con la asistencia de los socios que representen mayoría del capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital presente y los socios sólo podrán ser representados por mandatarios especiales

instituídos por escritura pública y notificada a la Sociedad. — A los fines del cómputo de votos en las Asambleas, cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — La convocatoria a las Asambleas será hecha por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a cada uno de los asociados con una anticipación no menor de tres días con relación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. — Fracasada una Asamblea por falta de quórum, podrá llamarse a una nueva con solo veinticuatro horas de anticipación, funcionando esta Asamblea con el número de socios que concurra. — Décimatercera: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título veintiocho del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes, ante cualquier jurisdicción, excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren arbitradores. — Los árbitros amigables componedores serán designados en la siguiente forma: en cada caso se establecerán los puntos de divergencia y cada socio emitirá su opinión positiva o negativa sobre cada punto, formados así los dos bandos divergentes, cada bando nombrará su árbitro amigable componedor, y para los casos de discordia, el árbitro tercero será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimacuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores Raúl C. Roffo y José C. Rizzuti, vecinos hábiles; doy fe. — C. Unger. — M. Nerenberg. Adriano Bazzetti. — Arturo S. Bianco. — Aurelio González. — O. F. Coldwell. — José Palomino. — J. M. Gardien. — Antonio H. Alonso. — Vicente C. Teppino. — Albino Bucci. — S. Waingortín. — E. Saroka. — Juan Bottarlini. — Tgo.: Raúl C. Roffo. — Tgo.: J. C. Rizzuti. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos doce vuelto del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la «Cadepa», Corporación Argentina de Exportación de Productos Avícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil seiscientos al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Hay un sello y una estampilla. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

c.1.° ago.-N.° 6631-v.6 ago.

CASA RAUL SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.° 746. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados comparece el señor Osvaldo Neves de Almeida, que firma "Osvaldo Neves de Almeida", soltero, brasileño, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, mayor de edad, hábil, persona de cuyo conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí con fecha veinte y cuatro de Abril del corriente año, al folio trescientos setenta y nueve vuelto de este Protocolo, celebraron con los señores Raúl de Mello Senra Filho, Luis Camurati y Guillermo Rives, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Raúl Senra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el comercio en los ramos de compra, venta, importación y exportación de productos argentinos y brasileños y el ejercicio de representaciones en general relacionadas con ése comercio. — El capital social se fijó en diez mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción establecida en la recordada escritura y el término de duración se fijó como de plazo indeterminado. — Todo ello y más detalladamente resulta del citado instrumento público que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Mayo último, bajo el número ciento sesenta y cinco al folio doscientos diez y seis, del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúa diciendo el señor Neves de Almeida: Que en la reunión del día once del corriente, han acordado aumentar el referido capital social, elevándolo a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en virtud de nuevos aportes que ascienden a cuarenta mil pesos de igual moneda, integrado por los socios y representado por las inversiones que detalladamente resulta del acta labrada al folio uno, del libro respectivo, que tengo a la vista para este acto, siendo su tenor como sigue: "Acta número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires a los once días de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en el local de la sociedad que se nombrará más adelante; los señores Osvaldo Neves de Almeida, Luis Camurati y Guillermo Rives, que firman al final todos por sí y el primero además en su carácter de mandatario de don Raúl de Mello Senra Filho, personería que ya tiene acreditada ante los otros dos, siendo los cuatro nombrados sólos y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Raúl Senra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelve: Visto que hasta el presente ha sido necesario invertir mayor capital que el fijado en la escritura de constitución de la sociedad, que era de diez mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de ochenta y ocho cuotas de cien pesos por el señor Senra Filho; ocho cuotas por el señor Neves de Almeida, y dos cuotas por cada uno de los señores Camurati y Rives, los abajo firmados han acordado considerar como nuevo capital de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que ya ha sido totalmente integrado por todos los socios e invertido en la compra de mercaderías, créditos a cobrar y demás; según así y más detalladamente resulta de los libros de la contabilidad social. — La citada diferencia ha sido aportada por los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco mil doscientos pesos moneda legal, representado por trescientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda, por el señor Senra Filho; Tres mil doscientos pesos moneda nacional o sea el equivalente de treinta y dos cuotas por el señor Neves de Almeida y los mil seiscientos pesos nacionales restantes, por iguales partes entre los señores Camurati y Rives o sea a razón de ocho cuotas cada uno. — En virtud de lo que antecede el capital de cada uno de los componentes de la sociedad será: cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional representado por cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos del señor Senra Filho; cuatro mil pesos moneda nacional equivalente a cuarenta cuotas del señor Neves de Almeida; y mil pesos o sean diez cuotas de cada uno de los señores Camurati y Rives. — Acto continuo resuelven protocolizar esta acta por escritura pública, facultando para que suscriba el pertinente instrumento al señor Neves de Almeida, hecho lo cual se presentará al señor Juez de Comercio, solicitando la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio a los efectos a que haya lugar por derecho. — No siendo para más, previa redacción y lectura de esta acta, la suscriben en prueba de conformidad realizándolo el señor Neves de Almeida en el doble carácter que, como se ha dicho, ya tiene acreditado. — Oswaldo Neves de Almeida. — Luis Camurati. — G. Rives". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Agrega por último el compareciente: Que deja así protocolizada el acta de referencia solicitando del Escribano autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente, la ratifica y firma con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Casa Raúl Senra Soc. Resp. Lt. Oswaldo Neves de Almeida. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y seis del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud del otorgante, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número seiscientos once mil doscientos noventa y seis.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

c.1.° ago.-N.° 6645-v.6 ago.

"LA QUENA" CASA DE MUSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 280. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron los señores Don Alberto Williams, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil quinientos, el doctor Mario Williams, argentino, casado domiciliado en la calle Juncal número dos mil uno; y Don Amancio Alberto Williams, que firma "Amancio A. Wiliams", argentino, soltero, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil quinientos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los comparecientes queda constituída en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto negociar con la edición y venta de obras y textos musicales y literarios, como asimismo con la compraventa e importación de instrumentos musicales y artículos relacionados con las bellas artes en general. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "La Quena", Casa de Música, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número ochocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente, en la siguiente proporción: el señor Alberto Williams doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y los señores doctor Mario Williams y Don Amancio Alberto Williams veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, en el término de noventa días. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente en su carácter de Gerentes, con las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social. — b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades pudiendo en consecuencia adquirir por sí, solos en compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes de invención, así como venderlas, cederlas, transferirlas, hipotecarlas, prendarlos o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que estipulen percibir el importe al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios; d) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas. — c) Transigir, comprometer en árbitros amigables componedores, prorrogar jurisdicciones cancelar hipotecas o cualquier otras obligaciones, conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos; — f) Designar o despedir los empleados que juzguen necesarios; fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato necesario de su administración pues esta enumeración no es limitativa. — Sexto: La remuneración de los Gerentes será fijada por acuerdo de todos los socios. — Séptimo: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario general de las existencias y el balance anual el que se sujetará a las siguientes normas a) Se amortizarán los diversos rubros del activo así como los créditos dudosos, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la practica. — b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance a un veinte por ciento del capital y una vez integrado dicho fondo, los socios resolverán sobre el destino a darse a dicho cinco por ciento. — c) La utilidad que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El primer balance se practicará el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Octavo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual, los socios o sus representantes se reunirán en asamblea general ordinaria a la que serán citados por uno de los Gerentes, mediante carta certificada, con cinco días de anticipación. — Además se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que fueren convocados por uno de los Gerentes en la misma forma que para las ordinarias y cada vez que lo pida uno cualquiera de los socios. — Décimo: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de los Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la asamblea de socios, se requerirá un quórum de tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. — Al efecto del cómputo de los votos, cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto. — De las resoluciones de las Asambleas de socios se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Décimo primero: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sino con el voto favorable de todos los demás socios. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola condición de que al efecto deberán unificar personería. — Décimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por los tres socios conjuntamente y con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación será resuelta por el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital, salvo que los socios se avengan a someterla a la resolución de un árbitro único cuyo fallo, así como el del señor Juez de Comercio, cada uno en su caso, será inapelable. — Décimo cuarto: Para todo lo que no está previsto en este contrato, será de aplicación la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles doy fe. — Alberto Williams. — Mario Williams. — Amancio A. Williams. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción doy fe. — Para "La Quena", Casa de Música, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números seiscientos diez mil

quinientos veinticinco, seiscientos diez mil quinientos veintiséis y seiscientos diez y seis mil trescientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: "nacional — hipotecarios — corrientes — fijada — labrarán". — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.1.° ago.-N.° 6635-v.6 ago.

KARTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos (Charles) Trostli, casado, sin nacionalidad, domiciliado en Buenos Aires, Freyre 2533, y el señor Meinard Kanitz, soltero, austriaco mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, Tucumán 1642, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "Kartro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sociedad empleará esta denominación en todos sus actos y actividades comerciales, haciendo uso de la marca registrada "Kartro", que hizo inscribir el señor Kanitz, por órdenes del señor Trostli y en cumplimiento de un mandato fiduciario, en el Registro de Marcas de la Capital Federal bajo el número 194912. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Freyre 2533, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior del país, o trasladarse a cualquier otro punto de la República — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y comercio de artículos para oficinas, importaciones, exportaciones, representaciones y todo otro renglón afín de los indicados, especialmente todo lo relativo a los artículos, sobre los cuales el señor Trostli es titular de derechos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se prorrogará automáticamente por el término de otros tres años, si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación a la expiración del término precitado expresara mediante telegrama colacionado su intención de no proseguir con los negocios de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Trostli aporta en dinero efectivo diez y nueve mil pesos moneda nacional y el señor Kanitz un mil pesos de la misma moneda. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital, debiendo integrarse el resto según lo requieran las necesidades de la sociedad y así lo resuelva la mayoría de las cuotas sociales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Trostli y Kanitz, indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán cada uno el uso de la firma social. Cada uno de los gerentes podrá, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Séptimo: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales, serán tomadas por los votos de la mayoría del capital social, procedimiento que se adoptará, especialmente, para el nombramiento y remoción de gerentes. — Octavo: A contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio cada uno de los socios tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de retribución por las tareas que desempeñe por la sociedad. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, los gerentes deben realizar un inventario general del activo y pasivo de la sociedad y practicar el balance general de acuerdo con las normas de la contabilidad mercantil, el cual será aprobado o rechazado por la mayoría de las cuotas sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo de los beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, deberán restituirse al señor Trostli anticipadamente y sin cargo alguno para él, sus derechos relativos a la marca registrada "Kartro". La liquidación deberá ser practicada por los gerentes o por la persona que designe la mayoría de las cuotas sociales. — Undécimo: Queda facultado expresamente el socio Kanitz para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5.° de la Ley número 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — Con lo que antecede, las partes dan por terminado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Charles Trostli. — Meinard Kanitz.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1.° ago.-N.° 6624-v.6 ago.

PUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que, se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 248 vto. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Don Tancredo Mazzucchelli, que firma «Tancredi Mazzucchelli», italiano; Don Juan Florencio Puchulu, que firma «J. F. Puchulu», de profesión ingeniero, argentino; Don Germán Puchulu, de profesión médico, argentino; y Don Félix Puchulu, de profesión médico, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Callao número cuatrocientos treinta y tres, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y de mi conocimiento personal de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo la denominación de «Puma», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, por el término de veinte años contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, arrendamiento y explotación de campos agrícolas y ganaderos en cualquier punto de esta República. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros establecimientos públicos o privados o a particulares conforme a sus leyes de creación y cartas orgánicas. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Queda integrado en este acto la mitad del capital aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Tancredo Mazzucchelli, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a treinta y cinco cuotas; el socio señor Juan Florencio Puchulu, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a treinta y cinco cuotas; el socio señor Germán Puchulu, quince mil pesos moneda nacional, equivalente a quince cuotas; y el socio señor Félix Puchulu, quince mil pesos moneda nacional, equivalente a quince cuotas. — En la misma proporción será integrada la otra mitad del capital, la cual deberá hacerse efectiva al año de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores don Tancredo Mazzucchelli y don Juan Florencio Puchulu, con carácter de Gerentes, quienes gozarán en conjunto de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional a distribuirse entre ambos en proporción a los trabajos desempeñados. — Los gerentes desempeñarán el cargo con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social y especialmente con las de comprar, vender, permutar, ceder, gravar con derechos reales, y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones; dar o tomar dinero prestado, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar; extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, billetes o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales siempre que se vincule al objeto social, conferir poderes especiales o generales. — Artículo quinto: Cada año al treinta de Junio se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble, y de las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus aportes. — Los socios podrán acordar la reserva de fondos para las previsiones especiales que consideren convenientes. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata de los aportes. — Artículo sexto: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, salvo que los socios por mayoría de los dos tercios del capital le designarán reemplazante. — Con la misma mayoría se reemplazará al Gerente en caso de impedimento, renuncia, o simple decisión de los socios. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "Puma", de Responsabilidad Limitada y se obligan al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Jorge A. Gradin y don Luis A. Novelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe. — Tancredi Mazzucchelli. — J. F. Puchulu. — Félix Puchulu. — Germán Puchulu — Tgo.: J. A. Gradin. — Tgo.: Luis A. Novelli. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán E. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro desciento noventa a mi cargo. — Para la Sociedad «Puma», de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, números: novecientos cuatro mil seiscientos cuarenta y siete; y novecientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.1.° ago. N.° 6630-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Jesús García, vende, cede y transfiere al señor Adolfo Pedro Carelli, su parte de capital y utilidades que tiene y le corresponde en la sociedad "Productos Tambre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designa gerente de la referida sociedad al señor Antonio Pablo Sánchez, en reemplazo del socio señor Jesús García, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Héctor A. Novaro, con fecha 30 de junio de 1941.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.1.° ago.-N.° 6619-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber: que, previa la publicación del presente edicto, por cinco días, en el "Boletín Oficial", se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura otorgada en 16 del corriente mes y año, ante el escribano señor José Rodríguez Lozano, por la cual, con motivo del ingreso de tres nuevos socios, se ha ampliado el capital social y nombrado dos nuevos gerentes, fué modificado el contrato de formación de la sociedad "W. Schumann y Compañía (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", anotada en el expresado Registro bajo el N.° 229, al folio 81, del libro 2 respectivo; los nuevos socios son: Manuel Carballo, con $ 20.000, 20 cuotas; Félix Máximo Rimpler, con $ 20.000, 20 cuotas y Ella Emma Kaufmann de Schumann, con $ 10.000, 10 cuotas; cada una de $ 1.000 m|n. — El capital inicial de $ 80.000 se aumenta a $ 150.000 m|n., con los aportes de los nuevos tres socios y del resto corresponden $ 70.000, 70 cuotas a Walter Schumann y pesos 30.000, 30 cuotas a Carlos Federico Markstahler, éstos, fundadores de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios fundadores, como directores-gerentes, y de don Manuel Carballo y don Félix Máximo Rimpler como gerentes.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.1.° ago.-N.° 6621-v.6 ago.

LAVADERO Y TINTORERIA ALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Rivas ordena la publicación por cinco días de este contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, los que suscriben Don Laureano Alvarez Velasco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Solís 1856, por una parte y Don Adolfo Alvarez Velasco, soltero, argentino, con domicilio en la calle Solís 1856, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, en ésta Ciudad, la Sociedad denominada "Lavadero y Tintorería Albo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento central, en la calle 15 de Noviembre 1780 y sucursales en las calles Arenales 1637 y Ayacucho 79, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República, continuadora de la Sociedad de hecho que constituían Laureano y Adolfo Alvarez Velasco, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse especialmente, al lavado, planchado y limpieza de toda clase de ropa y telas, así como de cualquier otro negocio lícito. — La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, inclusos de locación por plazos que excedan o no de seis años y de locación de servicios; estar a juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales; constituir, aceptar y ceder derechos reales; firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. — Tercera: La duración de la Sociedad, tiene efecto desde la fecha del presente contrato y es por tiempo indeterminado, siendo el mínimo tres años. — Cuarta: El capital de la Sociedad, queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada

una, y se aporta por los socios de la siguiente manera: Laureano Alvarez Velasco, seiscientas dos cuotas y Adolfo Alvarez Velasco, trescientas noventa y ocho cuotas, de las que deberá hacer efectivas en dinero setenta cuotas; pudiendo adquirir del otro socio, las cuotas necesarias hasta igualar capital. — Quinta: Los socios hacen efectivo su aporte en este acto en mercaderías, máquinas y créditos, muebles y útiles y demás instalaciones del negocio que tienen establecido en la calle 15 de Noviembre 1780, Arenales 1687 y Ayacucho 79, de acuerdo al balance practicado el 28 de Febrero del año 1941 y que queda así transferido a la Sociedad que se forma por este acto; quedando obligados a integrar el saldo antes del primer balance. — Sexta: Serán gerentes de la Sociedad ambos — Continúa en sello de $ 0.10 N.° 315.592 — Continuación del sello de $ 0.10 N.° 315.591 — socios indistintamente y tendrán todas las facultades de dirección y administración inherentes al cargo, el uso de la firma social para comprometer a la Sociedad la tendrán ambos gerentes indistintamente, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad y menos en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales se hará la reserva legal del 5 o|o y se amortizarán los muebles, útiles, máquinas y herramientas con un 5 o|o. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán repartidas proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitase, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Los gerentes retiran mensualmente como sueldo, las sumas que de común acuerdo se estipulen los socios, cargándolas al rubro de sueldos y jornales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo de los socios. — Aun en el caso de producirse este acuerdo, los socios, tendrán el derecho a su adquisición en iguales condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de anunciada a la sociedad la solicitud de transferencia. — Duodécima: En todos los casos que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lavadero y Tintorería Albo", firmando el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Alvarez Velasco. — Testado: Febrero no vale. — Entre líneas: Marzo vale. — L. Alvarez Velazco.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 jul.-N.° 6579-v.5 ago.

EDITORIAL ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Doña Lucía Bettinelli soltera, de nacionalidad suiza, domiciliada en Arenales mil seiscientos noventa y seis, Don Pablo Terni de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en Libertad mil trescientos sesenta y dos y Don Alberto Levi de estado soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en Esmeralda quinientos setenta, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "Editorial Abril", Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Roque Sáenz-Peña ochocientos treinta y dos pudiendo establecer sucursales, comanditas o agencias dentro o fuera de la República y fijarles o no un capital. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato, siendo válidas las obligaciones contraídas por la sociedad durante el término de duración de la misma aun cuando excedan del plazo indicado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio editorial, comprendiendo la compraventa, importación, exportación y la edición de libros, folletos, periódicos y toda clase de publicaciones sea en imprenta propia, sea en establecimientos ajenos, por cuenta de los autores o por cuenta de la empresa, pudiendo adquirir inmuebles, maquinarias y toda clase de muebles para cumplir el objeto indicado, pudiendo, además, realizar compraventas de derechos de autores, asociarse con otras empresas o personas, debiendo entenderse las enunciaciones que anteceden como simplemente explicativas y no limitativas. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) que es suscripto y pagado en el presente acto por los socios en la siguiente forma: Doña Lucía Bettinelli la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) equivalentes a treinta (30) cuotas; el Sr. Don Pablo Terni la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) equivalentes a diez (10) cuotas y el Señor Don Alberto Levi la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) equivalentes a diez (10) cuotas. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente que se designa por este acto, Don Alberto Levi, de nacionalidad italiano con el domicilio indicado "ut-supra". El socio gerente tendrá la administración y representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar empleados fijando sus sueldos y removerlos, conferir poderes, representar a la sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y, en general, cada uno y todos los poderes necesarios para la más amplia administración de la sociedad, como por ejemplo: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos (también en el Banco Hipotecario Nacional), transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la sociedad. El gerente tendrá, especialmente en materia bancaria, las facultades de ejercer toda clase de operaciones, con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas. — Están incluídos en las facultades del gerente todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiriese un poder especial, como los estipulados en los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos seis, Ochocientos treinta y nueve, Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación, sino enunciación. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o cuando le sobreviniese cualquier otro impedimento que no le permitiese desempeñar sus funciones, el gerente será reemplazado por otro nombrado por simple mayoría de capital. Sexto: Todos los socios, sin excepción alguna, tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales. — Séptimo: Todos los años, al treinta de Junio se practicará un balance general de las operaciones sociales. — En este balance se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal que será como mínimo del cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Luego se separará la suma que se resuelva destinar a los fondos de reserva de contingencia si así se decidiera, la parte que se destinará a reparto de utilidades entre los socios y, en su caso, el saldo que deba pasar a cuenta nueva. — Octavo: Las utilidades y pérdidas anuales se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios fijándose a tal efecto el plazo de quince días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los socios, plazo este que rige igualmente para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán intervenir en la sociedad, con representación unificada, siempre que lo acepte la unanimidad de los restantes. En caso de no conformidad, los socios sobrevivientes podrán adquirir a los herederos o legatarios el importe de las cuotas del fallecido de acuerdo al valor que tuviesen en el último balance aprobado por el causante en plazos razonables y con un interés del cinco por ciento (5 o|o). — Décimoprimero: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios y la partición de los bienes remanentes después de pagados todos los acreedores, será efectuada conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Lucía Bettinelli, Alberto Levi, Pablo Terni.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.31 jul.-N.° 6581-v.5 ago.

CASA LUIS MONTAGNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Montagna, italiano, de sesenta y dos años de edad, y Domingo Perrone, argentino, de treinta y siete años de edad, ambos comerciantes, casados y domiciliados en esta Capital, el primero en la calle Bolívar número quinientos treinta y cinco y el segundo en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular a las siguientes disposiciones: — Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — La Sociedad se denominará "Casa Luis Montagna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en calle Bolívar número quinientos treinta y cinco y durará dos años a contar desde la fecha, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales sucesivos si alguno de los socios no resolviera ponerle fin, mediante telegrama colacionado dirigido en conjunto a sus otros consocios, en el domicilio social, con sesenta días de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cualquier período bienal. — Segundo: Objeto. — Sin perjuicio de otras actividades que la mayoría determine, la sociedad se dedicará a la compra-venta de materiales, máquinas y herramientas de construcción y sus afines, pudiendo fabricar, elaborar, importar y exportar dichos artículos. — Tercero: Capital. — El capital social, que se establece en doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido totalmente subscripto e integrado en efectivo por ambos socios, en partes iguales y depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Administración y Firma Social. — La gerencia, administración y manejo de la sociedad estará a cargo conjunta de ambos socios y la firma social será la personal de éstos puesta al pie del nombre de la Sociedad. — Los socios podrán ejercer sus funciones, inclusives las de gerente, mediante apoderado nombrado en poder especial, cuya designación cuente con la previa conformidad del otro u otros consociados. — Quinto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva Legal. — Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el balance e inventario general de la sociedad. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, pudiendo éstos retirar las utilidades en la oportunidad y forma que lo crean conveniente, previa separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Sexto: Disolución y Liquidación. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se hará por quien y en la forma que determine la asamblea de socios. — Séptimo: Voluntad y Mayoría Social. — Para los casos previstos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la voluntad de los socios se hará constar en un libro de actas rubricado. — Las resoluciones de los socios, con excepción de las previstas en el artículo diez y ocho, primer párrafo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas. Octavo: Arbitraje. Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, o en desacuerdo de éstos, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los dos arbitradores designarán un tercero antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiera desacuerdo entre los dos arbitradores. — De no ponerse éstos de acuerdo en dicho nombramiento, dicho tercero será también designado por el presidente de la referida institución. — Conformes los socios suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, dejándolo en poder del Señor Héctor Adolfo Maggi, para que éste corra con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Perrone. — Luis Montagna.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 jul.-N.° 6608-v.5 ago.

EMPRESA MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto, por el cual consta que el señor Luis Oreste Castiglioni ha transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Rocca Hermanos», una cuota del capital social que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina; dicho convenio se transcribe a continuación; "Entre los que suscriben, por una parte don Martín Bautista Rocca, que firma Martín B. Rocca, Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rocca, Hermanos, ésta a su vez Gerente-Administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuarenta y nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nuevo, y por otra parte don Luis Oreste Castiglioni, que firma L. O. Castiglioni, ambos domiciliados en esta Capital Federal y que firman al pie, han convenido lo siguiente: Primero: don Luis Oreste Castiglioni cede y transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina, la cuota valor de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), que del capital de la Sociedad mencionada Empresa Mercantil Argentina, le pertenece de acuerdo con escritura pública otorgada por el Escribano Fernando G. del Río, el primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Segundo: — De acuerdo con esta cesión, don Luis Oreste Castiglioni, renuncia a todos los derechos y acciones en la mencionada Sociedad, a favor de la misma, por todo el tiempo transcurrido desde la fecha de aquella escritura, como asimismo a acciones y derechos futuros. — Tercero: El señor Martín Bautista Rocca, acepta para su representada esta cesión, en todas sus partes. — Cuarto: Este convenio que se hace en forma privada, puede ser elevado a escritura pública cuando cualquiera de las dos partes lo exija. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor; uno para la Empresa Mercantil Argentina, extendido en sello de ley número doscientos catorce mil trescientos noventa y tres, y otro para el señor Luis Oreste Castiglione, extendido en un sello número ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno. — L. O. Castiglioni. — Martín B. Rocca". — Buenos Aires, Julio 19 de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, 24 Julio de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.31 jul.-N.° 6585-v.5 ago.

SCHMIDBERG, SELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación del contrato de constitución de

la sociedad "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que copiado dice así:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, que expresa firmar "Jorge Sella", Meilach Glocer y Mauricio Kiess, quienes manifiestan ser: el primero, de treinta y seis años de edad, argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Rogovsky y domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil trescientos veinte y seis, departamento letra D; el segundo de veinte y siete años de edad, argentino, de estado soltero y domiciliado en la calle Monte Dinero número dos mil seiscientos cuarenta y siete; el tercero de treinta y tres años de edad, polaco, de estado casado en primeras nupcias con doña Fanny Straitjer, y domiciliado en la calle Alvarez número cuatrocientos diez; y el cuarto de cuarenta y cinco años de edad, polaco, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Schwartz y domiciliado en la calle Padilla número seiscientos veinte y nueve, departamento uno; siendo todos de profesión comerciantes, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que los señores Schmidberg y Sella dicen: a) Que por escritura del primero de Abril de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi en el Registro ciento setenta de esta Capital, constituyeron entre ambos con asiento en esta ciudad, la sociedad comercial colectiva "Schmidberg y Sella", por el plazo de cinco años a partir de esa fecha, con el objeto de dedicarse a la elaboración de hilados en general y con preferencia mercerizados, hilos para labores, tintorería y sus conexos, sujetando el contrato social a las condiciones que se estipularon en dicha escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento treinta y dos, al folio setenta y seis del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos. — b) Que por la presente escritura y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo último, declaran disuelta la referida sociedad de cuyo activo y pasivo, que según balance del treinta y uno de Mayo del corriente año arroja un activo neto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, se hace cargo la sociedad denominada "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este mismo acto se constituye, como se verá más adelante. — c) Que, en consecuencia, ambos socios se otorgan recíprocamente cancelación de las cuentas emergentes de los negocios de la sociedad disuelta, declarando no tener reclamo ulterior alguno que formularse. — Además los señores Schmidberg y Sella y los señores Glocer y Kiess expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a cabo por la presente escritura con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno en curso, se declara constituída entre los señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Meilach Glocer y Mauricio Kiess, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República. — Segunda: Esta sociedad durará por el plazo de seis años o sea hasta el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará prorrogado por seis años más si, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros seis años, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros, por escrito, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de los negocios de la Sociedad comercial colectiva "Schmidberg y Sella", instalada con negocio y fábrica en esta capital en la calle Monte Dinero número dos mil seiscientos cuarenta y siete y dedicada a la elaboración de hilados en general y con preferencia mercerizados, hilos para labores, tintorería y su conexos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye con efecto retroactivo al primero de Junio último y de conformidad a su balance practicado el treinta y uno de Mayo próximo pasado, que arroja un activo neto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, del que se agrega a esta escritura un ejemplar firmado por los cuatro comparecientes. — Asimismo podrá dedicarse a la fabricación de hilos para coser y bordar, a aprestos de hilados en general, a la venta de hilados y a la importación de toda clase de materias primas aptas para la industria textil y de todo producto químico para tintorería. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos, la sociedad podrá también adquirir por compra o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas al socio Pablo Schmidberg, doscientas al socio Jorge Federico Sella, doscientas al socio Meilach Glocer y doscientas al socio Mauricio Kiess. — Las cuotas de capital de los socios Schmidberg y Sella se hallan representadas por el Activo neto de la referida sociedad "Schmidberg y Sella" que arroja su citado balance del treinta y uno de mayo último, más la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional que los señores Glocer y Kiess aceptan reconocer a los señores Schmidberg y Sella como aumento de dicho activo neto y en carácter de compensación a los mismos por los gastos o desembolsos que han debido realizar durante el primer año de la iniciación de los negocios de la sociedad entre ellos constituída, siendo bien entendido que tal importe de cinco mil pesos moneda legal no representa el pago de una llave del negocio social de los señores Schmidberg y Sella, sino una indemnización personal exclusivamente para ambos socios. — De dichos cinco mil pesos se integran los mil quinientos con dinero que los señores Glocer y Kiess facilitan a los señores Schmidberg y Sella, sin obligación por parte de éstos de devolverlos, cuyo importe se deposita en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina conjuntamente con el cincuenta por ciento del aporte de ellos mismos; y los dos mil quinientos pesos restantes del referido aporte del capital de los señores Schmidberg y Sella lo irán integrando éstos con el quince por ciento de las ganancias netas que arrojen a favor de ambos los balances anuales de la sociedad. — Las cuotas de capital de los señores Glocer y Kiess, son aportadas por los mismos en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento de ellas con el depósito respectivo que en la fecha se hace en el Banco de la Nación Argentina, conjuntamente con los dos mil quinientos pesos moneda nacional antes mencionados; el cincuenta por ciento restante de dichas cuotas será integrado por ambos socios, dentro del plazo de ciento veinte días a partir del primero del mes en curso, o sea hasta el treinta de Septiembre próximo, por entregas a cuenta y a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Meilach Glocer y Mauricio Kiess, quienes usarán la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente uno de los socios Sres. Schmidberg o Sella con uno de los socios Sres. Glocer o Kiess y con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad determinados en la cláusula tercera, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley citada, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto en cuentas corrientes, abriendo cuentas corrientes o de otra clase, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: Los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella tendrán a su cargo la atención directa de todos los trabajos de la industria y de la administración de la sociedad y deberán dedicar todas sus actividades a ésta, en sus distintos aspectos, no pudiendo ocuparse en industrias ni negocios ajenos a la misma. — En compensación de la precedente restricción, dichos dos socios percibirán mensualmente las siguientes cantidades: seiscientos cincuenta pesos moneda nacional el señor Pablo Schmidberg, y cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal el señor Jorge Federico Sella, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Dichas retribuciones regirán durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad y, en el caso de no existir un motivo de vital importancia u objeción fundada de parte de los señores Glocer y Kiess, serán mantenidas por períodos sucesivos de dos años hasta la terminación del contrato social, siempre que al vencimiento de cada período no existiere los impedimentos u objeciones antes referidos. — Séptima: Los socios señores Meilach Glocer y Mauricio Kiess podrán dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de la Sociedad. — El señor Glocer tendrá plena libertad de acción para la venta en esta Capital Federal de los productos de su propia fabricación, reconociéndose desde ya que éstos no afectan ni producen competencia a los productos elaborados por la Sociedad que se constituye. — Octava: Se efectuará por intermedio del socio señor Glocer la venta en esta Ciudad de Buenos Aires de los productos fraccionados que elabore la sociedad que se constituye y, en consecuencia, dicho señor Glocer tendrá a su cargo la entrega de las mercaderías a los compradores y la cobranza de las facturas correspondientes que serán extendidas a su nombre. — Si se sufriera pérdidas por estas ventas, por resultar incobrables algunas de las facturas precitadas ellas serán soportadas exclusivamente por el señor Glocer y no por la Sociedad. — Los trabajos de mercerización, tintorería y conexos serán contratados directamente por la sociedad que se constituye sin la intervención directa del señor Glocer. — Por su parte el señor Glocer se compromete a suministrar a la sociedad los productos de su propia fabricación con destino a la venta en el interior de la República, es decir en todo el territorio de ésta con excepción de la ciudad de Buenos Aires. — Novena: Estará a cargo de los socios señores Schmidberg y Sella la venta por cuenta de la sociedad de los productos de la misma y de los que suministre el señor Glocer, en todo el territorio de la República, con excepción de esta Capital Federal. — Asimismo correrá a cargo de ambos socios la exportación de los productos de la sociedad que se constituye. — Décima: Los precios básicos de los productos elaborados por la sociedad como asimismo los precios que se facturarán al señor Glocer se discutirán y se fijarán previa reunión de los cuatro socios para llegar a una solución final que contemple los intereses mutuos y la situación que plantearía en plaza la competencia, de cuya reunión y resolución se dejará constancia en el libro de actas que se determina en la cláusula décimasexta. — Décimaprimera: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los veinte días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o de su valor en plaza, según el caso; b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso, por mayoría de votos; c) Los créditos o facturas a favor de la Sociedad "Schmidberg y Sella" pasados en virtud de esta escritura a la nueva sociedad, que no pudieran realizarse, serán cargados por **mitadas a cada una** de las cuentas particulares de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella por ser condición de este contrato que tales pérdidas no serán soportadas por la sociedad que se formaliza; d) Los créditos de la nueva sociedad se ajustaran de acuerdo a la solvencia de los deudores; e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el quince por ciento del capital social; f) Un cincuenta y cinco por ciento de las expresadas utilidades será destinada a la formación de un fondo de aumento del capital social; g) El cuarenta por ciento restante de las utilidades líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital; h) Cuando haya quedado integrado el fondo de reserva determinado en el inciso e), el cinco por ciento respectivo se destinará a engrosar el fondo de aumento de capital; i) En el caso de que el balance arrojara pérdidas, éstas serán imputadas a los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Décimasegunda: Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán reunirse para considerarlo dentro de los quince días inmediatos siguientes a tal circunstancia. — La aprobación se hará constar por acta de la reunión en el libro de actas que deberán llevar los gerentes señores Schmidberg y Sella. — En caso de disconformidad de algún socio, el mismo deberá hacerla saber a los otros socios por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la citada reunión o a más tardar dentro de los ocho días a partir de la terminación del balance, en el término fijado en la cláusula precedente. — Vencidos estos términos sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios aún cuando alguno de ellos no hubiera concurrido a la reunión citada para considerarlo. — Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una nueva reunión dentro de los tres días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. — Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. — Si en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente dentro de los quince días de esa segunda reunión y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Aprobado el balance los socios quedarán obligados a firmarlo dentro de las veinte y cuatro horas en que tal aprobación se produzca. — Décimatercera: Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les corresponda en cada balance anual en dinero efectivo, después de transcurridos treinta días a partir de su aprobación. — Décimacuarta: Sin perjuicio de los balances anuales, los Gerentes señores Schmidberg y Sella deberán practicar cada seis meses un balance de comprobación, el veinte y ocho de Febrero y el treinta y uno de Agosto de cada año. — Décimaquinta: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad, pero antes de llegarse a este extremo se contemplará una reducción de los gastos sociales y entre ellos los de las retribuciones a los gerentes señores Schmidberg y Sella determinadas en la cláusula sexta. — Décimasexta: Las resoluciones que tomen los socios respecto de los asuntos y negocios de la sociedad se decidirán por simple mayoría de votos de capital y, en cuanto se refieran a la aprobación de los balances anuales, remoción de gerentes, nombramientos de otros, fijación de sus retribuciones, modificación de capital, cambio o ampliación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro asunto de importancia capital deberán hacerse constar en un libro de actas rubricado que será llevado por los gerentes Schmidberg o Sella, sin perjuicio del otorgamiento de las escrituras públicas que por ley se requieran. — Décimaséptima: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o instituídos, según el caso, podrán continuar en la sociedad ejerciendo los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, siempre que así sea aceptado por los demás socios. — Si tales herederos o representantes no desearen hacer uso de la precedente opción, deberán hacerlo saber a los demás socios por escrito, dentro de los cinco días del hecho determinante de esa situación. — Recibida esa comunicación por los otros

socios, éstos deberán practicar en los quince días inmediatos siguientes, un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que podrá ser fiscalizado por los presuntos herederos capaces del extinto o con el curador o representante instituído del socio incapacitado, y procederán a abonar a los herederos, curador o representante instituído del socio incapacitado la parte de capital, utilidades y demás que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, del siguiente modo: un diez por ciento a los treinta días a contar de dicho balance y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales vencidas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha de dicho balance, con más un interés sobre esas cuotas al tipo legal y pagadero por trimestres adelantados. — Como consecuencia de ese pago deberá otorgarse la respectiva escritura de transferencia de cuotas de capital. — Décimaoctava: En cualquier caso de disolución de esta sociedad la liquidación será practicada conjuntamente por los cuatro socios, o por los que, a la sazón sobrevivieran o mantuvieran su capacidad, sin perjuicio del derecho que desde ya se reconoce a los herederos del o de los socios fallecidos o al representante legal del incapaz para fiscalizar dicha liquidación. — Dichos liquidadores harán, dentro de los treinta días inmediatos siguientes al del motivo determinante de la disolución, un balance e inventario general del activo y pasivo de la sociedad. — Antes del trigésimo día a partir de la fecha de dicho balance se efectuará, ante Escribano Público y entre los socios sobrevivientes y capaces y los herederos de los fallecidos o representantes legales de los incapaces un remate en block, incluyendo la llave comercial, de los negocios y fábricas sociales con la base del activo neto que arroje el citado balance y el que resultara adquirente deberá afianzar en el mismo acto el pago del precio de su compra con un importe en dinero efectivo que represente por lo menos el cinco por ciento de su haber en la sociedad por todo concepto. — El pago del precio de su adquisición deberá efectuarlo el adquirente del siguiente modo: un veinte y cinco por ciento en el momento de serle otorgado el instrumento de transferencia a su favor y el setenta y cinco por ciento restante a un año de plazo a partir de la fecha de ese otorgamiento y sin intereses. — Si ese remate no diera resultado, los liquidadores procederán dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a la venta privada o en remate público, en block o independientemente cada negocio o fábrica, según fuera más conveniente a criterio de la mayoría de los liquidadores, y con la o las bases que resolviera la misma mayoría. — Si vencido el precedente término de sesenta días no se hubiera obtenido postor o sólo hubieran sido vendidos algunos de los negocios o fábricas sociales, los liquidadores procederán en los dos meses subsiguientes a la realización al detalle de las existencias no enajenadas. — En cualquiera de los casos de ventas previstos en esta cláusula, los socios, sus herederos o representantes legales tendrán preferencia para la adquisición a igual precio de la mejor oferta de un tercero. — Realizados los bienes sociales en cualesquiera de las formas anteriormente indicadas y dentro del respectivo plazo, una vez vencido éste los liquidadores deberán proceder a la respectiva distribución entre los socios y/o sus herederos y representantes legales, dentro de los treinta días inmediatos posteriores. — Décimanovena: Las divergencias que se suciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte un árbitro y en caso de discordia, será nombrado un tercero por las tres cuartas partes de los votos de los árbitros, cuyo fallo será inapelable. — Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación la efectuará a su cargo el Presidente de la Unión Industrial Argentina a simple requerimiento de las otras partes. — No pudiendo la cuestión sometida al tribunal arbitral ser resuelta por mayoría de votos, decidirá el empate un árbitro arbitrador designado por el Presidente de dicha Institución. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto en la parte que a él corresponda como en las que corresponda a la parte conforme. — Vigésima: En cualquier caso que, con motivo de lo estipulado en las cláusulas anteriores, deban intervenir en la sociedad o con la misma herederos de los socios, dichos herederos deberán actuar con la representación unificada. — Bajo las veinte cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad «Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que se han efectuado las publicaciones exigidas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el «Boletín Oficial» y en el diario «La Ley», según así resulta de los respectivos ejemplares que agrego a esta escritura, y que no ha quedado pendiente oposición alguna; b) Que con los certificados que se anexarán a la presente, quedará acreditado que la sociedad comercial colectiva «Schmidberg y Sella», no adeuda suma alguna en concepto de patente nacional ni de impuestos municipales. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son, los señores Carlos Mulet, hijo y Noé Quarneti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Pablo Schmidberg. — Jorge Sella. — M. Glocer. — Mauricio Kiess. — Tgo.: Carlos Mulet. — Tgo.: N. Quarneti. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos ochenta mil trescientos setenta y uno al quinientos ochenta mil trescientos setenta y tres, del ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho al ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado: General — lo — Seis — para — socio — Kiess — de — a — estos — dichos — constituyen — venta — cargados — cuarenta — quedado — fondo — fijado — todos — podrá — retribuciones — anuales — perjuicios — escrituras — a — noventa — trimestres — practicada — modo — intereses — diera — el. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. —César Larrecho Carrera, secretario.

e.31 jul.-N.° 6606-v.5 ago.

T. A. D. A. E. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, entre Don Aurelio García, español, y Don Gabriel Francisco Marchetti, argentino, ambos mayores de edad y con domicilio en Tucumán seiscientos doce, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad se denominará T. A. D. A. E. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Transporte automotriz de animales en pie S. R. L.) y tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del transporte de haciendas mediante el uso de camiones y cualquier otra actividad que se le relacione. Tercero: La duración del contrato será de cinco años, a contar desde la fecha. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda legal ($ 10.000 m|l.), dividido en cuotas de quinientos pesos m|n. ($ 500) e integrado así: cada uno de los socios aporta la cantidad de dos mil quinientos pesos m|l. ($ 2.500) que depositan a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. Quinto: El socio Don Aurelio García atenderá la dirección técnica de la empresa y el socio Don Gabriel F. Marchetti ejercerá la administración de la misma. Sexto: El uso de la firma social será ejercido por el socio Don Gabriel F. Marchetti a quien se designa gerente y se faculta para realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. Séptimo: Anualmente, el 30 (treinta) de Abril se practicará un balance general del giro social y se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento (5 o|o) y el remanente se distribuirá adjudicando el cincuenta por ciento (50 o|o) a cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos, hasta la suma de quinientos pesos m|n. ($ 500), importe que se imputará a gastos generales. Cualquiera otra extracción que los socios se vieren obligados a efectuar y que, en ningún caso, podrá exceder de quinientos pesos m|l. ($ 500) mensuales será debitada en la cuenta personal de quien hiciera la extracción. Sobre estos retiros se cargará el seis por ciento de interés. Noveno: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance. distribuyéndose el activo en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. Si en tal evento, alguno de los socios deseare seguir explotando la empresa, podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al otro su parte. Décimo: Si durante la vigencia del contrato, falleciere o fuere declarado incapaz uno de los socios, la sociedad continuará su giro. y el socio sobreviviente abonará a los herederos, sucesores o representantes del incapacitado, el haber que resulte correspondiente de acuerdo al balance que al efecto se practique, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, sin interés. Undécimo: Queda facultado el socio gerente para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Firmado: Gabriel F. Marchetti. — Firmado: Aurelio García.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-N.° 6686-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la **Sociedad Comercial e Industrial de Artículos de Caucho de Responsabilidad Limitada,** celebrado el veintisiete de diciembre, mil novecientos cuarenta, en la siguiente forma: Cláusula segunda. — Se amplía el capital social con nuevos aportes: Rotman Hermanos con cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas y Abraham Zelman Chaitas con diez mil pesos o sean diez cuotas, de mil pesos cada una; formando en conjunto capital social de ciento veinte mil pesos nacionales, descompuesto: Rotman Hermanos noventa mil pesos, Abraham Zelman Chaitas veinte mil pesos y Marcos Achapira diez mil pesos. — Cláusula sexta, inciso d. — Se modifica distribución ganancias y pérdidas, siguiente proporción: Para Rotman Hermanos cuarenta por ciento, Abraham Zelman Chaitas veinticinco por ciento, Marcos Schapira diecisiete y medio por ciento y Miguel Buchhalter diecisiete y medio por ciento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 ago.-N.° 6678-v.7 ago.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Custodio Maturana, rematará el **9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad Espartaco 684. — Sin base. — Seña 8 o|o. —Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Liefrink de Mauri, Marta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1940. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 jul.-N.° 6343-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Cosquín 554. — Base $ 14.861.59. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Furth, Federico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6342-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del señor Juez Horacio H. Dobranich, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Los Recuerdos 384. — Base $ 11.876.20. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Otamendi, Diego F.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.23 jul.-N.° 6341-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por intermedio de su martillero Enrique Roulet. — Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Tuyutí 7150. — Base pesos 16.001.99. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Ruete, José.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.23 jul.-N.° 6340-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el 9 de Agosto de 1941, a las 10 horas, la propiedad El Chimborazo 2154. — Base $ 14.201.81. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Mongenot, José C.

Buenos Aires, Noviembre doce de 1940. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6339-v.8 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 231.883

VERDE
BLANCO
ROJO
LA PREFERIDA
VERDE
BLANCO
ROJO

Julio 12 de 1941. — Sucesión Tomás Martínez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 129.590. — Aviso número 3879.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.884

VERDE
BLANCO
ROJO
LA PREFERIDA
VERDE
BLANCO
ROJO

Julio 12 de 1941. — Sucesión Tomás Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos cuellos de tela, cartulina y tela y de tela y celuloide. — Renovación de la N.° 129.650. — Aviso N.° 3880.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.885

SUTOMAR

Julio 12 de 1941. — Sucesión Tomás Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3881.

v.9 agosto

Acta N.° 231.886

GUALICHO

Julio 12 de 1941. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 128.703. — Aviso número 4107.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.887

PICO CAIDO

Julio 12 de 1941. — Francisco Aimare. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4108.

v.9 agosto.

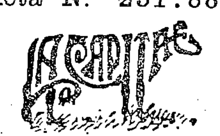
Acta N.° 231.889

PECSAL

Julio 12 de 1941. — Jaime Jacobo Slepian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4120.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.888

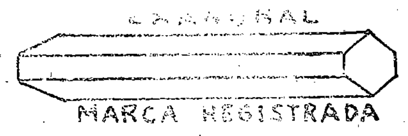


MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 12 de 1941. — Fábrica de Manteca "La Capital" Soc. Anón. — Para distinguir mantecas, quesos y productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 128.974. — Aviso número 4109.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.890



MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1941. — Martín Grunbaum. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Aviso número 419.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.893

DRENAVESI

Julio 14 de 1941. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4139.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.894

JOYCE

Julio 14 de 1941. — Paiz & García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4138.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.895

TONIGEN

Julio 14 de 1941. — Juan Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.628. — Aviso N.° 4134.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.896

VAHOLIN

Julio 14 de 1941. — Juan Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.635. — Aviso N.° 4135.

v.9 agosto.

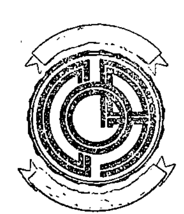
Acta N.° 231.897

SUPURINA

Julio 14 de 1941. — Juan Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.636. — Aviso N.° 4136.

v.9 agosto.

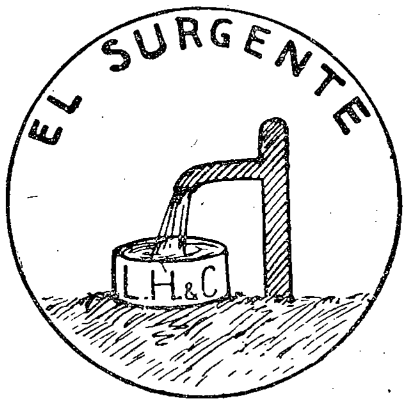
Acta N.° 231.899



Julio 14 de 1941. — José Alfredo Fernández Souto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4143.

v.9 agosto.

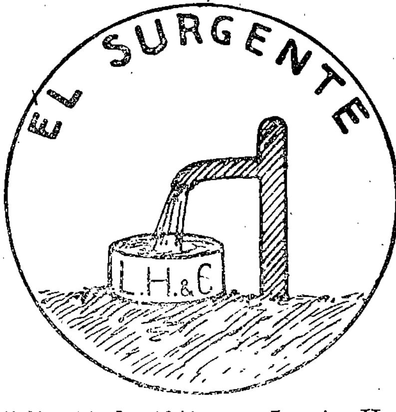
Acta N.° 231.902



Julio 14 de 1941. — Laraia Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 130.482. — Aviso N.° 3885.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.903



Julio 14 de 1941. — Laraia Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 130.483. — Aviso número 3886.

v.9 agosto.

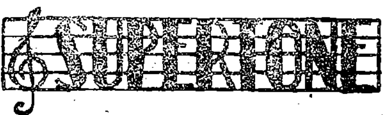
Acta N.° 231.898

MAGBI

Julio 14 de 1941. — Juan Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.638. — Aviso N.° 4137.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.904



Julio 14 de 1941. — Hamton, Watson & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 132.032. — Aviso número 3887.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.905

ELITE

Julio 14 de 1941. — Little, Fison, Ratcliff Ltda. Soc. Anón. de Importación de artículos rurales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 129.133. — Aviso número 3888.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.906

WILLIAMS

Julio 14 de 1941. — Walter Thomas Williams y Frederik Penry Williams, que comercian bajo el nombre de "Edward Williams". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4140.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.907



Julio 14 de 1941. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 128.677. — Aviso número 4141.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.908



Julio 14 de 1941. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 128.678. — Aviso número 4142.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.909



Julio 14 de 1941. — Antonio Herrero. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos materias para raspar y pulir. — Renovación de la número 128.941. — Aviso número 4129.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.910

BEOLGAR

Julio 14 de 1941. — Ramón Martín & Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 128.918. — Aviso número 4145.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.911

TURROTAJI

Julio 14 de 1941. — Naum Trampolsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Renovación de la número 128.905. — Aviso número 4144.

v.9 agosto.

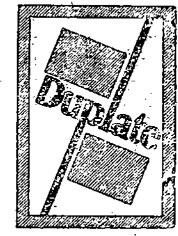
Acta N.° 231.912

HADA

Julio 14 de 1941. — Naum Trampolsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.906. — Aviso número 4146.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.913



Julio 14 de 1941. — Pittsburgh Plate Glass Company., de Pittsburgh, Pennsilvania, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 128.843. — Aviso número 4096.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.915



Julio 14 de 1941. — Eastern Corporation, de Bangor, Maigne, E. U. de N. América. — Para distinguir papelería, librería y cartonería, de la clase 18. — Renovación de la número 129.347. — Aviso número 4098.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.914

DUO-LITE

Julio 14 de 1941. — Pittsburgh Plate Glass Company., de Pittsburgh. Pennsilvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 128.844. — Aviso número 4097.

v.9 agosto.

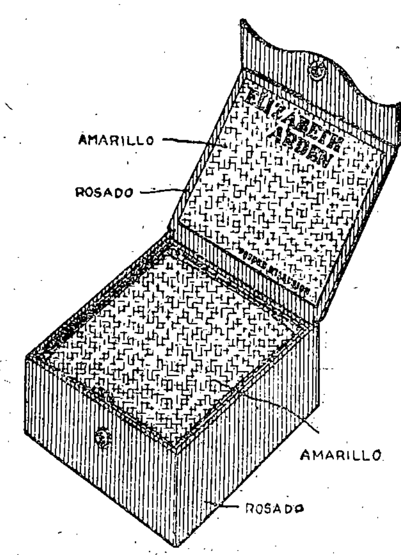
Acta N.° 231.916

SHARPLES

Julio 14 de 1941. — The Sharples Specialty Company., de Philadelphia. Pennsilvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5, menos máquinas, sus partes y accesorios y útiles y enseres para la industria lechera. — Renovación de la número 128.723. — Aviso número 4099.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.917



Julio 14 de 1941. —Elizabeth Arden, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir polvos de tocador en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la número 128.751. — Aviso número 4100.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.919

VELVA

Julio 14 de 1941. — Elizabeth Arden, Inc., de Nueva York., E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 131.192. — Aviso número 4102.

v.9 agosto.

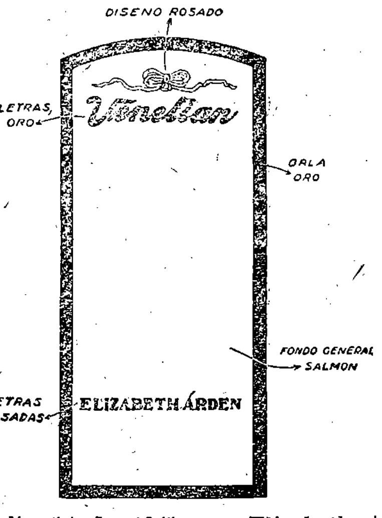
Acta N.° 231.900

KELITO

Julio 14 de 1941. — José Averna. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3883.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.918



Julio 14 de 1941. — Elizabeth Arden., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, afeites, cremas, polvos, pastas y demás productos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 129.309. — Aviso número 4101.

v.9 agosto.

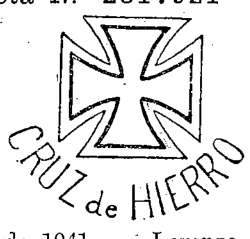
Acta N.° 231.920

THERMION

Julio 14 de 1941. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4103.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.921



Julio 14 de 1941. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos antisárnicos, flúido en polvo y extracto de tabaco y polvo de tabaco y drogas usadas en medicina, farmacia e higiene. — Renovación de la número 128.946. — Aviso número 4131.

v.9 agosto.

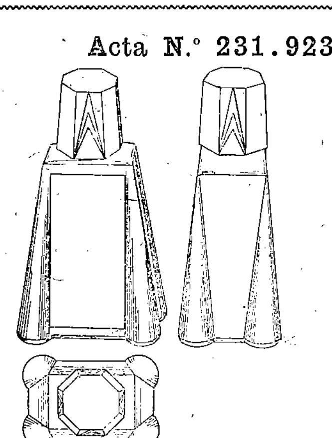
Acta N.° 231.922

LA VERDAD

Julio 14 de 1941. — Aram Sahakian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 4147.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.923



Julio 14 de 1941. — Teodoro Tejedor. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso número 4157.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.924



Julio 14 de 1941. — Vereeniging "Het Kaasmerk", de Leyden, Provincia de Sud de Ho' / da, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovasión de la número 128.642. — Aviso número 4149.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.925

MULTIFOOTE

Julio 14 de 1941. — The Foote Company, Inc., de Nunda, Livingston, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas , accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 128.682. — Aviso número 4150.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.926

ABRODIL

Julio 14 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 128.927. — Aviso número 4151.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.928





Julio 14 de 1941. — Cifuentes, Pego & Cía., de La Habana, República de Cuba. — Para distinguir tabacos y cigarros puros, de la clase 21. — Renovación de la número 128.939. — Aviso número 4153.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.927

ABRODIL

Julio 14 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 128.928. — Aviso número 4152.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.929

ACELAN

Julio 14 de 1941. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4154.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.930



Julio 14 de 1941. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4155.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.931

DANES

Julio 14 de 1941. — Papetti Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4148.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.932

RADIAR

Julio 14 de 1941. — Armando Cirilli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4029.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.937

MIGRAL

Julio 15 de 1941. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.688.— Aviso N.° 4122.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.938

EPIDERMINA CORNIL

Julio 15 de 1941. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.687. — Aviso N.° 4123.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.934

FAVORITA

Julio 15 de 1941. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.634. — Aviso N.° 4176.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.939

URETRIL GOLGI

Julio 15 de 1941. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.686. — Aviso N.° 4124.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.940

CHILOTE

Julio 15 de 1941. — Horacio Graffigna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4126.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.941

CHILOTE

Julio 15 de 1941. — Horacio Graffigna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4127.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.942

ORTAN

Julio 15 de 1941. — Juan Sforza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 4125.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.943



Julio 15 de 1941. — Donadío y Rosato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.604. — Aviso N.° 3723.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.944

Irving

MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1941. — José Amatuzzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4179.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.945

Irving

MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1941. — José Amatuzzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 4178.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.946

Irving

MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1941. — José Amatuzzo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 4177.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.947



Julio 15 de 1941. — H. J. Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.069. — Aviso N.° 4180.

v.9 agosto.

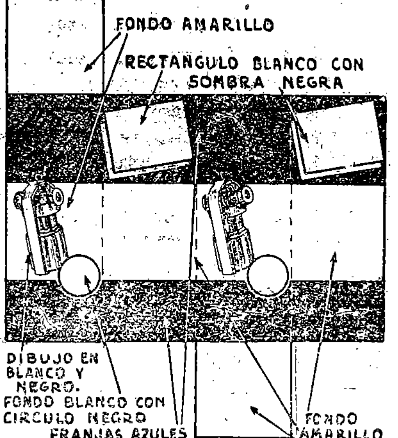
Acta N.° 231.948

GOTOFIAL

Julio 15 de 1941. — Sebastián Bago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3644.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.949



Julio 15 de 1941. — Will L. Smith Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 4104.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.951

DELICIOSA

Julio 15 de 1941. — Soc. Anón. Domingo Barthe Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales, condimentos, pan, pastas alimenticias, pastelerías, confiterías, chocolates, cacaos, azúcar, mieles y dulces. — Renovación de la N.° 130.993. — Aviso N.° 4106.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.953

TORYBEL

Julio 15 de 1941. — Tormey, Bello y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 25.500. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4159.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.954

LE BLANC

Julio 15 de 1941. — Lutz, Ferrando y Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 130.680. — Aviso N.° 4160.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.955

RECORD

Julio 15 de 1941. — Lutz, Ferrando & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos, records o discos para aparatos parlantes o reproductores de la voz y los sonidos. — Renovación de la N.° 131.051. — Aviso N.° 4161.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.956

RECORD

Julio 15 de 1941. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas de imprimir, de escribir, de calcular y contralar, de la clase 18. — Renovación de la N.° 131.052. — Aviso N.° 4162.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.957



Julio 15 de 1941. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 131.380. — Aviso N.° 4163.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.959

HOGAR

Julio 15 de 1941. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos calderas para agua y vapor de agua y hogares. — Renovación de la N.° 130.599. — Aviso N.° 4165.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.960

MACDUFF

MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4166.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.961

EUJECUR

Julio 15 de 1941. — Kasdorf y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.780. — Aviso N.° 4197.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.962

EUGUSAL

Julio 15 de 1941. — Kasdorf y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.781. — Aviso N.° 4156.

v.9 agosto.

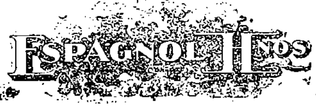
Acta N.° 231.963

Casa "Espagnol"

Julio 15 de 1941. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 520.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4196.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.964



Julio 15 de 1941. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 520.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4194.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.965



Julio 15 de 1941. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 520.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4195.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.966



Julio 15 de 1941. — Ferrum Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4181

v.9 agosto.

Acta N.° 231.967

LIMAY

MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1941. — Ferrum Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4182.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.968

SPLENDID

Julio 15 de 1941. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.980. — Aviso N.° 3889.

v.9 agosto.

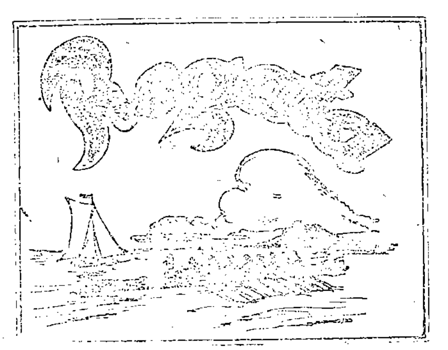
Acta N.° 231.969



Julio 15 de 1941. — Soc. Anón. "La Cantábrica". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 129.979. — Aviso número 3890.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.970



Julio 15 de 1941. — Roberto Sagreras. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3891.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.978

ERBOLIN

Julio 15 de 1941. — Joseph Nathan & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.680. — Aviso N.° 3899.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.971



Julio 15 de 1941. — The Telegraph Construction y Maintenance Company Ltd., de Blackstone, Redhill, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3892.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.972

INFALIBLE

Julio 15 de 1941. — Cía. Argentina de Productos Alimenticios Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir un jabón especial para el lavado y la limpieza, de la clase 14. — Renovación de la N.° 128.866. — Aviso N.° 3893.

v.9 agosto.

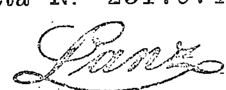
Acta N.° 231.973

LA QUINTANA

Julio 15 de 1941. — Soc. Industrial del Ramo Almacén "S. I. D. R. A.", Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.738. — Aviso número 3894.

v.9 agosto.

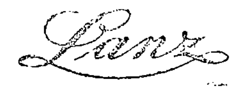
Acta N.° 231.974



Julio 15 de 1941. — Casa Lanz, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 400.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3895.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.975



Julio 15 de 1941. — Casa Lanz, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 400.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 3896.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.977

ADEXOLIN

Julio 15 de 1941. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.916. — Aviso N.° 3898.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.976

RHODIER

Julio 15 de 1941. — López Hnos. y Cía. — Para distinguir vino champagne únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.049. — Aviso N.° 3897.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.979

HEXAMIL

Julio 15 de 1941. — Joseph Nathan & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.915. — Aviso N.° 3900.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.981

METROVICK

Julio 15 de 1941. — Metropolitán Vickers Electrical Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 131.040. — Aviso número 4183.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.982

METROVICK

Julio 15 de 1941. — Metropolitán Vickers Electrical Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 131.069. — Aviso número 4186.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.983

METROVICK

Julio 15 de 1941. — Metropolitán Vickers Electrical Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 131.039. — Aviso N.° 4184.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.984

METROVICK

Julio 15 de 1941. — Metropolitán Vickers Electrical Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 131.038. — Aviso N.° 4185.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.985



Julio 15 de 1941. — Pegler Bros & Co. (Doncaster) Ltd., de Doncaster Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 128.774. — Aviso N.° 4189.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.986

BRISTOL

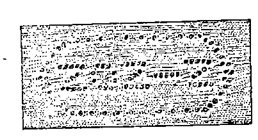
Julio 15 de 1941. — The Bristol Aeroplane Company Ltd., de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 131.526. — Aviso N.° 4190.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.987



Julio 15 de 1941. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir betún y fabricados de betún y otras substancias para la edificación, construcción de caminos, pavimentación, decoración y propósitos similares, de la clase 3. — Renovación de la N.° 131.240. — Aviso N.° 4188.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.988



Julio 15 de 1941. — Moritz Sml. Esche, de Chemnitz, Alemania. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Renovación de la número 130.014. — Aviso N.° 4193.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.989

UNEXCELLED

Julio 15 de 1941. — Crosse & Blackwell Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.569. — Aviso número 4191.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.990

CHRONOS

Julio 15 de 1941. — Hennefer Maschinenfabrik C. Reuther & Riesert m. b. H., de Hennef, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 129.141. — Aviso N.° 4192.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.991

IRIDE

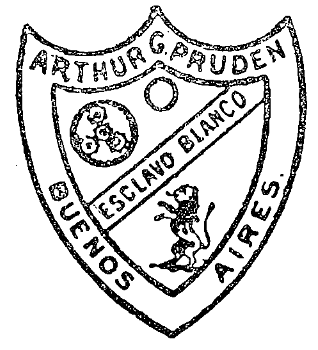
Julio 16 de 1941. — R. A. Lostaló & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 129.093. — Aviso N.° 4203.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.992

LIBERTAD

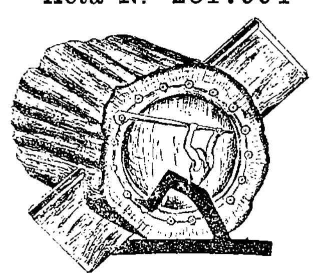
Julio 16 de 1941. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 129.908. — Aviso N.° 4204.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.993



Julio 16 de 1941. — A. G. Pruden & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 130.451. — Aviso N.° 3908.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.994



Julio 16 de 1941. — John A. Seddon & Octavio Sastre. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3903.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.995

COMOYS

Julio 16 de 1941. — H. Comoy & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3904.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.996

GRAND SLAM

Julio 16 de 1941. — H. Comoy & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3905.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.997

NERON

Julio 16 de 1941. — Eugenio Corradini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.809. — Aviso N.° 3909.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.998

"R.P.4"

Julio 16 de 1941. — Mario Marra & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3907.
v.9 agosto.

Acta N.° 231.999

CREDENCIAL

Julio 16 de 1941. — Demetrio Acebo & Paciano Pérez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3906.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.000

CALCI-HEMOSTINA

Julio 16 de 1941. — Miguel Pallares Pitarch, de Valencia, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos sueros o preparaciones farmacéuticas a base de los mismos, de la clase 2. — Renovación de la número 128.995. — Aviso N.° 4133.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.001

STROPHANTIUM

Julio 16 de 1941. — Miguel Pallares Pitarch, de Valencia, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4201.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.002

CLEOPATRA

Julio 16 de 1941. — Gerala Arida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4202.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.003



Julio 16 de 1941. — Palacio & Cía. — Para distinguir matambre, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.504. — Aviso N.° 4200.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.004



Julio 16 de 1941. — Enrique Borio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4128.
v.9 agosto.

Acta N.° 323.005



Julio 16 de 1941. — Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.073. — Aviso número 4167.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.006



Julio 16 de 1941. — Adam Hat Stores Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4170.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.007



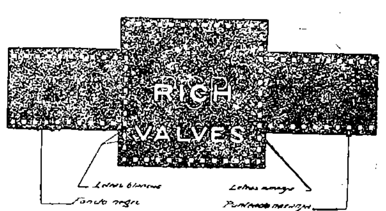
Julio 16 de 1941. — Cristóbal José Beltrán & Pedro Baudino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5347.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.008



Julio 16 de 1941. — The M. W. Dunton Co., de Providence, Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir material fundente para soldar, de la clase 1. — Renovación de la número 129.715. — Aviso N.° 4205.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.009



Julio 16 de 1941. — Eaton Manufacturing Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 131.340. — Aviso N.° 4207.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.010

QUINK

Julio 16 de 1941. — The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 132.716. — Aviso N.° 4208.
v.9 agosto.

Acta N.° 232.011

SANTABARBARA

Julio 16 de 1941. — Arbotto, Guzzini & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4206.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.012

ASPASAN

Julio 16 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4209.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.013

MARFANIL

Julio 16 de 1941. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4210.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.015

VINDOBONA

Julio 17 de 1941. — Imbrosciano Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la N.° 131.496. — Aviso N.° 4211.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.016

VILMA

Julio 17 de 1941. — Rafael Comparato y Eugenio Nicanor Ferrazzuolo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4215.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.018



Julio 17 de 1941. — Vázquez, Novo y Mosteirin, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4213.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.019

PEPSINHISTOL

Julio 17 de 1941. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4243.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.020



Julio 17 de 1941. — Luis Prieto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; perfumería y artículos de tocador. — Aviso número 4244.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.021

RUCANELO

Julio 17 de 1941. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3910.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.022

VENISE

Julio 17 de 1941. — Raúl B. Cuneo. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, sales y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 129.087. — Aviso número 3911.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.023

TRES CASTILLOS

Julio 17 de 1941. — The British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 131.557. — Aviso número 3912.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.024

ARAGOMA

Julio 17 de 1941. — J. Stone & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 130.552. — Aviso número 3913.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.025

KISMET

Julio 17 de 1941. — William Turner & Bro. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos para apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 131.454. — Aviso N.° 3914.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.026

"RADIATION"

Julio 17 de 1941. — Radiation Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para calefacción y cocción en general, de la clase 14. — Renovación de la número 131.983. — Aviso número 3915.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.030

ABADAL

Marca Registrada

Julio 17 de 1941. — Ramón Abadal y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4249.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.031

VIENESAS

Marca Registrada

Julio 17 de 1941. — Ramón Abadal y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos; postres. — Aviso número 4248.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.032

Hotchkiss

Julio 17 de 1941. — The E. H. Hotchkiss Company., de Norwalk, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 132.696. — Aviso número 4250.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.033

ALADIN

Julio 17 de 1941. — Jaffe & Sons Ltd., de Manchester, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 4251.

v.9 agosto.

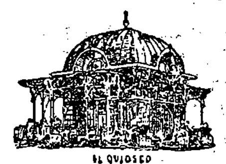
Acta N.° 232.034

NARDEX

Julio 17 de 1941. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4264.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.035



Julio 17 de 1941. — Félix L. Aragone Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 550.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4039.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.036

RINCON DE CHILANDE

Julio 17 de 1941. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4040.

v.9 agosto.

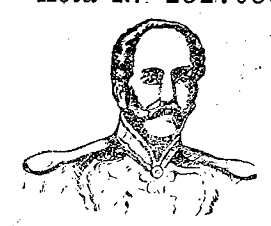
Acta N.° 232.037

ALBION

Julio 17 de 1941. — Morea & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 130.194. — Aviso número 4041.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.038



Julio 18 de 1941. — Simón Trajtenberg. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 4273.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.039



Julio 18 de 1941. — Samuel Chiprut. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4274

v.9 agosto.

Acta N.° 232.040



Julio 18 de 1941. — Boris Garfunkel e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4275.

v.9 agosto.

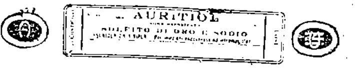
Acta N.° 232.041



Julio 18 de 1941. — Marcelino Sala. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — número 4277.

v.9 agosto.

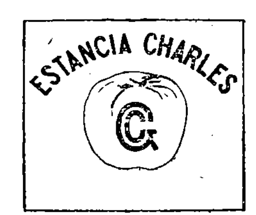
Acta N.° 232.046



Julio 18 de 1941. — Instituto Especialidades Médicas Argentino S. A. — Para distinguir preparaciones medicinales para inyecciones, de la clase 2. — Renovación de la número 129.081. — Aviso número 4266.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.042



Julio 18 de 1941. — Héctor M. Guerrero. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 4276.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.047

ERGOMETAL

Julio 18 de 1941. — Instituto Especialidades Médicas Argentinas S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 129.082. — Aviso número 4267.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.048

CALICOR

Julio 18 de 1941. — Juan Carlos Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4270.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.050

LEGION

Julio 18 de 1941. — Sola Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4278.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.051

NYSE

Julio 18 de 1941. — Margarita Greville de Lamp. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4280.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.052

COMMANDER

Julio 18 de 1941. — Pal Blade Corporation Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4171.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.053



Julio 18 de 1941. — Juan Moragues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4281.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.054



Julio 18 de 1941. — Videla & Wipperling Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 129.159. — Aviso N.° 4187.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.055



Julio 18 de 1941. — Vicente Risso & Hno. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.683. — Aviso N.° 3916.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.056

EL BOLSERO

Julio 18 de 1941. — Francisco Monasterio. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3917.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.958



Julio 15 de 1941. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la N.° 130.450. — Aviso N.° 4164.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.057

CERRO DEL PLATA

Julio 18 de 1941. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3918.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.059

LA ELBITA

Julio 18 de 1941. — Vicente García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4284.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.060

FORUX

Julio 18 de 1941. — Armando Atilio Ronchi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4265.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.061

PIRIRI

Julio 18 de 1941. — Gentile Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 800.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 134.074. — Aviso N.° 4252.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.062

CARAPE

Julio 18 de 1941. — Gentile Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 800.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 134.075. — Aviso N.° 4253.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.063



Julio 18 de 1941. — E. Pallavicini & Cía. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Renovación de la N.° 133.945. — Aviso N.° 4259.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.064



Julio 18 de 1941. — E. Pallavicini & Cía. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 133.946. — Aviso N.° 4257.

v.9 agosto.

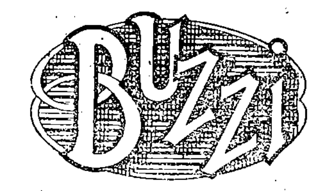
Acta N.° 232.065

LA PERLA

Julio 18 de 1941. — E. Pallavicini & Cía. Soc. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 136.405. — Aviso N.° 4258.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.068



MOLINO
SAN FRANCISCO

Julio 18 de 1941. — Molino San Francisco, Buzzi e Hijos, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.481. — Aviso N.° 4254.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.069



Julio 18 de 1941. — Santiago Lago. — Para distinguir pescados y conservas de pescados, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.060. — Aviso número 4260.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.070



Julio 18 de 1941. — Germán Calvo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 133.351. — Aviso N.° 4261.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.071

EDICION COMERCIAL

Julio 18 de 1941. — Arturo Roel y Helmut Richheimer. — Para distinguir diarios, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4292.

v.9 agosto.

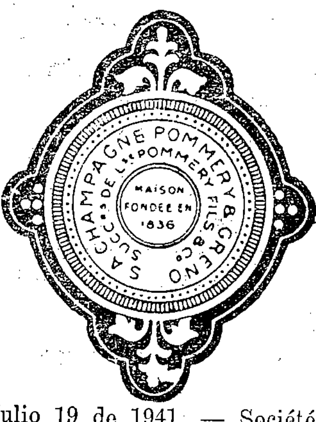
Acta N.° 232.075

K. T.

Julio 19 de 1941. — Carlos J. Mayer y Julio Moreno. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4285.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.077



Julio 19 de 1941. — Société Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.119. — Aviso N.° 3920.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.078

JAVELOT

Julio 19 de 1941. — Société Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot & Gaupillat) de París, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 130.675. — Aviso N.° 3921.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.079

EL PUNTERO

Julio 19 de 1941. — Gregorio Garavarian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4172.

v.9 agosto.

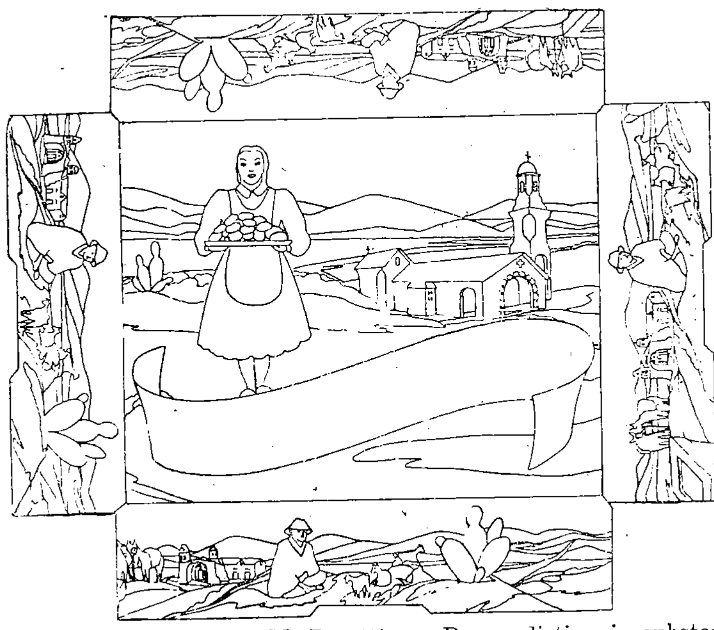
Acta N.° 232.080

CARDOIL

Julio 19 de 1941. — Euclides V. Cardoso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4272.

v.9 agosto.

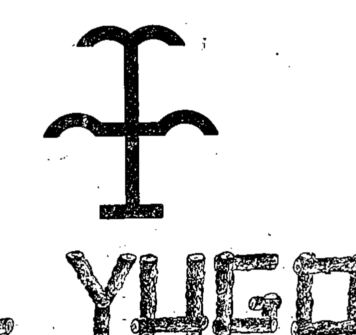
Acta N.° 231.901



Julio 14 de 1941. — Eduardo M. Poretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3884.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.952



Julio 15 de 1941. — Tormey, Bello y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 25.500. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4158.

v.9 agosto.

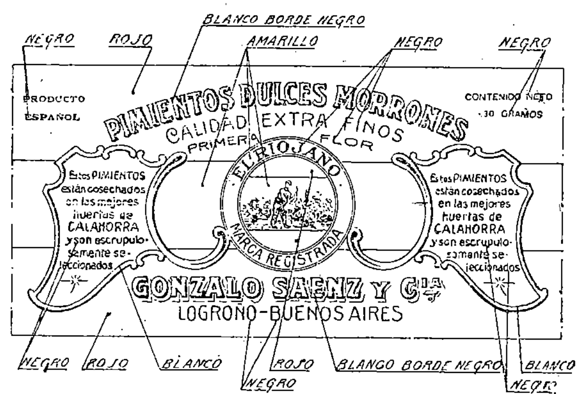
Acta N.° 231.950

"BARTHE"

Julio 15 de 1941. — Soc. Anón. Domingo Barthe Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.992. — Aviso número 4105.

v.9 agosto.

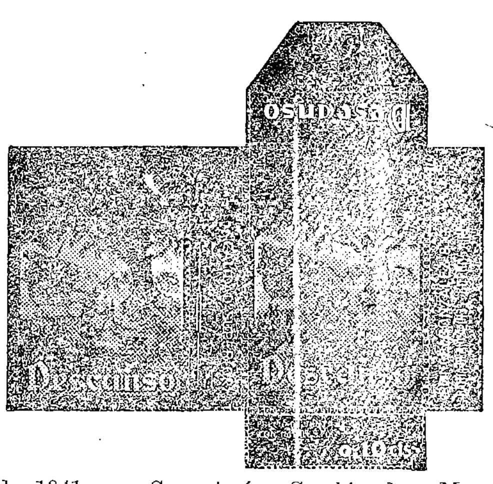
Acta N.° 232.058



Julio 18 de 1941. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir pimientos morrones en general, de la clase 22. — Renovación de la número 131.319. — Aviso número 4283.

v.9 agosto.

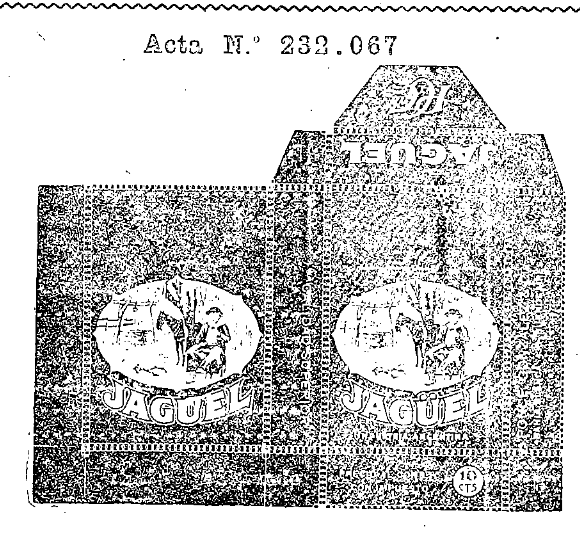
Acta N.° 232.066



Julio 18 de 1941. — Soc. Anón. Combinados, Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 133.525. — Aviso N.° 4255.

v.9 agosto.

Acta N.° 232.067



Julio 18 de 1941. — Soc. Anón. Combinados, Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 133.526. — Aviso número 4256.

v.9 agosto.

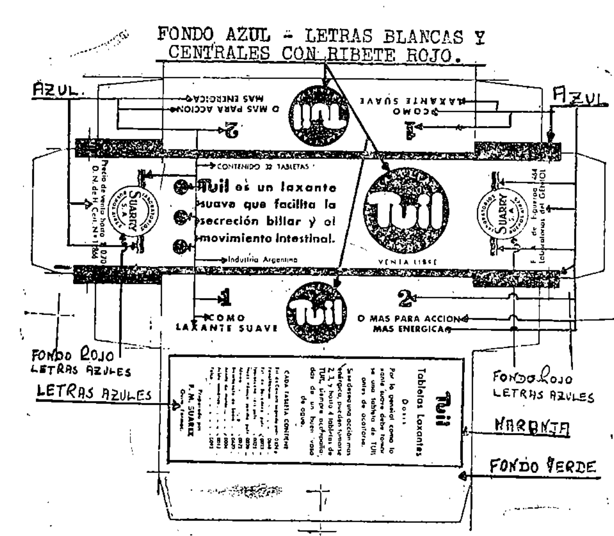
Acta N.° 231.976



Julio 19 de 1941. — Société Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.118. — Aviso N.° 3919.

v.9 agosto.

Acta N.° 231.974



Julio 18 de 1941. — Laboratorios Suarry Soc. Anón. — Para distinguir laxantes únicamente, de la clase 2. — Aviso N.° 4295.

v.9 agosto.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional